

No.

[Empty box for number]

LETRA DE CAMBIO
(SIN PROTESTO)

Por \$

3'000'000=

Señor

Ismael C. Flores Y.

El día

23

De

NOV

20 17

Se servirá usted pagar solidariamente en

Popsyan

a la orden de

Naurcio Bentes D

La suma de

Tres millones de pesos M/cte

Pesos moneda corriente, más intereses durante el término al _____ % mensual y moratorios del _____ % mensual. - Todos los suscriptores de esta letra se obligan solidariamente y renuncian a la presentación para la aceptación y al aviso de rechazo.

Ciudad

Popsyan

Fecha

23 Noviembre 08

Su S

Eduardo Naurcio Bentes D
cct# 76'314.379 p8.

— —



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

2

LA DIRECTORA DE INVESTIGACION Y DESARROLLO DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

CERTIFICA:

RESOLUCION	FECHA	VIGENCIA		INTERES ANUAL EFECTIVO		
		DESDE	HASTA	CORRIENTE	BANCARIO CORRIENTE	CREDITOS ORDINARIOS LIBRE ASIGNACION
1910	30-Dic-99	01-Ene-00	31-Ene-00	----	22.40%	----
1911	30-Dic-99	01-Ene-00	31-Ene-00	----	----	21.26%
0165	31-Ene-00	01-Feb-00	29-Feb-00	----	19.46%	----
0166	31-Ene-00	01-Feb-00	29-Feb-00	----	----	17.39%
0343	29-Feb-00	01-Mar-00	31-Mar-00	----	17.45%	----
0344	29-Feb-00	01-Mar-00	31-Mar-00	----	----	17.67%
0512	31-Mar-00	01-Abr-00	30-Abr-00	----	17.87%	----
0513	31-Mar-00	01-Abr-00	30-Abr-00	----	----	17.61%
0664	28-Abr-00	01-May-00	31-May-00	----	17.90%	----
0665	28-Abr-00	01-May-00	31-May-00	----	----	18.08%
0848	31-May-00	01-Jun-00	30-Jun-00	----	19.77%	----
0849	31-May-00	01-Jun-00	30-Jun-00	----	----	19.10%
1019	30-Jun-00	01-Jul-00	31-Jul-00	----	19.44%	----
1020	30-Jun-00	01-Jul-00	31-Jul-00	----	----	19.84%
1201	31-Jul-00	01-Ago-00	31-Ago-00	----	19.92%	----
1202	31-Jul-00	01-Ago-00	31-Ago-00	----	----	20.64%
1345	31-Ago-00	01-Sep-00	30-Sep-00	----	22.93%	----
1346	31-Ago-00	01-Sep-00	30-Sep-00	----	----	22.62%
1492	29-Sep-00	01-Oct-00	31-Oct-00	----	23.08%	----
1493	29-Sep-00	01-Oct-00	31-Oct-00	----	----	23.76%
1666	31-Oct-00	01-Nov-00	30-Nov-00	----	23.80%	----
1667	31-Oct-00	01-Nov-00	30-Nov-00	----	----	24.50%
1847	30-Nov-00	01-Dic-00	31-Dic-00	----	23.69%	----
1848	30-Nov-00	01-Dic-00	31-Dic-00	----	----	24.58%
2030	29-Dic-00	01-Ene-01	31-Ene-01	----	24.16%	----
2031	29-Dic-00	01-Ene-01	31-Ene-01	----	----	25.06%
0090	31-Ene-01	01-Feb-01	28-Feb-01	----	26.03%	----
0091	31-Ene-01	01-Feb-01	28-Feb-01	----	----	25.52%
0202	28-Feb-01	01-Mar-01	31-Mar-01	----	25.11%	----
0203	28-Feb-01	01-Mar-01	31-Mar-01	----	----	25.50%
0319	30-Mar-01	01-Abr-01	30-Abr-01	----	24.83%	----
0320	30-Mar-01	01-Abr-01	30-Abr-01	----	----	25.57%
0426	30-Abr-01	01-May-01	31-May-01	----	24.24%	----
0427	30-Abr-01	01-May-01	31-May-01	----	----	25.49%
0536	31-May-01	01-Jun-01	30-Jun-01	----	25.17%	----
0537	31-May-01	01-Jun-01	30-Jun-01	----	----	25.38%

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

0669	29-Jun-01	01-Jul-01	31-Jul-01	----	26.08%	-----
0670	29-Jun-01	01-Jul-01	31-Jul-01	----	-----	25.27%
0818	31-Jul-01	01-Ago-01	31-Ago-01	----	24.25%	-----
0954	31-Ago-01	01-Sep-01	30-Sep-01	----	23.06%	-----
1090	28-Sep-01	01-Oct-01	31-Oct-01	----	23.22%	-----
1224	31-Oct-01	01-Nov-01	30-Nov-01	----	22.98%	-----
1380	30-Nov-01	01-Dic-01	31-Dic-01	----	22.48%	-----
1544	28-Dic-01	01-Ene-02	31-Ene-02	----	22.81%	-----
0093	31-Ene-02	01-Feb-02	28-Feb-02	----	22.35%	-----
0239	28-Feb-02	01-Mar-02	31-Mar-02	----	20.97%	-----
0366	27-Mar-02	01-Abr-02	30-Abr-02	----	21.03%	-----
0476	30-Abr-02	01-May-02	31-May-02	----	20.00%	-----
0585	31-May-02	01-Jun-02	30-Jun-02	----	19.96%	-----
0726	28-Jun-02	01-Jul-02	31-Jul-02	----	19.77%	-----
0847	31-Jul-02	01-Ago-02	31-Ago-02	----	20.01%	-----
0966	30-Ago-02	01-Sep-02	30-Sep-02	----	20.18%	-----
1106	30-Sep-02	01-Oct-02	31-Oct-02	----	20.30%	-----
1247	31-Oct-02	01-Nov-02	30-Nov-02	----	19.76%	-----
1368	29-Nov-02	01-Dic-02	31-Dic-02	----	19.69%	-----
1557	31-Dic-02	01-Ene-03	31-Ene-03	----	19.64%	-----
0069	31-Ene-03	01-Feb-03	28-Feb-03	----	19.78%	-----
0195	28-Feb-03	01-Mar-03	31-Mar-03	----	19.49%	-----
0290	31-Mar-03	01-Abr-03	30-Abr-03	----	19.81%	-----
0386	30-Abr-03	01-May-03	31-May-03	----	19.89%	-----
0521	30-May-03	01-Jun-03	30-Jun-03	----	19.20%	-----
0636	27-Jun-03	01-Jul-03	31-Jul-03	----	19.44%	-----
0772	31-Jul-03	01-Ago-03	31-Ago-03	----	19.88%	-----
0881	29-Ago-03	01-Sep-03	30-Sep-03	----	20.12%	-----
1038	30-Sep-03	01-Oct-03	31-Oct-03	----	20.04%	-----
1152	31-Oct-03	01-Nov-03	30-Nov-03	----	19.87%	-----
1315	28-Nov-03	01-Dic-03	31-Dic-03	----	19.81%	-----
1531	31-Dic-03	01-Ene-04	31-Ene-04	----	19.67%	-----
0068	30-Ene-04	01-Feb-04	29-Feb-04	----	19.74%	-----
0155	27-Feb-04	01-Mar-04	31-Mar-04	----	19.80%	-----
0257	31-Mar-04	01-Abr-04	30-Abr-04	----	19.78%	-----
1128	30-Abr-04	01-May-04	31-May-04	----	19.71%	-----
1228	31-May-04	01-Jun-04	30-Jun-04	----	19.67%	-----
1337	30-Jun-04	01-Jul-04	31-Jul-04	----	19.44%	-----
1438	30-Jul-04	01-Ago-04	31-Ago-04	----	19.28%	-----
1527	31-Ago-04	01-Sep-04	30-Sep-04	----	19.50%	-----
1648	30-Sep-04	01-Oct-04	31-Oct-04	----	19.09%	-----
1753	29-Oct-04	01-Nov-04	30-Nov-04	----	19.59%	-----
1890	30-Nov-04	01-Dic-04	31-Dic-04	----	19.49%	-----
2037	31-Dic-04	01-Ene-05	31-Ene-05	----	19.45%	-----
0244						
modificado						
por 0266	01-Feb-05	01-Feb-05	28-Feb-05	----	19.40%	----
0386	28-Feb-05	01-Mar-05	31-Mar-05	----	19.15%	----
0567	31-Mar-05	01-Abr-05	30-Abr-05	----	19.19%	----

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
 Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

 MINHACIENDA

 TODOS POR UN
 NUEVO PAÍS
 PAZ EQUIDAD FORTALEZA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

3

0663	29-Abr-05	01-May-05	31-May-05	----	19.02%	----
0803	31-May-05	01-Jun-05	30-Jun-05	----	18.85%	----
0948	30-Jun-05	01-Jul-05	31-Jul-05	----	18.50%	----
1101	29-Jul-05	01-Ago-05	31-Ago-05	----	18.24%	----
1257	31-Ago-05	01-Sep-05	30-Sep-05	----	18.22%	----
1487	30-Sep-05	01-Oct-05	31-Oct-05	----	17.93%	----
1690	31-Oct-05	01-Nov-05	30-Nov-05	----	17.81%	----
0008	30-Nov-05	01-Dic-05	31-Dic-05	----	17.49%	----
0290	30-Dic-05	01-Ene-06	31-Ene-06	----	17.35%	----
0206	31-Ene-06	01-Feb-06	28-Feb-06	----	17.51%	----
0349	28-Feb-06	01-Mar-06	31-Mar-06	----	17.25%	----
0633	31-Mar-06	01-Abr-06	30-Abr-06	----	16.75%	----
0748	30/04/2006	01-May-06	31-May-06	----	16.07%	----
0887	31/05/2006	01-Jun-06	30-Jun-06	----	15.61%	----
1103	30/06/2006	01-Jul-06	31-Jul-06	----	15.08%	----
1305	31/07/2006	01-Ago-06	31-Ago-06	----	15.02%	----
1468	31/08/2006	01-Sep-06	30-Sep-06	----	15.05%	----
1715	29/09/2006	01-Oct-06	31-Dic-06	----	15.07%	----

RESOLUCION	FECHA	VIGENCIA		INTERES ANUAL EFECTIVO		
		DESDE	HASTA	COMERCIAL	CONSUMO	MICROCREDITO
2441	29-dic-06	01-ene-07	04-ene-07	11.07%	20.68%	21.39%

RESOLUCION	FECHA	VIGENCIA		INTERES ANUAL EFECTIVO	
		DESDE	HASTA	CRÉDITO COMERCIAL Y DE CONSUMO	MICROCREDITO
0008	04-ene-07	05-ene-07	31-Mar-07	13.83%	21.39%

RESOLUCION	FECHA	VIGENCIA		INTERES ANUAL EFECTIVO		
		DESDE	HASTA	CRÉDITO DE CONSUMO Y ORDINARIO	MICROCREDITO	CONSUMO DE BAJO MONTO
0428	30-Mar-07	01-Abr-07	30-Jun-07	16.75%		
0428	30-Mar-07	01-Abr-07	31-Mar-08		22.62%	
1086	29-Jun-07	01-Jul-07	30-Sep-07	19.01%		
1742	28-Sept-07	01-Oct-07	31-Dic-07	21.26%		
2366	28-Dic-07	01-Ene-08	31-Mar-08	21.83%		
0474	31-Mar-08	01-Abr-08	30-Jun-08	21.92%		
1011	27-Jun-08	01-Jul-08	30-Sep-08	21.51%		
1555	30-Sept-08	01-Oct-08	31-Dic-08	21.02%		
2163	30-Dic-08	01-Ene-09	31-Mar-09	20.47%		
0388	31-Mar-09	01-Abr-09	30-Jun-09	20.28%		
0937	30-Jun-09	01-Jul-09	30-Sep-09	18.65%		
1486	30-Sep-09	01-Oct-09	31-Dic-09	17.28%		
2039	30-Dic-09	01-Ene-10	31-Mar-10	16.14%		

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

0699	30-Mar-10	01-Abr-10	30-Jun-10	15.31%		
1311	30-Jun-10	01-Jul-10	30-Sep-10	14.94%		
1920	30-Sep-10	01-Oct-10	31-Dic-10	14.21%	24.59%	
2476	30-Dic-10	01-Ene-11	31-Mar-11	15.61%	26.59%	
0487	31-Mar-11	01-Abr-11	30-Jun-11	17.69%	29.33%	
1047	30-Jun-11	01-Jul-11	30-Sep-11	18.63%	32.33%	
1684	30-Sep-11	01-Oct-11	31-Dic-11	19.39%		
1684	30-Sep-11	01-Oct-11	30-Sep-12		33.45%	
2336	28-Dic-11	01-Ene-12	31-Mar-12	19.92%		
0465	30-Mar-12	01-Abr-12	30-Jun-12	20.52%		
0984	29-Jun-12	01-Jul-12	30-Sep-12	20.86%		
1528	28-Sep-12	01-Oct-12	31-Dic-12	20.89%		
1528	28-Sep-12	01-Oct-12	30-Sep-13		35.63%	
2200	28-Dic-12	01-Ene-13	31-Mar-13	20.75%		
0605	27-Mar-13	01-Abr-13	30-Jun-13	20.83%		
1192	28-Jun-13	01-Jul-13	30-Sep-13	20.34%		
1779	30-Sep-13	01-Oct-13	31-Dic-13	19.85%		
1779	30-Sep-13	01-Oct-13	30-Sep-14		34.12%	
2372	30-Dic-13	01-Ene-14	31-Mar-14	19.65%		
0503	31-Mar-14	01-Abr-14	30-Jun-14	19.63%		
1041	27-Jun-14	01-Jul-14	30-Sep-14	19.33%		
1707	30-Sep-14	01-Oct-14	31-Dic-14	19.17%		
1707	30-Sep-14	01-Oct-14	30-Sep-15		34.81%	
2259	22-Dic-14	22-Dic-14	30-Sep-15			31.96%
2359	30-Dic-14	01-Ene-15	31-Mar-15	19.21%		
0369	30-Mar-15	01-Abr-15	30-Jun-15	19.37%		
0913	30-Jun-15	01-Jul-15	30-Sep-15	19.26%		
1341	29-Sep-15	01-Oct-15	31-Dic-15	19.33%		
1341	29-Sep-15	01-Oct-15	30-Sep-16		35.42%	
1341	29-Sep-15	01-Oct-15	30-Sep-16			34.77%
1788	28-Dic-15	01-Ene-16	31-Mar-16	19.68%		
0334	29-Mar-16	01-Abr-16	30-Jun-16	20.54%		
0811	28-Jun-16	01-Jul-16	30-Sep-16	21.34%		
1233	29-Sep-16	01-Oct-16	31-Dic-16	21.99%		
1233	29-Sep-16	01-Oct-16	30-Sep-17		36.73%	
1233	29-Sep-16	01-Oct-16	30-Sep-17			35.47%
1612	26-Dic-16	01-Ene-17	31-Mar-17	22.34%		

Expedida en Bogotá D. C. el 04 de enero de 2017



JULIANA LAGOS CAMARGO
DIRECTORA DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



\$

SEÑOR(A).
JUEZ CIVIL MUNICIPAL. (O. de R.)
POPAYÁN CAUCA.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: EDUARDO MAURICIO BENITEZ DELGADO.
DEMANDADO: JAIME AUGUSTO CHAVES FUENTES.

RAFAEL TEJADA SARRIA, mayor de edad, vecino y residente en este municipio, abogado con T.P. 15357 del C.S. de la J. y cedula al No. 10522866 de Popayán; obrando en calidad de ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN o PARA EL COBRO JUDICIAL de título valor- letra de cambio- girada por JAIME AUGUSTO CHAVES FUENTES, a favor de EDUARDO MAURICIO BENITEZ DELGADO, interpongo por el presente escrito, DEMANDA para PROCESO EJECUTIVO de mínima cuantía, en contra del citado CHAVES FUENTES, conforme los hechos, derecho y pruebas a que haré relación seguidamente.

HECHOS.

1. JAIME AUGUSTO CHAVES FUENTES; identificado como aparece en el título valor, giró letra de cambio el veintitrés (23) de Noviembre de dos mil ocho (2008), a favor de EDUARDO MAURICIO BENITEZ DELGADO, por la suma de TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000); para ser pagadera en Popayán, el veintitrés (23) de Noviembre del año dos mil diecisiete (2017).
2. A pesar de los varios requerimientos personales hechos al deudor; no ha pagado esta la obligación dineraria contenida en el título valor, base de la ejecución.
3. Se trata de una obligación clara expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero; existiendo mora para ello.
4. El título valor, base de la ejecución, se me ha endosado en procuración o para el cobro judicial, y en tal condición actúo.

U. S. DEPARTMENT OF AGRICULTURE
WASHINGTON, D. C. 20250

REPORT OF THE
COMMISSIONER OF THE GENERAL LAND OFFICE
TO THE SECRETARY OF THE AGRICULTURE

For the year ending June 30, 1954
The following is a summary of the work of the General Land Office during the year ending June 30, 1954. The work of the General Land Office is divided into three main branches: the Bureau of Land Management, the Bureau of Reclamation, and the Bureau of Indian Affairs. The Bureau of Land Management is responsible for the management of the public lands of the United States. The Bureau of Reclamation is responsible for the management of the water resources of the United States. The Bureau of Indian Affairs is responsible for the management of the Indian lands of the United States.

The Bureau of Land Management has been successful in its efforts to protect and manage the public lands of the United States. It has been successful in its efforts to protect the public lands from unauthorized use and to manage the public lands in a way that is consistent with the public interest. The Bureau of Reclamation has been successful in its efforts to manage the water resources of the United States. It has been successful in its efforts to develop and manage the water resources of the United States in a way that is consistent with the public interest. The Bureau of Indian Affairs has been successful in its efforts to manage the Indian lands of the United States. It has been successful in its efforts to protect and manage the Indian lands of the United States in a way that is consistent with the public interest.

6

DEMANDA.

Líbrese MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO en contra de JAIME AUGUSTO CHAVES FUENTES, y a favor de EDUARDO MAURICIO BENITEZ DELGADO, por las siguientes sumas de dinero:

- a. Por la suma de TRES MILLONES DE PESOS (\$ 3.000.000), como capital.
- b. Por los intereses de plazo causados y no pagados desde el veintitrés (23) de noviembre de dos mil ocho (2008), fecha de creación del título, hasta el veintitrés de Noviembre de dos mil diecisiete (2017), fecha en la cual debía pagarse la obligación.
- c. Por los intereses de mora causados desde la fecha en que la obligación se hizo exigible, veinticuatro (24) de Noviembre de dos mil diecisiete (2017), hasta su cancelación o pago total.

Condénese en costas al ejecutado.

DERECHO.

Baso las pretensiones en lo dispuesto en los artículos 82, 83, 85 y ss. y cc. del C. G. del P., y artículos 424 y cc. de la misma normatividad; y en los artículos 619, 621, 622 y ss. y cc. del C. de Comercio.

PRUEBAS.

- Letra de cambio base de la ejecución.
- Certificación de la Superintendencia financiera acerca de intereses.

ANEXOS.

Los documentos relacionados como pruebas. Copia de la demanda y sus anexos para traslado, en medio magnético – CD- y copia simple para archivo del Despacho.

THE
FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION
UNITED STATES DEPARTMENT OF JUSTICE
WASHINGTON, D. C. 20535

TO : DIRECTOR, FBI
FROM : SAC, NEW YORK
SUBJECT: [Illegible]

RE: [Illegible]

DATE: [Illegible]

BY: [Illegible]

6
7

PROCESO – COMPETENCIA – CUANTÍA.

El proceso previsto por la ley. Por la naturaleza del asunto, vecindad de las partes y la cuantía que la estimo en la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$ 3.600.000); es usted competente para conocer del presente asunto.

NOTIFICACIONES.

Las personales en la Secretaría de su Despacho, o en mi oficina de abogado en la calle 8ª No. 9-48, oficina 14, teléfonos 8220850 y 3154822150, correo electrónico rafa.tejada@hotmail.com

Al demandando, en la carrera 6ª No. 8-58 a 8-70, Barrio Centro de la ciudad de Popayán, se ignora si posee correo electrónico.

Al Demandante en Popayán, Calle 7ª No. 4- 64, Barrio Centro en Popayán, sin correo electrónico.

Atentamente.

RAFAEL TEJADA SARRIA.

Apoderado.

cc. 10522866 Popayán.

TP 15357 CSJ.

Calle 8ª 9-48 Of. 14 Popayán.

Tls: 8220850 – 315 4822150.

Email: rafa.tejada@hotmail.com

SEÑORES.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL. (O. de R.)
POPAYÁN CAUCA.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA.
DEMANDANTE: EDUARDO MAURICIO BENITEZ DELGADO.
DEMANDADO: JAIME AUGUSTO CHAVES FUENTES.

SOLICITUD MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO Y SECUESTRO PREVIOS.

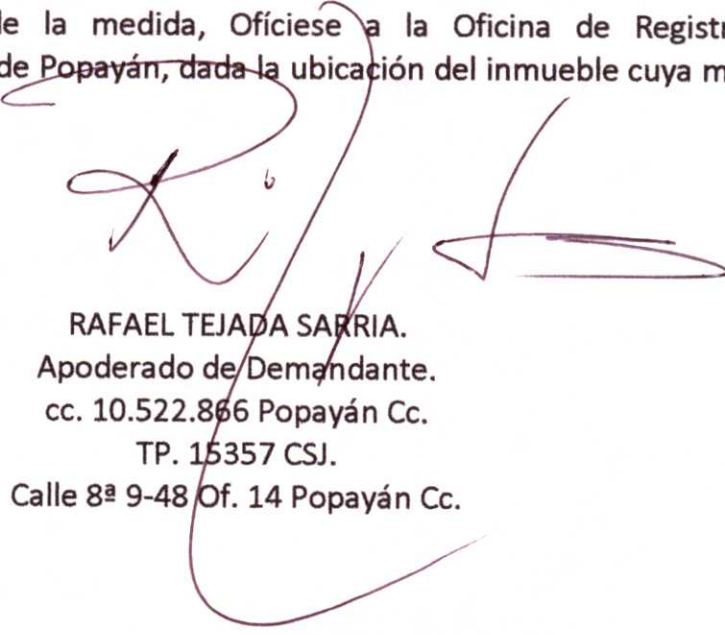
RAFAEL TEJADA SARRIA, mayor de edad, vecino y residente en este Municipio, cedulao e identificado profesionalmente como aparece el pie de mi firma; comedidamente solicito a usted; dentro del proceso referenciado, se DECRETE EMBARGO Y SECUESTRO DEL BIEN INMUEBLE URBANO, QUE SEGUIDAMENTE SE IDENTIFICARÁ, DE PROPIEDAD DEL EJECUTADO CHAVES FUENTES. quién se identifica con cédula de ciudadanía No. 10.530.024 de Popayán.

Se trata de bien inmueble urbano, casa lote, ubicado en la carrera 6ª No. 8-58/8-70 de la ciudad de Popayán; cuyos linderos son: " NORTE. Paredes en medio en parte con propiedad que fue de Clementina Guevara hoy de sus herederos y casa que fue de Azael Bastidas hoy de sus herederos. SUR. Pared en medio con casa que fue de Neftali Paz hoy de Alberto Márquez. ORIENTE. Con la carrera 7ª, en medio con casa de los herederos de Emiliano Mosquera. OCCIDENTE, Tapia en medio con propiedad del Departamento del Cauca y propiedad de los herederos de Manuel Sarria.

Inmueble de propiedad del ejecutado, como antes se dijo, Registrado al folio de matrícula Inmobiliaria No. 120-19047 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán CAUCA.

Para la efectividad de la medida, Oficiése a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, dada la ubicación del inmueble cuya medida cautelar se solicita.

Atentamente.


RAFAEL TEJADA SARRIA.
Apoderado de Demandante.
cc. 10.522.866 Popayán Cc.
TP. 15357 CSJ.
Calle 8ª 9-48 Of. 14 Popayán Cc.

STATE OF NEW YORK
DEPARTMENT OF THE LAND OFFICE
ALBANY, N. Y., JANUARY 1, 1893.

THE LAND OFFICE OF THE STATE OF NEW YORK, under the provisions of the Act of the Legislature, passed in 1891, has the honor to submit herewith a report of its operations during the year 1892.

The report is divided into two parts, the first of which contains a general statement of the operations of the office, and the second part contains a detailed statement of the operations of the office in each of the several counties of the State.

The first part of the report contains a general statement of the operations of the office, and the second part contains a detailed statement of the operations of the office in each of the several counties of the State.

The first part of the report contains a general statement of the operations of the office, and the second part contains a detailed statement of the operations of the office in each of the several counties of the State.

ALBANY, N. Y., JANUARY 1, 1893.
COMMISSIONER OF THE LAND OFFICE.
JOHN C. BROWN.



8

Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán - Cauca
Oficina Judicial

PRESENTACION PERSONAL DE LA DEMANDA

POPAYÁN: Octubre 2018 HORA: _____
NOMBRES Y APELLIDOS: JOSE RAFAEL TEJADA SARRIA
CÉDULA DE CIUDADANÍA: 10.522.866 EXPEDIDA EN Popayan
TARJETA PROFESIONAL: 15357 LICENCIA PROVISIONAL _____
LIC. TEMPORAL: _____ TRIBUNAL SUP. DE: _____ CARNE CONS. JURIDICO _____

PRESENTO DIRECTA Y PERSONALMENTE LA DEMANDA (Art. 84 del C.P.C)

DIRIGIDA A: (MARQUE CON UNA X)

JUZGADO:	CIVIL MUNICIPAL	(X)	CIVIL CIRCUITO	()
	PENAL MUNICIPAL	()	PENAL DEL CIRCUITO	()
	FAMILIA	()	ADMINISTRATIVO	()
	ADOLESCENTES	()	TRIB. Sala Civil-Familia	()
	LABORAL	()	TRIB. Sala Laboral	()
	TRIB. SALA PENAL	()		

CLASE DE DEMANDA: Ejecutivo minimo cuantia
DEMANDANTE: EDUARDO MAURICIO BENITEZ DELGADO
DEMANDADO: JAIME AUGUSTO CHAVES FUENTES

LA DEMANDA CONSTA DE

ORIGINAL:

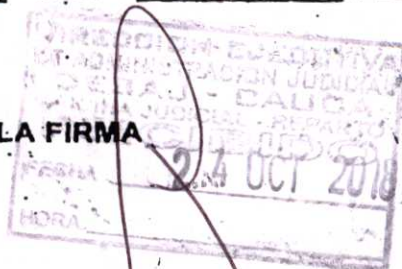
NÚMERO DE FOLIOS DE LA DEMANDA (Minuta)	<u>3</u>
NÚMERO DE FOLIOS ANEXOS (Incluye poder)	<u>5</u>
TOTAL FOLIOS	<u>8</u>

COPIAS DEL ARCHIVO	SI (X)	NO ()	
MEDIDAS PREVIAS	SI (X)	NO ()	CON <u>1</u> FOLIOS
NÚMERO DE COPIAS PARA LOS TRASLADOS	<u>1</u>		CON <u>7</u> FOLIOS C/U

SE VERIFICAN LOS DOCUMENTOS Y SE AUTENTICA LA FIRMA

COMPARECIENTE

EMPLEADO OFICINA JUDICIAL





Fecha : 24/Oct/2018

Página 1

CORPORACION

GRUPO PROCESOS EJECUTIVOS MINIMA CUANTIA

Jueces Constitucionales Municipales

CD. DESP

SECUENCIA:

FECHA DE REPARTO

REPARTIDO AL DESPACHO

001

70239

24/Oct/2018

JUZGADO PRIMERO CIVIL MPAL MIXTO

IDENTIFICACION NOMBRE

APELLIDO

PARTE

SD360253

EDUARDO MAURICIO BENITEZ
DELGADO

BENITEZ DELGADO

01



מס' זיהוי: 360253

JMGOMEZJ

No. CUAD: 1

No. FOLIOS: 8

מס' זיהוי: 360253



jgomezj

EMPLEADO

2018-646

Oct 25-18

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Popayán, seis (6) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

19001 4003 003 2018 00646 00

Auto interlocutorio No. 951

El Despacho observa que de conformidad con el artículo 26 del Código General del Proceso, la demanda ejecutiva promovida por **EDUARDO MAURICIO BENITEZ DELGADO** contra **JAIME AUGUSTO CHAVES FUENTES**, no supera los 40 salarios mínimos legales mensuales vigentes para el presente año, de manera que el proceso es mínima cuantía según lo prevé el artículo 25 *ibidem*.

Siendo ello así, en armonía con lo previsto en el artículo 90 del C.G.P. se rechazará la aludida demanda y se dispondrá su remisión al Juzgado Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Popayán, autoridad que se considera debe conocer del asunto de conformidad con los artículos 17 y 28 *ejusdem* y los Acuerdos PSAA15-10443 del 16 de diciembre de 2015 y PSAA16-10566 del 31 de agosto de 2016, de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Por lo expuesto en precedencia, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN**, resuelve:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ejecutiva formulada por **EDUARDO MAURICIO BENITEZ DELGADO** contra **JAIME AUGUSTO CHAVES FUENTES**.

SEGUNDO: REMITIR la demanda y sus anexos al Juzgado Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Popayán a través de la Oficina de Reparto, previas las anotaciones de rigor.

Notifíquese,


SANTIAGO ROSERO DÍAZ DEL CASTILLO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en
estado No. 201/ Hoja 7 de noviembre de 2018.

JESÚS BOLIVAR DAZA ZÚÑIGA
Secretario

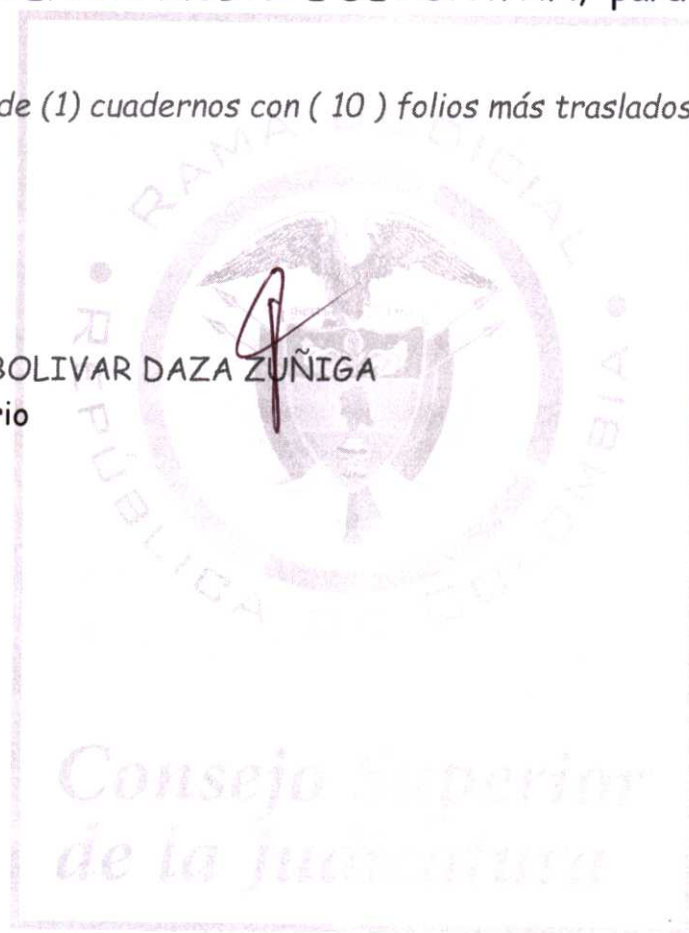
Popayán, 14 de noviembre de 2018

NOTA DE REMISION

En la fecha se remite el proceso EJECUTIVO SINGULAR, seguido por EUDARDO MAURICIO BENITEZ DELGADO, contra JAIME AUGUSTO CHAVES FUENTES, con RAD. 2018-00646-00, se remite por medio de la oficina judicial DESAJ al JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE POPAYAN, para lo de su cargo.

Constan de (1) cuadernos con (10) folios más traslados.

JESUS BOLIVAR DAZA ZUÑIGA
Secretario



Fecha : 2018/11/14

Página : 1

CORPORACION		GRUPO PROCESOS EJECUTIVOS MINIMA	
Jueces Constitucionales Municipales	CD. DESP	SECUENCIA	FECHA DE REPARTO
REPARTIDO AL DESPACHO	010	70502	2018/11/14
JUZGADO PEQ. CAUSAS COMPETENCIA MULTIPLE			
IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDO	PARTE
SD360253	EDUARDO MAURICIO BENITEZ	BENITEZ DELGADO	01
10530024	JAIME AUGUSTO	CHAVES FUENTES	02

OJUDBCEPEDA

jgomezj

EMPLEADO

567

12



*Consejo Superior
de la Judicatura*

13

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
POPAYÁN - CAUCA

CONSTANCIA DE RECIBO Y RADICACIÓN:

En la fecha se pasa la presente Demanda Ejecutiva.

C.U.I.: 19-001-41-89-001-2018-00795-00
RAD. INTERNO: 00795
LIBRO RADICADOR: 2

Para constancia se firma en Popayán a los treinta (30) días del mes de enero de dos mil diecinueve (2019).

Atentamente,



GERARDO ANTONIO JARAMILLO BETANCOUR
Citador

GJ

Carrera 2 # 4-35 Barrio "LA PAMBA"
j01pccmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Proceso Ejecutivo Singular No. 2018-00795-00
D/te. EDUARDO MAURICIO BENITEZ DELGADO
D/do. JAIME AUGUSTO CHAVES FUENTES

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
POPAYÁN – CAUCA**

AUTO No. 468

Popayán, cuatro (04) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Ref. Proceso Ejecutivo Singular No. 2018-00795-00
D/te. EDUARDO MAURICIO BENITEZ DELGADO
D/do. JAIME AUGUSTO CHAVES FUENTES

ASUNTO A TRATAR

Mediante el presente proveído, procede el Despacho a estudiar la viabilidad de librar mandamiento de pago en la demanda ejecutiva singular de la referencia previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

EDUARDO MAURICIO BENITEZ DELGADO identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.314.379, presentó a través de endosatario en procuración demanda Ejecutiva Singular en contra de **JAIME AUGUSTO CHAVES FUENTES** identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.530.024.

Como título de recaudo ejecutivo presentó con la demanda, una (01) letra de cambio por valor de TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000.00) M/CTE, con fecha de vencimiento del 23 de noviembre de 2017 a favor de **EDUARDO MAURICIO BENITEZ DELGADO** y a cargo de **JAIME AUGUSTO CHAVES FUENTES**.

Ahora bien, el título valor base de cobro ejecutivo, la demanda y sus anexos reúnen las exigencias de los artículos 82, 84, 422, 424 y 430 del Código General del Proceso y como consecuencia, el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de **EDUARDO MAURICIO BENITEZ DELGADO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.314.379 y en contra de **JAIME AUGUSTO CHAVES FUENTES** identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.530.024, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000.00) M/CTE** por concepto de capital contenido en la letra de cambio anexa a la demanda.

Ref. Proceso Ejecutivo Singular No. 2018-00795-00
D/te. EDUARDO MAURICIO BENITEZ DELGADO
D/do. JAIME AUGUSTO CHAVES FUENTES

2. Por los intereses de plazo liquidados a la tasa máxima permitida por la ley desde el **23 de NOVIEMBRE de 2008** hasta el día **23 de NOVIEMBRE de 2017**.
3. Por los intereses moratorios sobre la anterior suma **(\$3.000.000.00)** liquidados a la tasa máxima permitida por la ley, desde el **24 de NOVIEMBRE de 2017** y hasta el pago total de la obligación.

Por las costas del proceso y agencias en derecho se decidirá en su oportunidad.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente el contenido de éste auto a la parte demandada **JAIME AUGUSTO CHAVES FUENTES** identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.530.024, en la forma establecida en el artículo 291 del Código General del Proceso, previniéndole que cuenta con el término de cinco (5) días para cancelar totalmente la obligación y diez (10) días para que proponga las excepciones de mérito que considere tener a su favor, términos que correrán simultáneamente.

TERCERO: RECONOCER COMO ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN al Doctor RAFAEL TEJADA SARRIA identificado con la cedula de ciudadanía No. 10.522.866 y T.P. 15.357 del C.S de la J. para actuar en favor de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


EDNA MARITZA DORADO PAZ
Juez

**JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE POPAYÁN**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado No.36 .

Fecha, cinco (05) de marzo de 2019.


GERMAN MARINO BALCAZAR
Secretario

Ref. Proceso Ejecutivo Singular No. 2018-00795-00
D/te. EDUARDO MAURICIO BENITEZ DELGADO
D/do. JAIME AUGUSTO CHAVES FUENTES

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
POPAYÁN – CAUCA**

AUTO No. 469

Popayán, cuatro (04) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Ref. Proceso Ejecutivo Singular No. 2018-00795-00
D/te. EDUARDO MAURICIO BENITEZ DELGADO
D/do. JAIME AUGUSTO CHAVES FUENTES

Dentro del asunto de la referencia, en escrito separado, la parte demandante solicitó el embargo y secuestro sobre el bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 120-19047 denunciado como propiedad del ejecutado **JAIME AUGUSTO CHAVES FUENTES** identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.530.024, pedimento que se adecúa a lo normado en el numeral 1 del artículo 593 y artículo 599 del Código General del Proceso, lo que conlleva a indicar que la cautela será decretada.

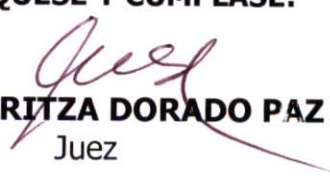
En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 120-19047, Urbano Casa Lote ubicado en la Carrera 6ª No. 8 – 58/8-70 de la Ciudad de Popayan, denunciado como de propiedad del ejecutado **JAIME AUGUSTO CHAVES FUENTES** identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.530.024.

SEGUNDO: COMUNICAR ésta medida por medio de oficio al Registrador de Instrumentos Públicos de Popayán, para que se inscriba el embargo, expida y remita el correspondiente Certificado de Tradición. El secuestro se perfeccionará una vez se allegue al proceso el aludido Certificado de Tradición en el que conste la inscripción del embargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


EDNA MARITZA DORADO PAZ
Juez

Ref. Proceso Ejecutivo Singular No. 2018-00795-00
D/te. EDUARDO MAURICIO BENITEZ DELGADO
D/do. JAIME AUGUSTO CHAVES FUENTES

**JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE POPAYÁN**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado No.36 .

Fecha, cinco (05) de marzo de 2019.


GERMAN MARINO BALCAZAR
Secretario

Ref. Proceso Ejecutivo Singular No. 2018-00795-00
D/te. EDUARDO MAURICIO BENITEZ DELGADO
D/do. JAIME AUGUSTO CHAVES FUENTES

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
POPAYÁN – CAUCA

Oficio No. 393

Popayán, cuatro (04) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Señores:

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Popayán – Cauca

Ref. Proceso Ejecutivo Singular No. 2018-00795-00
D/te. EDUARDO MAURICIO BENITEZ DELGADO
D/do. JAIME AUGUSTO CHAVES FUENTES

Cordial Saludo.

Dentro de la demanda ejecutiva incoada por **EDUARDO MAURICIO BENITEZ DELGADO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.314.379, a través de endosatario en procuración y en contra de **JAIME AUGUSTO CHAVES FUENTES** identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.530.024, se ha proferido el siguiente auto:

"JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE POPAYÁN. ...el Juzgado...RESUELVE: PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 120-19047, Urbano Casa Lote ubicado en la Carrera 6ª No. 8 – 58/8-70 de la Ciudad de Popayan, denunciado como de propiedad del ejecutado **JAIME AUGUSTO CHAVES FUENTES** identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.530.024. **SEGUNDO: COMUNICAR** ésta medida por medio de oficio al Registrador de Instrumentos Públicos de Popayán, para que se inscriba el embargo, expida y remita el correspondiente Certificado de Tradición. El secuestro se perfeccionará una vez se allegue al proceso el aludido Certificado de Tradición en el que conste la inscripción del embargo...**NOTIFIQUESE Y CÚPLASE. EDNA MARITZA DORADO PAZ. Juez."**

De Usted, cordialmente,


GERMAN MARINO BALCAZAR RAMIREZ
Secretario

Realizado
Edna Maritza Dorado Paz
ced 761314379
Marzo 24 - 2019

INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700024965134	Fecha y Hora de Admisión 04/04/2019 10:12:11
Ciudad de Origen POPAYAN\CAUC\COL	Ciudad de Destino POPAYAN\CAUC\COL
Dice Contener NOTIFICACIÓN PERSONAL	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 1301 - PTO/POPAYAN/CAUC/COL/OF PRINCIPAL CLL 7 # 9 - 03	

REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) JUZGADO MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS	Identificación 3103830388
Dirección DEJAR EN OFICINA CALLE 7 # 9-03	Teléfono 3103830388

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) JAIME AUGUSTO CHÁVEZ FUENTES	Identificación
Dirección CR 6 # 8-58 --70 CENTRO	Teléfono 3103830388

[illegible]

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) JESUS VICTORIA	
Identificación 1054302	Fecha de Entrega 05/04/2019

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario Jair munoz bolanos	
Cargo AUXILIAR OPERATIVO	Fecha de Certificación 06/04/2019 10:17:06
Guia Certificación 3000205706520	Código PIN de Certificación 1413e264-d836-4baf-ad6b-482852a406b0

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <https://www.interrapidissimo.com/sigue-tu-envio> o a través de nuestra APP INTER RAPIDISSIMO -Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional.

Aplica condiciones y Restricciones

www.interrapidisimo.com - **servicioclientedocumentos@interrapidisimo.com** Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45

PBX: 560 5000 Cel: 323 2554455

GLI-LIN-R-20

Rdo.
hoy 08-04-2014
Naglaty Muñoz
03 Folios

10

RAFAEL TEJADA SARRIA.
ABOGADO.

CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL.



SEÑOR.
JAIME AUGUSTO CHAVES FUENTES.
CARRERA 6ª No. 8-58/70.
POPAYÁN CAUCA.

RADICACIÓN PROCESO: 2018 00795 00
JUZGADO: JUZGADO MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS. POPAYÁN.
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO.
DEMANDANTE: EDUARDO MAURICIO BENITEZ DELGADO.
DEMANDADOS: JAIME AUGUSTO CHAVES FUENTES.
AUTO A NOTIFICAR: Auto que libró mandamiento ejecutivo.

Conforme lo prevé el Código General del Proceso, en su artículo 291; por medio del presente; y por medio de correo certificado, me permito remitir a usted COMUNICACIÓN, para que proceda a comparecer al Despacho Judicial arriba mencionado a fin de recibir NOTIFICACIÓN PERSONAL del auto que Admitió la Demanda; comparecencia que deberá hacer dentro de los cinco (5) días siguientes a la entrega de esta comunicación, en horas hábiles de oficina.

El Juzgado al que debe comparecer está ubicado en la Calle 4ª No. 1-67 de esta ciudad.

Atentamente.

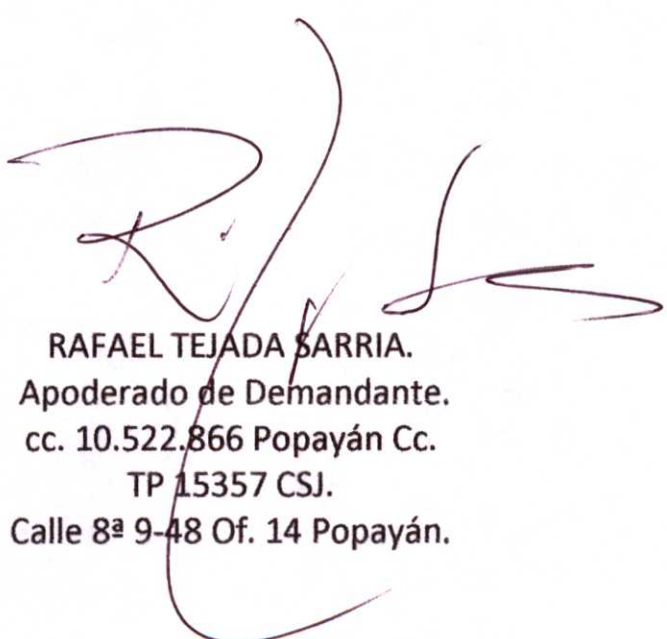

RAFAEL TEJADA SARRIA.
Abogado de Demandante.
Calle 8ª 9-48 Of. 14 Popayán.
Tel. 315 4822150

19
SEÑORES.
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS.
POPAYÁN CAUCA.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: EDUARDO MAURICIO BENITEZ DELGADO.
DEMANDADO: JAIME AUGUSTO CCHAVES FUENTES.
RADICACIÓN: 2018 – 00795 00

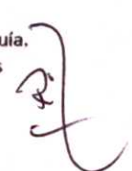
Para que obre en el proceso de la referencia; y surta los efectos legales pertinentes, hago conocer del despacho el envío, por correo certificado, de citación para NOTIFICACIÓN PERSONAL al Demandado JAIME AUGUSTO CHAVES FUENTES, enviada a la dirección anotada en la Demanda.

Atentamente.



RAFAEL TEJADA SARRIA.
Apoderado de Demandante.
cc. 10.522.866 Popayán Cc.
TP 15357 CSJ.
Calle 8ª 9-48 Of. 14 Popayán.

Anexo guía.
JRTS/jrts





[Firma]

472
Redes Postales
Nacionales S.A.
NIT 900 002917-9
CIG 26-435 A-55
Línea Nat. 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
SUPERINTENDENCIA DE
NOTARIADO Y REGISTRO
SUPERNOTARIADO
Dirección: CALLE 4 NO. 9-13

Ciudad: POPAYÁN, CAUCA

Departamento: CAUCA

Código Postal: 190003217

Envío: RA103746298CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
GERMAN M. BALCAZAR RAMIREZ

Dirección: Carrera 2 # 4-35 Barrio la
Pamba

Ciudad: POPAYÁN, CAUCA

Departamento: CAUCA

Código Postal: 190002380

Fecha Pre-Admisión:
04/2019 13:17:45

Método de envío: Correo Certificado
Método de entrega: Entrega Personal

Popayán, 2 de abril de 2019

Oficio N° 120-2019-EE-1091

Dr

MAN M. BALCAZAR RAMIREZ

Notario

Estado Municipal de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Carrera 2 # 4-35 Barrio la Pamba

Popayán - Cauca

Asunto: Oficio N°393 del 04/03/2019 Proceso 2018-00795

Informamos que se inscribió, la orden de Embargo, ingresada con el turno de registro 2019-120-6-4087 del 3/14/2019, relacionada con el FMI.120-19047.

Adjuntamos certificado de tradición.

Atentamente,

[Firma]

DORIS AMPARO AVILÉS FIESCO
Registradora de Instrumentos Públicos de Popayán

Elaboró: Sandra Medina,
Revisó: Doris Avilés
Archivo: Según TRD Comunicaciones Oficiales 2019

Código:
GDE - GD - FR - 01 V.03
28-01-2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán
Calle 4 No. 9-13 - PBX +57 (2)824-15-38
Popayán, Cauca - Colombia
E-mail: ofiregispopayan@supernotariado.gov.co
<http://www.supernotariado.gov.co>



21

Página: 1

Impreso el 21 de Marzo de 2019 a las 03:24:16 pm

Con el turno 2019-120-6-4087 se calificaron las siguientes matrículas:
120-19047

Nro Matricula: 120-19047

CIRCULO DE REGISTRO: 120 POPAYAN No. Catastro: 01-3-109-015
MUNICIPIO: POPAYAN DEPARTAMENTO: CAUCA VEREDA: POPAYAN TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CARRERA 6. 8-58 A 8-70 CASA LOTE

ANOTACIÓN: Nro: 21 Fecha 14/3/2019 Radicación 2019-120-6-4087
DOC: OFICIO 393 DEL: 4/3/2019 JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE POPAYAN VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - RADICADO. 2018-00795-00
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BENITEZ DELGADO EDUARDO MAURICIO CC# 76314379
A: CHAVES FUENTES JAIME AUGUSTO CC# 10530024 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

Fecha: | El registrador(a)
Día | Mes | Año | Firma

Usuario que realizo la calificacion: 73744

DORIS AMPARO AVILES FIESCO
Registrador de Instrumentos Públicos

INFORMATION AND WATER PROTECT
FOR THE 10th Anniversary Edition

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE POPAYAN
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Nro Matrícula: 120-19047

Impreso el 26 de Marzo de 2019 a las 01:41:38 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 120 POPAYAN DEPTO: CAUCA MUNICIPIO: POPAYAN VEREDA: POPAYAN
FECHA APERTURA: 29/1/1980 RADICACIÓN: CON: OFICIO DE 29/1/1980
COD CATASTRAL: 01-3-109-015
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

"NORTE, PAREDES EN MEDIO EN PARTE CON PROPIEDAD QUE FUE DE CLEMENTINA GUEVARA HOY DE SUS HEREDEROS Y CASA QUE FUE DE AZAEL BASTIDAS HOY DE SUS HEREDEROS; SUR, PARED EN MEDIO CONB CASA QUE FUE DE NEFTALI PAZ HOY DE ALBERTO MARQUEZ; ORIENTE, CON LA CARRERA 7. EN MEDIO CON CASA DE LOS HEREDEROS DE EMILIANO MOSQUERA; OCCIDENTE TAPIA EN MEDIO CON PROPIEDAD DEL DEPTO DEL CAUCA Y PROPIEDAD DE LOS HEREDEROS DE MANUEL SARRIA".- EN LA ESCRITURA #758 DE 16-09-94 NOTARIA 3. DE POPAYAN SE DICE EXTENSION APROXIMADA DE 894 MTS2

COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

1) CARRERA 6. 8-58 A 8-70 CASA LOTE

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRÍCULA(s) (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 001 Fecha 5/2/1945 Radicación
DOC: ESCRITURA 103 DEL: 27/1/1945 NOTARIA 2. DE POPAYAN VALOR ACTO: \$ 10.500
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: REBOLLEDO DE REBOLLEDO JULIA ELENA
A: MUÑOZ F. JOSEFA MARIA (PRESBITERO) X

ANOTACIÓN: Nro: 002 Fecha 18/2/1965 Radicación
DOC: ESCRITURA 1877 DEL: 29/12/1964 NOTARIA 2. DE POPAYAN VALOR ACTO: \$ 60.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 102 PERMUTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MUÑOZ F. JOSEFA MARIA (PRESBITERO)
A: CHAVEZ CERON SALVADOR X
A: FUENTES DE CHAVES CERON ISABEL X

ANOTACIÓN: Nro: 003 Fecha 27/5/1981 Radicación 2440
DOC: OFICIO 418 DEL: 25/5/1981 J. 1. C. CTO. DE POPAYAN VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 401 EMBARGO PREVENTIVO EN PROCESO EJECUTIVO SOBRE LA MITAD DE LAS ACCS QUE POSEE EN EL INMUEBLE.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO GANADERO
A: CHAVEZ CERON SALVADOR X

ANOTACIÓN: Nro: 004 Fecha 31/1/1983 Radicación 0460
DOC: OFICIO 1866 DEL: 10/12/1982 J. 1. C. CTO. DE POPAYAN VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No. 003
ESPECIFICACION: CANCELACION : 790 CANCELACION EMBARGO OFICIO N. 418 DE 25.05.81
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE POPAYAN
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 120-19047

Impreso el 26 de Marzo de 2019 a las 01:41:38 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: BANCO GANADERO

A: CHAVES BALCAZAR HUMBERTO

A: CHAVEZ CERON SALVADOR X

ANOTACIÓN: Nro: 005 Fecha 31/1/1983 Radicación 0461

DOC: OFICIO 1898 DEL: 14/12/1982 J. 1. C. CTO. DE POPAYAN VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 401 EMBARGO EN PROCESO EJECUTIVO SOBRE LA MITAD DE LAS ACCS QUE POSEE EN EL INMUEBLE.S

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO GANADERO

A: CHAVES BALCAZAR HUMBERTO

A: CHAVEZ CERON SALVADOR X

ANOTACIÓN: Nro: 006 Fecha 22/7/1993 Radicación 9636

DOC: OFICIO 778 DEL: 15/6/1992 J. 1. C. CTO. DE POPAYAN VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 005

ESPECIFICACION: CANCELACION : 790 CANCELACION EMBARGO OFICIO N. 1898 DE 14.12.82

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO GANADERO

A: CHAVES BALCAZAR HUMBERTO

A: CHAVEZ CERON SALVADOR X

ANOTACIÓN: Nro: 007 Fecha 2/5/1994 Radicación 4976

DOC: SENTENCIA 0015 DEL: 19/1/1994 J. 3. PROMIC. DE FLIA DE POPAYAN VALOR ACTO: \$ 10.506.000

ESPECIFICACION: OTRO : 999 ADJUDICACION EN SUCESION DERECHOS DE CUOTA (50%)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CHAVEZ CERON SALVADOR

A: FUENTES DE CHAVES ISABEL X

ANOTACIÓN: Nro: 008 Fecha 8/11/1994 Radicación 13730

DOC: ESCRITURA 758 DEL: 16/9/1994 NOTARIA 3. DE POPAYAN VALOR ACTO: \$ 22.406.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 150 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FUENTES DE CHAVES ISABEL

A: CHAVES FUENTES JAIME AUGUSTO X 11.203.000 ACCS PARA CADA UNO

A: CHAVES FUENTES SOCORRO DE JESUS X

ANOTACIÓN: Nro: 009 Fecha 7/7/1995 Radicación 7643

DOC: OFICIO 845 DEL: 23/6/1995 JUZ. 1. CIVIL MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 401 EMBARGO CON ACCION PERSONAL-DERECHOS DE CUOTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RENGIFO PEREZ MARCELA

A: CHAVES FUENTES SOCORRO X

ANOTACIÓN: Nro: 010 Fecha 23/5/1996 Radicación 6345

DOC: OFICIO 1761 DEL: 21/11/1995 JUZ.1.C.MPAL. DE SANTIAGO DE CALI VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 009

ESPECIFICACION: CANCELACION : 790 CANCELACION EMBARGO OFICIO #845 DE 23-06-95

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE POPAYAN
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 3

Nro Matrícula: 120-19047

Impreso el 26 de Marzo de 2019 a las 01:41:38 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURÍDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RENGIFO PEREZ MARCELA

A: CHAVES FUENTES SOCORRO X

ANOTACIÓN: Nro: 011 Fecha 18/7/1996 Radicación 8767

DOC: ESCRITURA 2411 DEL: 16/7/1996 NOTARIA 2. DE POPAYAN VALOR ACTO: \$ 5.000.000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 215 HIPOTECA DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CHAVES FUENTES JAIME AUGUSTO X

A: PENAGOS CASAS RICARDO

ANOTACIÓN: Nro: 012 Fecha 6/3/1997 Radicación 2697

DOC: OFICIO 157 DEL: 4/3/1997 JUZ.5.CIVIL DEL CTO. DE POPAYAN VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 402 EMBARGO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PENAGOS CASAS RICARDO

A: CHAVES FUENTES JAIME X

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 6/7/2005 Radicación 2005-8231

DOC: OFICIO 648 DEL: 6/4/2005 JUZGADO 5 C.CTO. DE POPAYAN VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 012

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - EMBARGO, OFICIO #157 DE 04-03-97

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PENAGOS CASAS RICARDO

A: CHAVES FUENTES JAIME X

ANOTACIÓN: Nro: 14 Fecha 6/7/2005 Radicación 2005-8231

DOC: OFICIO 648 DEL: 6/4/2005 JUZGADO 5 C.CTO. DE POPAYAN VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - - POR CUENTA DEL
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA SOCIAL

A: CHAVES JAIME AUGUSTO X

ANOTACIÓN: Nro: 15 Fecha 6/7/2005 Radicación 2005-8232

DOC: OFICIO 865 DEL: 15/6/2004 JUZGADO 5 C. MPL. DE POPAYAN VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 14

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - EMBARGO, OFICIO #648 DE 06-04-2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL

A: CHAVES F. JAIME AUGUSTO X

ANOTACIÓN: Nro: 16 Fecha 26/7/2005 Radicación 2005-9275

DOC: ESCRITURA 2.234 DEL: 21/7/2005 NOTARIA 2 DE POPAYAN VALOR ACTO: \$ 5.000.000

Se cancela la anotación No. 011

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - -HIPOTECA, ESCRITURA #2411/96.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PENAGOS CASAS RICARDO

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE POPAYAN
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Nro Matrícula: 120-19047

Impreso el 26 de Marzo de 2019 a las 01:41:38 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: CHAVES FUENTES JAIME AUGUSTO X

ANOTACIÓN: Nro: 17 Fecha 31/7/2008 Radicación 2008-120-6-9946
DOC: OFICIO 1477 DEL: 1/7/2008 JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ELECTROMILLONARIA
A: CHAVES F. JAIME AUGUSTO X

ANOTACIÓN: Nro: 18 Fecha 16/3/2010 Radicación 2010-120-6-2866
DOC: OFICIO 557 DEL: 2/3/2010 JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No, 17
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - EMBARGO, OFICIO N. 1477 DE
01-07-2008 DEL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ELECTROMILLONARIA
A: CHAVEZ JAIME AGUSTO X

ANOTACIÓN: Nro: 19 Fecha 12/6/2017 Radicación 2017-120-6-9653
DOC: RESOLUCION 20170205000059 DEL: 5/6/2017 DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS
NACIONALES -DIAN DE POPAYAN VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES NIT# 8001972684
A: CHAVES FUENTES JAIME AUGUSTO CC# 10530024 X

ANOTACIÓN: Nro: 20 Fecha 18/6/2018 Radicación 2018-120-6-8426
DOC: RESOLUCION 20180231000394 DEL: 1/6/2018 DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS
NACIONALES -DIAN DE POPAYAN VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No, 19
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0856 CANCELACION POR ORDEN JUDICIAL - EMBARGO RESOLUCIÓN
20170205000059 DE 5/6/2017 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES NIT# 8001972684
A: CHAVES FUENTES JAIME AUGUSTO CC# 10530024 X

ANOTACIÓN: Nro: 21 Fecha 14/3/2019 Radicación 2019-120-6-4087
DOC: OFICIO 393 DEL: 4/3/2019 JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE POPAYAN VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - RADICADO. 2018-00795-00
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BENITEZ DELGADO EDUARDO MAURICIO CC# 76314379
A: CHAVES FUENTES JAIME AUGUSTO CC# 10530024 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *21*

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE POPAYAN
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

24

Nro Matrícula: 120-19047

Impreso el 26 de Marzo de 2019 a las 01:41:38 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 55492 impreso por: 2367

TURNO: 2019-120-1-20968 FECHA: 14/3/2019

NIS: JDs8fi6MTMEzpVkuuscJNRVF63wuvk/8vLpv09VVzz35s72tRMh93w==

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: POPAYAN

Doris Amparo Aviles Fiesco

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
la guarda de la fe pública

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL DORIS AMPARO AVILES FIESCO

Ref. Proceso Ejecutivo Singular No. 2018-00795-00
D/te. EDUARDO MAURICIO BENITEZ DELGADO
D/do. JAIME AUGUSTO CHAVES FUENTES

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
POPAYÁN – CAUCA

Oficio No. 393

Popayán, cuatro (04) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Señores:

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

Popayán – Cauca

Ref. Proceso Ejecutivo Singular No. 2018-00795-00
D/te. EDUARDO MAURICIO BENITEZ DELGADO
D/do. JAIME AUGUSTO CHAVES FUENTES

Cordial Saludo.

Dentro de la demanda ejecutiva incoada por **EDUARDO MAURICIO BENITEZ DELGADO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.314.379, a través de endosatario en procuración y en contra de **JAIME AUGUSTO CHAVES FUENTES** identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.530.024, se ha proferido el siguiente auto:

"JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE POPAYÁN. ...el Juzgado...RESUELVE: PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 120-19047, Urbano Casa Lote ubicado en la Carrera 6ª No. 8 – 58/8-70 de la Ciudad de Popayan, denunciado como de propiedad del ejecutado **JAIME AUGUSTO CHAVES FUENTES** identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.530.024. **SEGUNDO: COMUNICAR** ésta medida por medio de oficio al Registrador de Instrumentos Públicos de Popayán, para que se inscriba el embargo, expida y remita el correspondiente Certificado de Tradición. El secuestro se

SEÑORES.

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS y C.M.
POPAYÁN CAUCA.

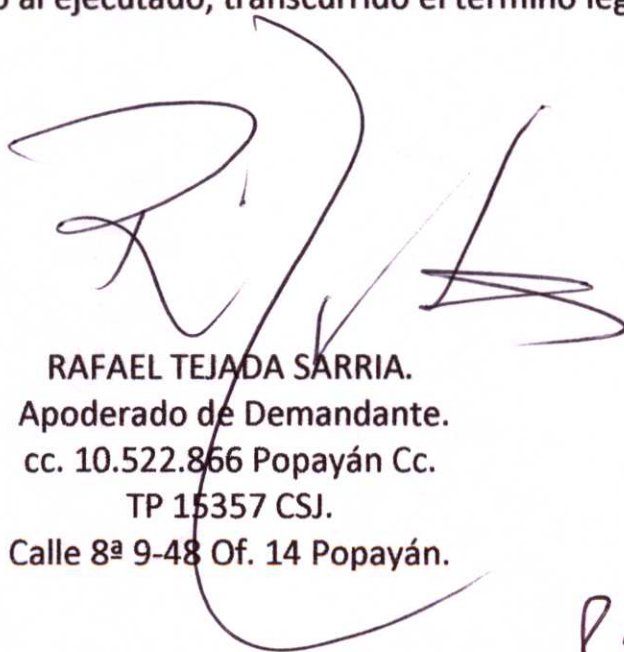
26

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: EDUARDO MAURICIO BENITEZ DELGADO.
DEMANDADO: JAIME AUGUSTO CCHAVES FUENTES.
RADICACIÓN: 2018 – 00795 00

Para que obre en el proceso de la referencia; y surta los efectos legales pertinentes, hago conocer del despacho el envío, por correo certificado, de NOTIFICACIÓN POR AVISO al Demandado JAIME AUGUSTO CHAVES FUENTES, enviada a la dirección anotada en la Demanda; y con los anexos de que habla el artículo 292 del Código General del Proceso.

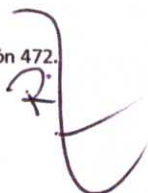
Téngase por notificado al ejecutado, transcurrido el término legal.

Atentamente.



RAFAEL TEJADA SARRIA.
Apoderado de Demandante.
cc. 10.522.866 Popayán Cc.
TP 15357 CSJ.
Calle 8ª 9-48 Of. 14 Popayán.

Bq 17/05/2019
H. B.



SECRET
MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA PAZ

RECEIVED
MAY 10 1962
MAY 10 1962
MAY 10 1962

La que vive en el exterior de la ciudad y que se encuentra en el extranjero, debe avisar al municipio de la ciudad de La Paz, para que se le pueda dar el tratamiento que le corresponde, de acuerdo a la ley.

En la ciudad de La Paz, a los diez días del mes de mayo de 1962.

RAFAEL TEJADA SERRA
Alcalde de la Municipalidad
Calle 10 525 865 P.O. Box 1000
La Paz, B.H.S.

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
RAFAEL TEJADA SARRIA

Dirección: CALLE 8 # 9-48 OFICINA 14

Ciudad: POPAYAN_CAUCA

Departamento: CAUCA

Código Postal: 190003179

Envío: YP003443983C0

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
JAIME AUGUSTO CHAVES FUENTES

Dirección: CRA 6A # 8-58/70 B/ CENTRO

Ciudad: POPAYAN_CAUCA

Departamento: CAUCA

Código Postal: 190003283

Fecha Admisión:
10/05/2019 14:38:27

Min. Transporte Lic. de carga 000200 del 20/05/2011
Min. TIC Res. Mensajería Express 001967 del 09/09/2011

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

NOTIEXPRESS POR AVISO

Centro Operativo: PO.POPAYAN

Orden de servicio:

Fecha Admisión: 10/05/2019 14:38:27

Fecha Aprox Entrega: 13/05/2019



YP003443983C0

7013
4706

Remitente

Nombre/ Razón Social: RAFAEL TEJADA SARRIA

Dirección: CALLE 8 # 9-48 OFICINA 14

NIT/C.C/T.I: 10522866

Referencia:

Teléfono: 3154822150

Código Postal: 190003179

Ciudad: POPAYAN_CAUCA

Depto: CAUCA

Código Operativo: 7013460

Destinatario

Nombre/ Razón Social: JAIME AUGUSTO CHAVES FUENTES

Dirección: CRA 6A # 8-58/70 B/ CENTRO

Tel:

Código Postal: 190003283

Código Operativo: 7013470

Ciudad: POPAYAN_CAUCA

Depto: CAUCA

Valores

Peso Físico(grams): 200

Peso Volumétrico(grams): 0

Peso Facturado(grams): 200

Valor Declarado: \$0

Valor Flete: \$8.600

Costo de manejo: \$0

Valor Total: \$8.600

Dice Contener:

Observaciones del cliente:

Causal Devoluciones:

RE Rehusado
NE No existe
NS No reside
NR No reclamado
DE Desconocido
Dirección errada

C1 C2 Cerrado
N1 N2 No contactado
FA Fallecido
AC Apartado Clausurado
FM Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C.

Tel:

Hora:

Fecha de entrega: dd/mm/aaaa

Distribuidor:

C.C.

Gestión de entrega:

1er

dd/mm/aaaa

2do

dd/mm/aaaa

7013
460

PO.POPAYAN
OCCIDENTE



70134607013470YP003443983C0

TO EXPOSE ADHESIVE
REMOVE TO EXPOSE ADHESIVE
REMOVE TO EXPOSE ADHESIVE
REMOVE TO EXPOSE ADHESIVE

REMOVAL OF ADHESIVE FROM THE SURFACE



Entregando lo mejor de los colombianos



Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

7013
470

NOTEXPRESS POR AVISO

Centro Operativo: PO.POPAYAN

Fecha Admisión: 10/05/2019 14:38:27

Fecha Aprox Entrega: 13/05/2019

YP003443983CO

7013
460

Nombre/ Razón Social: RAFAEL TEJADA SARRIA

Dirección: CALLE 8 # 9-48 OFICINA 14

Referencia:

Ciudad: POPAYAN_CAUCA

Depto: CAUCA

Código Postal: 190003179

Código Operativo: 7013460

Nombre/ Razón Social: JAIME AUGUSTO CHAVES FUENTES

Dirección: CRA 6 # 6-58/70 B/ CENTRO

Tel:

Ciudad: POPAYAN_CAUCA

Depto: CAUCA

Código Postal: 190003263

Código Operativo: 7013470

Peso Físico(gms): 200

Peso Volumétrico(gms): 0

Peso Facturado(gms): 200

Valor Declarado: \$0

Valor Flete: \$9.600

Costo de manejo: \$0

Valor Total: \$9.600

Dice Contener:

Observaciones del cliente:

Causal Devoluciones:

RE Rehusado

NE No existe

NS No reside

NR No reclamado

DE Desconocido

Dirección errada

C1 C2

N1 N2

FA

AC

FM

Cerrado

No contactado

Fallecido

Apartado Clausurado

Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

Marcos Silva

109355951 3640396

C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega:

15 MAY 2019

Distribuidor:

c.d. William UD

Gestión de entrega:

1er 15 MAY 2019 2do

7013
460

PO.POPAYAN OCCIDENTE

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: 01 472 2005. Mins. Transporte Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2014/Mins. RC. Res. Mercadería Express 00587 de 9 septiembre del 2014. El usuario de esta página declara que ha leído y comprende el contenido de la política de privacidad publicada en la página web 4-72. Para proteger sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicios@4-72.com.co Para consultar la Política de Privacidad: www.4-72.com.co

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

Código Postal: 110911
Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

Línea Bogotá: (57-1) 472 2005
Línea Nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co

svc1.sipost.co/trazawebsip2/frmReportTrace.aspx?ShippingCode=YP003443983CO

1/1

29

RAFAEL TEJADA SARRIA.
ABOGADO.

NOTIFICACIÓN POR AVISO.

SEÑOR.
JAIME AUGUSTO CHAVES FUENTES.
CARRERA 6ª No. 8-58/70. Barrio Centro.
POPAYÁN CAUCA.

RADICACIÓN PROCESO: 2018 00795 00
JUZGADO: JUZGADO MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS y COMPET.M.
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: EDUARDO MAURICIO BENITEZ DELGADO.
DEMANDADO: JAIME AUGUSTO CHAVES FUENTES.
AUTO A NOTIFICAR: Auto de 4 de Marzo de 2019, que libró
mandamiento de pago.

Conforme lo prevé el Código General del Proceso, en su artículo 292; por medio del presente; y por correo certificado, me permito remitir a usted el presente AVISO, que contiene las especificaciones contenidas en el citado artículo.

Se advierte, de conformidad con la norma citada..." que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del AVISO en el lugar de destino."

Le hago llegar copia simple y/o informal del auto que libró mandamiento de pago.

El Juzgado al que debe comparecer está ubicado en la Calle 4ª No. 1-67 del Barrio La Pamba de Popayán.

Atentamente.


RAFAEL TEJADA SARRIA.
Abogado de Demandante.
Calle 8ª 9-48 Of. 14 Popayán.
Tel 315 4822150



RAFAEL TEJADA SARRIA
ABOGADO.

NOTIFICACION POR AVISO

SEÑOR
JAMES HUGO TO CHAVES FUENTES
CALLE 24 No. 8-25 TO BOMBO Centro
TOBAYAN CAUCA
NOTIFICACION POR AVISO
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE TOBAYAN CAUCA
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: EDUARDO MAURICIO BERNAL
DEMANDADO: JAMES HUGO TO CHAVES FUENTES
AUTO A NOTIFICAR: Auto de la fecha 10 de mayo de 1990
mandamiento de pago.

Conteste la presente en el Juzgado General del Poder Judicial en el término de 30 días por
medio del oficio de fe con copia certificada, que se le notifica, a usted el
presente (AVISO) que comparezca las exhibiciones de los autos en el
artículo 100 del Código de Procedimiento Civil.
Se adjunta el auto de fe con copia certificada de la forma citada.
Queda en su deber la exhibición de los autos en el término de 30 días.
En el lugar de destino.
Le hago saber copia simple y/o informal del auto de fe con mandamiento
de pago.

El Juzgado al que debe comparecer esta radicado en la Calle 24 No. 8-25
del Centro de Toboacá.

Atentamente,

RAFAEL TEJADA SARRIA
Abogado de la demanda
Calle 24 No. 8-25 Toboacá
Tel 315 483150

Señores Justicias Primas
Rafael Tejeda Sarria
CALLE 24 No. 8-25
TOBAYAN CAUCA

Ref. Proceso Ejecutivo Singular No. 2018-00795-00
D/te. EDUARDO MAURICIO BENITEZ DELGADO
D/do. JAIME AUGUSTO CHAVES FUENTES

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
POPAYÁN – CAUCA**

AUTO No. 468

Popayán, cuatro (04) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Ref. Proceso Ejecutivo Singular No. 2018-00795-00
D/te. EDUARDO MAURICIO BENITEZ DELGADO
D/do. JAIME AUGUSTO CHAVES FUENTES

ASUNTO A TRATAR

Mediante el presente proveído, procede el Despacho a estudiar la viabilidad de librar mandamiento de pago en la demanda ejecutiva singular de la referencia previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

EDUARDO MAURICIO BENITEZ DELGADO identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.314.379, presentó a través de endosatario en procuración demanda Ejecutiva Singular en contra de **JAIME AUGUSTO CHAVES FUENTES** identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.530.024.

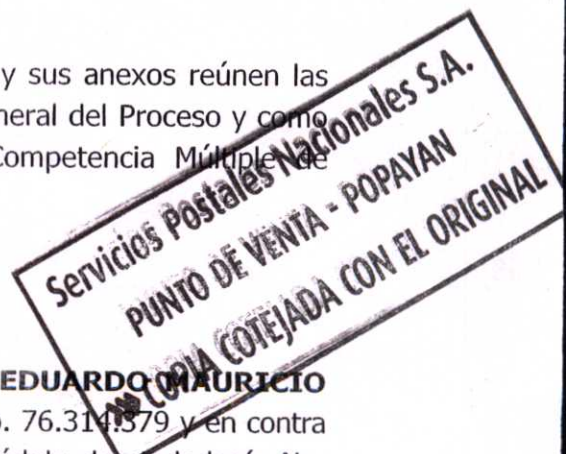
Como título de recaudo ejecutivo presentó con la demanda, una (01) letra de cambio por valor de TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000.00) M/CTE, con fecha de vencimiento del 23 de noviembre de 2017 a favor de **EDUARDO MAURICIO BENITEZ DELGADO** y a cargo de **JAIME AUGUSTO CHAVES FUENTES**.

Ahora bien, el título valor base de cobro ejecutivo, la demanda y sus anexos reúnen las exigencias de los artículos 82, 84, 422, 424 y 430 del Código General del Proceso y como consecuencia, el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de **EDUARDO MAURICIO BENITEZ DELGADO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.314.379 y en contra de **JAIME AUGUSTO CHAVES FUENTES** identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.530.024, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000.00) M/CTE** por concepto de capital contenido en la letra de cambio anexa a la demanda.



Ref. Proceso Ejecutivo Singular No. 2018-00795-00
D/te. EDUARDO MAURICIO BENITEZ DELGADO
D/do. JAIME AUGUSTO CHAVES FUENTES

2. Por los intereses de plazo liquidados a la tasa máxima permitida por la ley desde el **23 de NOVIEMBRE de 2008** hasta el día **23 de NOVIEMBRE de 2017**.
3. Por los intereses moratorios sobre la anterior suma (**\$3.000.000.00**) liquidados a la tasa máxima permitida por la ley, desde el **24 de NOVIEMBRE de 2017** y hasta el pago total de la obligación.

Por las costas del proceso y agencias en derecho se decidirá en su oportunidad.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente el contenido de éste auto a la parte demandada **JAIME AUGUSTO CHAVES FUENTES** identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.530.024, en la forma establecida en el artículo 291 del Código General del Proceso, previniéndole que cuenta con el término de cinco (5) días para cancelar totalmente la obligación y diez (10) días para que proponga las excepciones de mérito que considere tener a su favor, términos que correrán simultáneamente.

TERCERO: RECONOCER COMO ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN al Doctor RAFAEL TEJADA SARRIA identificado con la cedula de ciudadanía No. 10.522.866 y T.P. 15.357 del C.S de la J. para actuar en favor de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


EDNA MARITZA DORADO PAZ
Juez

**JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE POPAYÁN**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado No.36 .

Fecha, cinco (05) de marzo de 2019.


GERMAN MARINO BALCAZAR
Secretario

Servicios Postales Nacionales S.A.
PUNTO DE VENTA - POPAYAN
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL

Ref. Proceso Ejecutivo Singular No. 2018-00795-00
D/te. EDUARDO MAURICIO BENITEZ
D/do. JAIME AUGUSTO CHAVEZ FUENTES

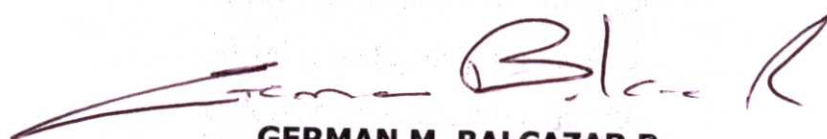
31

**EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE POPAYÁN,
CAUCA,**

DEJA CONSTANCIA:

Que a partir del diecisiete (17) de mayo hasta el veintiuno (21) de mayo de dos mil diecinueve (2018) el expediente radicado 19001-41-89-001-2018-00795-00, permaneció en Secretaría para que la parte demandada JAIME AUGUSTO CHAVEZ SANCHEZ, quién fue notificado por aviso el dieciséis (16) de mayo de dos mil diecinueve (2019), solicite la reproducción de la demanda y de sus anexos, es decir, por el término de tres (03) días, vencidos los cuales comenzaron a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda; lo anterior, de conformidad con el artículo 91 del Código General del Proceso¹.

Para constancia se firma en Popayán, a los diecinueve (19) días del mes de junio de dos mil diecinueve (2019).



GERMAN M. BALCAZAR R.
Secretario

¹ **ARTÍCULO 91. TRASLADO DE LA DEMANDA.** En el auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo se ordenará su traslado al demandado, salvo disposición en contrario.

El traslado se surtirá mediante la entrega, en medio físico o como mensaje de datos, de copia de la demanda y sus anexos al demandado, a su representante o apoderado, o al curador ad litem. Cuando la notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago se surta por conducta concluyente, por aviso, o mediante comisionado, el demandado podrá solicitar en la secretaría que se le suministre la reproducción de la demanda y de sus anexos dentro de los tres (3) días siguientes, vencidos los cuales comenzarán a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda.

[The text in this block is extremely faint and illegible, appearing as a series of light-colored lines across the page.]

Señores

**JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE POPAYÁN**

L. C. D.

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

Demandante : EDUARDO MAURICIO BENITEZ DELGADO

Demandado: JAIME AUGUSTO CHAVEZ FUENTES

Radicación: 2018-00795-00

Adjunto y dando cumplimiento de lo ordenado en la parte final del numeral primero del artículo 446 del Código de General del Proceso me permito presentar ante su despacho memorial de liquidación del crédito en el proceso de la referencia, así:

CAPITAL : \$ 3.000.000,00

Intereses de plazo sobre el capital inicial (\$ 3.000.000,00)

Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)		
23-nov-2008	31-dic-2008	39	1,60	\$	62.400,00
01-ene-2009	31-mar-2009	90	1,56	\$	140.400,00
01-abr-2009	30-jun-2009	91	1,55	\$	141.050,00
01-jul-2009	30-sep-2009	92	1,44	\$	132.480,00
01-oct-2009	31-dic-2009	92	1,34	\$	123.280,00
01-ene-2010	31-mar-2010	90	1,25	\$	112.500,00
01-abr-2010	30-jun-2010	91	1,19	\$	108.290,00
01-jul-2010	30-sep-2010	92	1,17	\$	107.640,00
01-oct-2010	31-dic-2010	92	1,11	\$	102.120,00
01-ene-2011	31-mar-2011	90	1,22	\$	109.800,00
01-abr-2011	30-jun-2011	91	1,37	\$	124.670,00
01-jul-2011	30-sep-2011	92	1,43	\$	131.560,00
01-oct-2011	31-dic-2011	92	1,49	\$	137.080,00
01-ene-2012	31-mar-2012	91	1,53	\$	139.230,00
01-abr-2012	30-jun-2012	91	1,57	\$	142.870,00
01-jul-2012	30-sep-2012	92	1,59	\$	146.280,00
01-oct-2012	31-dic-2012	92	1,59	\$	146.280,00
01-ene-2013	31-mar-2013	90	1,58	\$	142.200,00
01-abr-2013	30-jun-2013	91	1,59	\$	144.690,00
01-jul-2013	30-sep-2013	92	1,55	\$	142.600,00
01-oct-2013	31-dic-2013	92	1,52	\$	139.840,00
01-ene-2014	31-mar-2014	90	1,51	\$	135.900,00
01-abr-2014	30-jun-2014	91	1,50	\$	136.500,00
01-jul-2014	30-sep-2014	92	1,48	\$	136.160,00
01-oct-2014	31-dic-2014	92	1,47	\$	135.240,00
01-ene-2015	31-mar-2015	90	1,48	\$	133.200,00
01-abr-2015	30-jun-2015	91	1,49	\$	135.590,00
01-jul-2015	30-sep-2015	92	1,48	\$	136.160,00
01-oct-2015	31-dic-2015	92	1,48	\$	136.160,00
01-ene-2016	31-mar-2016	91	1,51	\$	137.410,00
01-abr-2016	30-jun-2016	91	1,57	\$	142.870,00
01-jul-2016	30-sep-2016	92	1,62	\$	149.040,00
01-oct-2016	31-dic-2016	92	1,67	\$	153.640,00
01-ene-2017	31-mar-2017	90	1,69	\$	152.100,00
01-abr-2017	30-jun-2017	91	1,69	\$	153.790,00
01-jul-2017	31-ago-2017	62	1,67	\$	103.540,00
01-sep-2017	30-sep-2017	30	1,63	\$	48.900,00
01-oct-2017	31-oct-2017	31	1,61	\$	49.910,00

Elaboro: Dr. ANDRES RODRIGUEZ
EDICIONES JURIDICAS
Calle 8 No. 10 - 03 Cel.: 3057002136
Popayán

Email: aro1965@hotmail.com

Tasa Certificada Superintendencia Financiera de Colombia

Se han reducido las tasas efectivas anuales a tasas nominales mensuales, utilizando la siguiente Formula

$TNA = \{ (1 + TEA)^{12} - 1 \} \cdot 12$ TNA= Tasa Nóminal Anual. -- TEA= Tasa Efectiva Anual

11

•

•

01-nov-2017	24-nov-2017	24	1,60	\$	38.400,00
intereses de plazo				\$	4.891.770,00
Sub-Total				\$	7.891.770,00

35

Intereses de mora sobre el capital inicial (\$ 3.000.000,00)

Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)		
25-nov-2017	30-nov-2017	6	2,30	\$	13.800,00
01-dic-2017	31-dic-2017	31	2,29	\$	70.990,00
01-ene-2018	31-ene-2018	31	2,28	\$	70.680,00
01-feb-2018	28-feb-2018	28	2,31	\$	64.680,00
01-mar-2018	31-mar-2018	31	2,28	\$	70.680,00
01-abr-2018	30-abr-2018	30	2,26	\$	67.800,00
01-may-2018	31-may-2018	31	2,25	\$	69.750,00
01-jun-2018	30-jun-2018	30	2,24	\$	67.200,00
01-jul-2018	31-jul-2018	31	2,21	\$	68.510,00
01-ago-2018	31-ago-2018	31	2,20	\$	68.200,00
01-sep-2018	30-sep-2018	30	2,19	\$	65.700,00
01-oct-2018	31-oct-2018	31	2,17	\$	67.270,00
01-nov-2018	30-nov-2018	30	2,16	\$	64.800,00
01-dic-2018	31-dic-2018	31	2,15	\$	66.650,00
01-ene-2019	31-ene-2019	31	2,13	\$	66.030,00
01-feb-2019	28-feb-2019	28	2,18	\$	61.040,00
01-mar-2019	31-mar-2019	31	2,15	\$	66.650,00
01-abr-2019	30-abr-2019	30	2,14	\$	64.200,00
01-may-2019	31-may-2019	31	2,15	\$	66.650,00
01-jun-2019	30-jun-2019	30	2,14	\$	64.200,00
01-jul-2019	31-jul-2019	31	2,14	\$	66.340,00
intereses de mora				\$	1.351.820,00
TOTAL				\$	9.243.590,00

SON: NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS.

Sírvase Señor Juez darle trámite a la correspondiente liquidación dentro del proceso de la referencia.

Del señor Juez.

Atentamente

DEMANDANTE:
EDUARDO MAURICIO BENITEZ DELGADO.
cc 76'324.379 RP.

Elaboro: Dr. ANDRES RODRIGUEZ
EDICIONES JURIDICAS
Calle 8 No. 10 - 03 Cel.: 3057002136
Popayán

Email: aro1965@hotmail.com

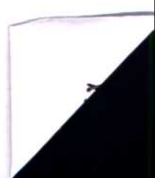
Tasa Certificada Superintendencia Financiera de Colombia

Se han reducido las tasas efectivas anuales a tasas nominales mensuales, utilizando la siguiente Formula

$TNA = (1 + TEA)^{12} - 1$ TNA= Tasa Nominal Anual. -- TEA= Tasa Efectiva Anual

Procedimiento
1/01/2015-2019
PPD

\$ 9.243.590



Ref. Proceso Ejecutivo Singular No. 2018-00795-00
D/te. EDUARDO MAURICIO BENITEZ
D/do. JAIME AUGUSTO CHAVES FUENTES

36

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
POPAYÁN – CAUCA**

Popayán, doce (12) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Ref. Proceso Ejecutivo Singular No. 2018-00795-00
D/te. EDUARDO MAURICIO BENITEZ
D/do. JAIME AUGUSTO CHAVES FUENTES

En cumplimiento de lo ordenado en el numeral tercero de la parte resolutive del Auto No. 1800 del 19 de junio de 2019 y de conformidad con el artículo 366 de la Ley 1564 de 2012, se procede a efectuar la liquidación de costas dentro del proceso de la referencia, de la siguiente manera:

Notificaciones	\$6.500,00
Agencias en derecho	\$180.000,00
TOTAL:	\$186.500,00

**TOTAL: CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS (\$186.500,00)
MCTE.**

Atentamente,

GERMAN MARINO BALCAZAR
Secretario

Ref. Proceso Ejecutivo Singular No. 2018-00795-00
D/te. EDUARDO MAURICIO BENITEZ
D/do. JAIME AUGUSTO CHAVES FUENTES

37

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
POPAYÁN – CAUCA**

AUTO No. 2044

Popayán, doce (12) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Ref. Proceso Ejecutivo Singular No. 2018-00795-00
D/te. EDUARDO MAURICIO BENITEZ
D/do. JAIME AUGUSTO CHAVES FUENTES

De conformidad con lo preceptuado en los numerales 1 y 5 del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprobara la liquidación de costas realizada dentro del presente asunto.

Por otro lado, teniendo en cuenta que la parte demandante presentó la liquidación del crédito en el proceso de la referencia, debe procederse conforme lo dispone el numeral 2 del artículo 446¹ del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110 ibídem²; se advierte a la parte demandada que sólo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada.

DISPONE:

PRIMERO: APROBAR en todas y cada una de sus partes la liquidación de costas efectuada por Secretaría en el asunto que nos ocupa.

SEGUNDO: OPORTUNAMENTE por Secretaría dar aplicación al numeral 2 del artículo 446 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

EDNA MARITZA DORADO PAZ
Juez

¹ **ARTÍCULO 446.** Para la liquidación del crédito y las costas, se observarán las siguientes reglas: (...)

2. De la liquidación presentada se dará traslado a la otra parte en la forma prevista en el artículo 110, por el término de tres (3) días, dentro del cual sólo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada.

² **ARTÍCULO 110.** (...) Salvo norma en contrario, todo traslado que deba surtirse por fuera de audiencia, **se surtirá en secretaría por el término de tres (3) días** y no requerirá auto ni constancia en el expediente. Estos traslados se incluirán en una lista que se mantendrá a disposición de las partes en la secretaría del juzgado por un (1) día y correrán desde el siguiente.

Ref. Proceso Ejecutivo Singular No. 2018-0036500
D/te. RICHARD TOVAR MACONITEZ
D/ro. JUAN RICARDO NOGUEIRA MENDES

**JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE POPAYÁN**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. 115.

Fecha, quince (15) de julio de 2019.

GERMAN MARINO BALCAZAR
Secretario

**JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE POPAYÁN**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. 116.

Fecha, dieciséis (16) de julio de 2019.

GERMAN MARINO BALCAZAR
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
POPAYÁN – CAUCA

LISTA

PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	NATURALEZA DEL ESCRITO	TÉRMINO	CUADERNO Y FOLIO
EJECUTIVO SING. 2018-00795-00	EDUARDO MAURICIO BENITEZ	JAIME AUGUSTO CHAVES FUENTES	TRASLADO ART. 446-NUM-2. C.G.P.	3 DIAS	CUADERNO 1 FOLIO 34-35
EJEC. GARANT. REAL 2016-00501-00	BANCO FINANADINA SA	LEON GUILLERMO ARCOS ROSERO	TRASLADO ART. 446-NUM-2. C.G.P.	3 DIAS	CUADERNO 1 FOLIO 52
EJECUTIVO SING. 2019-00052-00	BANCO DE LAS MICROFINANZAS	HERNANDO CORDOBA Y OTRO	TRASLADO ART. 391 C.G.P.	3 DIAS	CUADERNO 1 FOLIO 35-38
VERB. COBRO DE LO NO DEBIDO 2018-00533-00	DEYANIRA CHICAIZA LOPEZ	COOPERATIVO DE PROGRESO SOLIDARIO	TRASLADO ART. 391. C.G.P.	3 DIAS	CUADERNO 1 FOLIO 34-72
EJECUTIVO SINGULAR 2018-00875-00	ALIANZA SERVICIOS COOPERATIVOS	LEONARDO AHUMADA BOLAÑOS	TRASLADO EXCEPCIONES ART. 391. C.G.P.	3 DIAS	CUADERNO 1 FOLIO 23-27
EJECUTIVO SINGULAR 2018-00849-00	ALBA LUCIA CALAD	OMAR MERA ROJAS Y OTRO	TRASLADO EXCEPCIONES ART. 391. C.G.P.	3 DIAS	CUADERNO 1 FOLIO 33-43
EJECUTIVO SINGULAR 2018-648-00	COOPERATIVA COINEM	ROSA PAULA MOLINA	TRASLADO EXCEPCIONES ART. 391. C.G.P.	3 DIAS	CUADERNO 1 FOLIO 23-31
EJECUTIVO	ADRIANA YANETH	ANGEL CUSTODIO ERAZO	TRASLADO EXCEPCIONES	3 DIAS	CUADERNO 1

30

SINGULAR 2018-00254-00	RIVERA FARINANGO		ART. 391. C.G.P.		FOLIO 67-71
VERBAL COBRO DE LO NO DEBIDO 2018-00588-00	JOSE ANUAR RAMOS DIAZ	COOPERATIVA COPROSOL	TRASLADO EXCEPCIONES ART. 391. C.G.P.	3 DIAS	CUADERNO 1 FOLIO 38-74
VERBAL COBRO DE LO NO DEBIDO 2018-00545-00	RICARDINA RODRIGUEZ MICOLTA	COOPERATIVA COPROSOL	TRASLADO EXCEPCIONES ART. 391. C.G.P.	3 DIAS	CUADERNO 1 FOLIO 51-79
REIVINDICATORIO 2019-00166-00	MARIA ASCENCION UNI ANACONA	JOSE HERNANDEZ CASTILLO	TRASLADO NULIDAD ART. 133. C.G.P.	3 DIAS	CUADERNO 1 FOLIO 46-76

En cumplimiento al Artículo 110 del Código General del Proceso, se fija en la Secretaría del Juzgado la presente LISTA, desde las ocho (8:00) de la mañana, y hasta las cinco (5:00) de la tarde del día hoy, trece (13) de AGOSTO de 2019.

GUSTAVO ADOLFO BARRAGAN LOPEZ
Secretario

Ref. Proceso Ejecutivo Singular No. 2018-00795-00
D/te. EDUARDO MAURICIO BENITEZ
D/do. JAIME AUGUSTO CHAVES FUENTES

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE
POPAYÁN – CAUCA**

AUTO DE SUSTANCIACION No. 2313

Popayán, veintiuno (21) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Ref. Proceso Ejecutivo Singular No. 2018-00795-00
D/te. EDUARDO MAURICIO BENITEZ
D/do. JAIME AUGUSTO CHAVES FUENTES

Transcurrido el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, sin que se hayan formulado objeciones frente a la misma, el Despacho procederá a su aprobación, habida cuenta que se atempera a la legalidad.

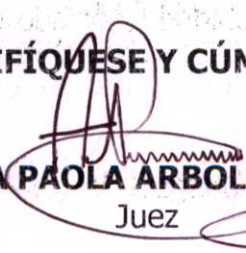
En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito visible a folios 34 y 35 del cuaderno principal, presentada por la parte ejecutante.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado el presente auto, entréguese a la parte demandante, los depósitos judiciales obrantes en el proceso, **hasta la concurrencia del crédito y las costas.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


ADRIANA PAOLA ARBOLEDA CAMPO
Juez

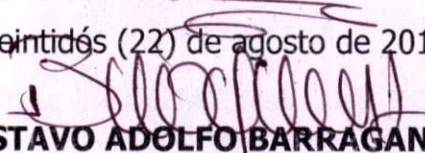
Ref. Proceso Ejecutivo Singular No. 2018-00795-00
D/te. EDUARDO MAURICIO BENITEZ
D/do. JAIME AUGUSTO CHAVES FUENTES

**JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
POPAYÁN**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación
en estado No. 132.

Fecha, veintidós (22) de agosto de 2019.


GUSTAVO ADOLFO BARRAGAN LOPEZ

Secretario



Humberto chaves Ortiz
Asesorías jurídicas integrales

40

SEÑOR
JUEZ PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE POPAYÁN
E.S.D

REF: EJECUTIVO

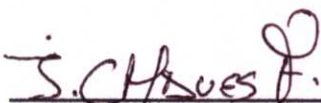
DEMANDADO: JAIME AUGUSTO CHAVES FUENTES
Radicado:

JAIME AUGUSTO CHAVES FUENTES, mayor de edad vecino de este municipio identificado como aparece al pie de mi firma, por medio del presente escrito otorgo poder amplio y suficiente al Dr. **HUMBERTO CHAVES ORTIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 76.309.316 de Popayán y tarjeta profesional número 264577 del C.S.de la J, para que asuma mi defensa representación dentro del proceso de la referencia.

Mi apoderado queda facultado para recibir, transigir, conciliar, renunciar, reasumir, sustituir y todas las demás inherentes a este encargo profesional.

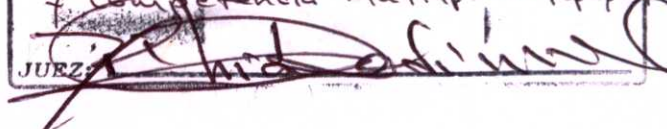
Tenga entonces, señor Juez, al doctor **HUMBERTO CHAVES ORTIZ**, como mi abogado para todos los efectos pertinentes.

Atentamente,


JAIME AUGUSTO CHAVES FUENTES
C.C. No.10.530.024 de Popayán

Acepto,


HUMBERTO CHAVES ORTIZ
C.C. No. 76.309.316 de Popayán
T.P. No. 264577

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN	
ANTE EL SUSCRITO JUEZ HOY	18 OCT 2019
POR SU(S) ASIGNATARIO(S)	Jaime Augusto Chaves Fuentes
QUIEN EXIBIO SU C.C. No.	10.530.024
VA DIRIGIDO A:	Jueg. 1º Pequeñas Causas f. Competencia Múltiple de Popayán
JUEZ:	

Ref. Proceso Ejecutivo Singular No. 2018-00795-00
D/te. EDUARDO MAURICIO BENITEZ
D/do. JAIME AUGUSTO CHAVES FUENTES

41

OK

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
POPAYÁN – CAUCA

AUTO No. 560

Popayán, 110 JUL 2020

Ref. Proceso Ejecutivo Singular No. 2018-00795-00
D/te. EDUARDO MAURICIO BENITEZ
D/do. JAIME AUGUSTO CHAVES FUENTES

En atención al memorial poder que obra a folio 40 del cuaderno principal, y teniendo en cuenta que la solicitud se ajusta a lo normado en los artículos 74 y 75 de la Ley 1564 de 2012¹, el Despacho

RESUELVE:

RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA a HUMBERTO CHAVES ORTIZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.309.316 y T.P. No. 264.577 del C. S. De la J., para actuar en favor de la parte demandada, conforme al poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

ADRIANA PAOLA ARBOLEDA CAMPO
Juez

¹ **ARTÍCULO 74. PODERES.** (...) El poder especial puede conferirse verbalmente en audiencia o diligencia o por memorial dirigido al juez del conocimiento. El poder especial para efectos judiciales deberá ser presentado personalmente por el poderdante ante juez, oficina judicial de apoyo o notario. Las sustituciones de poder se presumen auténticas.

ARTÍCULO 75. DESIGNACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE APODERADOS. Podrá conferirse poder a uno o varios abogados. (...)

Podrá sustituirse el poder siempre que no esté prohibido expresamente.

(...)

Quien sustituya un poder podrá reasumirlo en cualquier momento, con lo cual quedará revocada la sustitución.

110 JUN 25 1950

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



[Handwritten signature]

42

JAIME ENRIQUE PAREDES TOBAR
AVALUADOR



REGISTRO LONJA CAUCA 032 R.N.A. 3702 RAA-AVAL 10532920.



Tipo de Avalúo

**VALOR COMERCIAL URBANO DE FACHADA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE POPAYAN-CAUCA
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DTE: EDUARDO MAURICIO BENITEZ DELGADO.
DDO: JAIME AUGUSTO CHAVEZ FUENTES. RADICADO: 2018-00795-
00**

Solicitante

EDUARDO MAURICIO BENITEZ DELGADO

Propietario

JAIME AUGUSTO Y SOCORRO DE JESUS CHAVES FUENTES

Tipo de Inmueble

CASA -LOTE

Ubicación

**CARRERA 6 #8-58/62/64/70
BARRIO "EMPEDRADO"
MUNICIPIO - POPAYAN
DEPARTAMENTO - CAUCA**

Perito Avaluador

JAIME ENRIQUE PAREDES TOBAR

**Miembro activo de la Lonja Propiedad Raiz del Cauca
REG No 032. R.N.A.3702-RAA-AVAL 10532920**

Popayán, 19 de Agosto de 2020

Email:jaimeparedes10@hotmail.com tel 315 4536786/ 8 337267

1 Rele.
Sept. 1/2020
GABL.

JAIME ENRIQUE PAREDES TOBAR
AVALUADOR



REGISTRO LONJA CAUCA 032 R.N.A. 3702 RAA-AVAL 10532920.



ASPECTOS GENERALES

Solicitante del Avalúo

EDUARDO MAURICIO BENITEZ DELGADO
C.C.76.314.39
Celular: 3103830388

Tipo de Avalúo solicitado

Objeto de la valuación: se trata de un Avalúo Catastral con el 50% del año vigente 2020, según el Artículo 444 del C.G.P Urbano para ser aportado a un Proceso Ejecutivo Singular, que hará curso en el Juzgado Municipal de Pequeñas causas y Competencia Múltiple de Popayán Cauca, Demandante: EDUARDO MAURICIO BENITEZ DELGADO; Demandado: JAIME AUGUSTO CHAVES FUENTES. Parte Demandante: Doctor. JOSE RAFAEL TEJADA SARRIA C.C. 10.522.866 Y TP. No. 15357

Avalúo Comercial. El valor comercial es el precio más probable en términos de dinero que la propiedad lograría en un mercado abierto competitivo dadas las condiciones y requisitos para una venta justa, en la cual el vendedor y el comprador actúan con pleno conocimiento y prudencia, asumiendo que el precio no es afectado por ningún estímulo indebido.

NORMAS DEL NUEVO CODIGO GENERAL DEL PROCESO (Ley 1564 de 2012)

En cumplimiento de La Ley me permito hacer las siguientes declaraciones o afirmaciones:

Artículo 226.

1. Identidad del Perito

JAIME ENRIQUE PAREDES TOBAR.

2. Datos Personales del Perito

Cédula de ciudadanía No. 10.532.920 de Popayán, Cauca, residente en la carrera 18 No.56N-61, Conjunto Cerrado "La Rioja" de Popayán, Celular No. 3154536786, Teléfono fijo: 8337267. Correo electrónico jaimeparedes10@hotmail.com

3. Profesión u Oficio

Profesión: Ing. Agrónomo, Matricula Profesional No. 81091 Ministerio de Agricultura.

Perito Avaluador, afiliado a la Lonja de Propiedad Raíz del Cauca, Carnet No. 032, Registro Abierto de Avaluadores. RAA No. AVAL-10532920, realizo

Email: jaimeparedes10@hotmail.com tel 315 4536786/ 8 337267

43

JAIME ENRIQUE PAREDES TOBAR
AVALUADOR



REGISTRO LONJA CAUCA 032 R.N.A. 3702 RAA-AVAL 10532920.



avalúos particulares desde el año 2.001, con experiencia en más de 11 años, Afiliado a la Lonja de Propiedad Raíz del Cauca desde el año de 2.011.

Contratista del INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI (I.G.A.C.)
Experiencia Relacionada: Contrato prestación de servicios No. 1284 del 8 de Noviembre del 2.013.

Contrato prestación de servicios No. 1426 del 24 Enero de 2.014.

4. **Publicaciones**
Ninguna.
5. **Lista de casos últimos 4 años**
No he sido designado como perito en procesos de carácter judicial
6. No he sido designado como perito.
7. NO ME ENCUENTRO INCURSO en las causales del Artículo 50 del C. G. P.
8. Manifiesto que no me encuentro incurso en las causales de impedimento para actuar como perito evaluador en el presente proceso.
9. Declaro que acepto el Régimen Jurídico de responsabilidad como auxiliar de la justicia.
10. Declaro que cuento con el conocimiento necesario para realizar o rendir el dictamen solicitado, teniendo en cuenta que soy Perito Avaluador con Registro Abierto de Avaluadores (R.A.A), experiencia aproximadamente 9 años en la realización de avalúos urbanos y rurales con la Lonja de Propiedad Raíz del Cauca.
11. La metodología es la misma que utilizo normalmente en mis peritajes o conceptos, según la Resolución número 620 del 23 de septiembre de 2008, del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
12. La metodología efectuada en el presente avalúo es la misma que utilizo normalmente en el ejercicio regular de mi oficio. Se utilizó el Método de Comparación o de Mercado que es el adecuado para este tipo de avalúos por cuanto se tiene en cuenta ofertas actuales en el mercado inmobiliario para llegar al valor unitario de terreno de bienes de alguna manera comparables al bien objeto de avalúo.
13. Conforme al inciso quinto del artículo 225, manifiesto bajo juramento, que mi opinión es independiente y corresponde a mi real convicción profesional.

JAIME ENRIQUE PAREDES TOBAR
AVALUADOR



REGISTRO LONJA CAUCA 032 R.N.A. 3702 RAA-AVAL 10532920.



14. Afirmo que los fundamentos tenidos en cuenta en la realización del presente avalúo son ciertos y fueron verificados personalmente como Perito Avaluador.
15. Declaro que he actuado real y fielmente en el desempeño de mi labor, con objetividad e imparcialidad, tomando en consideración tanto lo que fundamento como favorable o desfavorable a cualquiera de las partes.

**Anexos
Gráficos**

- ✓ Vista general del sector.
- ✓ Registro Fotográfico Inmueble.

Tipo de Inmuebles

El inmueble objeto del estudio una casa Hotel, ubicado en el Barrio El Empedrado.

Ubicación

Carrera 6 #8/58/62/70

Coordenadas: Longitud 76° 36' 22,42" y Latitud 2° 26' 21,46"



Fuente: Google Earth

Documentos suministrados para el Avalúo

- Escritura Pública No. 758 del 16 de Septiembre de 1.994, de la Notaría Tercera de Popayán.
- Certificado de Tradición No. 120-19047.
- Liquidación Oficial del Impuesto predial: 19-001-01-03-0109-0015-000

Email: jaimeparedes10@hotmail.com tel 315 4536786/ 8 337267

44

JAIME ENRIQUE PAREDES TOBAR
AVALUADOR



REGISTRO LONJA CAUCA 032 R.N.A. 3702 RAA-AVAL 10532920.



Fecha de Visita

Agosto 19 de 2020.

Fecha de Entrega

Agosto 28 de 2020.

CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SECTOR

Ubicación del Contexto Urbano

Inmueble localizado al Suroriente de Popayán, delimita a grandes rasgos de la siguiente manera:

BARRIO: "EMPEDRADO":

- **POR EL NORTE:** Con el Barrio Centro;
- **POR EL SUR:** Con el Barrio Los Álamos y Barrio Argentina;
- **POR EL ORIENTE:** Con el Barrio San Camilo;
- **POR EL OCCIDENTE:** Con los Barrios Achiral, Valencia, Las Américas y Benito Juárez.

Tipos de Edificación

Edificaciones modernas de uno a cuatro pisos.

Vías de acceso

Zona comercial y de servicios No. 1

Para acceder al predio la carrera 6 con calle 8.

Se ha determinado como corredores comerciales de esta zona, carrera 17 entre calles 4 y la calle 13 entre las carrera 3 y carrera 17, que son vías de gran importancia dentro de la estructura vial de la ciudad, y los cuales están abarcados por el proyectos estratégico de las plazas de mercado de la Esmeralda, La 13, para la carrera 17 y la centralidad de La Trece para la calle 13.

ELEMENTOS

Esta zona se caracteriza por contar por comercio y servicios de iguales características a las del Sector Histórico, por la cual se convierte en un filtro de actividades conflictivas desde la zona sur-occidente y sur-oriente hacia la zona histórica de la ciudad.

JAIME ENRIQUE PAREDES TOBAR
AVALUADOR



REGISTRO LONJA CAUCA 032 R.N.A. 3702 RAA-AVAL 10532920.



Estratificación Socioeconómica

- Según el Acuerdo 06 de Agosto 20 de 2.002, el inmueble se encuentra clasificado dentro del estrato AR-4.
- Comuna 4
- La conforman los barrios de la comuna 4, barrios: Alfonso López, Santa Inés, Santa Teresa, Centro, Valencia, Las Américas, El Achiral, Colombia I Etapa, San Rafael, Argentina, Los Álamos, San Camilo, El Empedrado, Hernando Lora, Loma de Cartagena, y el Prado. Esta zona se caracteriza por contar con comercio y servicio de iguales características a las del Sector Histórico.

Servicios Públicos

Cuenta con servicio de acueducto, alcantarillado, gas domiciliario, telefonía fija, telefonía celular, energía eléctrica, recolección de basuras, alumbrado público, servicio de transporte urbano de buses y taxis.

Valorización

La valorización acelerada, debido a su ubicación, en el Suroccidente de la ciudad, los corredores comerciales de esta zona agrupan actividades de tipo minorista de productos de uso cotidiano, comercio minorista suntuario o frecuente; las tipologías no permitidas o que se deben aprobar por el Comité Técnico de Planeación Municipal, son el comercio minorista, industrial, comercio minorista de vehículos, maquinaria y equipos y comercio mayorista en general, se restringe el comercio minorista de recuperación de materiales.

DERECHOS DE PROPIEDAD

Propietarios El inmueble es propiedad de JAIME AUGUSTO CHAVES FUENTES C.C. 10.530.024 y SOCORRO DE JESUS CHAVES FUENTES C.C.

Título de Propiedad Escritura Pública No. 758 del 16 de Septiembre de 1.994, de la Notaría Tercera de Popayán.

Matricula Inmobiliaria: 120-19047

Número Catastral: 19-001-01-03-0109-0015-000

ESTUDIO JURÍDICO

No contempla Estudio Jurídico del Inmueble.

El Perito no da opinión de Naturaleza Legal, sobre la propiedad o la condición del título de propiedad, ya que el estudio no es de su competencia. La propiedad ha sido

Email:jaimeparedes10@hotmail.com tel 315 4536786/ 8 337267

43

JAIME ENRIQUE PAREDES TOBAR
AVALUADOR



REGISTRO LONJA CAUCA 032 R.N.A. 3702 RAA-AVAL 10532920.



avaluada de acuerdo con la Escritura y el Certificado de Tradición, suministrados por los propietarios; se presume que esta información es correcta y no se asume ninguna responsabilidad sobre su exactitud.

MARCO LEGAL

- ✓ Decreto 1420 del 24 de julio de 1998, normas, procedimientos, parámetros y criterios para la elaboración de avalúos, valor comercial de los inmuebles y otros.
- ✓ Resolución 620 del 23 de septiembre de 2008 del IGAC. (Instituto Geográfico Agustín Codazzi), por la cual se establecen los procedimientos para los avalúos ordenados dentro del marco de la Ley 388 de 1997.

LINDEROS

"Norte: paredes en medio en parte con propiedad que fue de Clementina Guevara hoy de sus herederos y casas que fue de Azael Bastidas hoy de sus herederos;
Sur: pared en medio con casa que fue de Neftalí Paz hoy de Alberto Márquez;
Oriente: con la carrera 7 en medio con casa de los herederos de Emiliano Mosquera;
Occidente: tapia en medio con propiedad del Departamento del Cauca y propiedad de los herederos de Manuel Sarria".
Fuente: Escritura Pública 758 del 16 de Septiembre de 1.994 de Notaria Tercera de Popayán

DETERMINANTES DEL TERRENO

El inmueble donde se encuentra construido casa-hotel tiene un área de terreno de 894 m2. Según el predial. Y según La Escritura Pública y el Certificado de Tradición mencionan 894 m2.

Fuente: Escritura Pública 758 del 16 de Septiembre de 1.994 de Notaria Tercera de Popayán

Forma: irregular

Topografía: plana

Aire No existe contaminación por olores desagradables.

Ruido El inmueble no presentan contaminación por ruido, el flujo vehicular es moderado.

Paisaje El inmueble hace parte del paisaje urbano.

JAIME ENRIQUE PAREDES TOBAR
AVALUADOR



REGISTRO LONJA CAUCA 032 R.N.A. 3702 RAA-AVAL 10532920.



DETERMINANTES DE CONSTRUCCIÓN

Área Construida

Área construida 657 m2.

Fuente: Liquidación Oficial del Impuesto Predial 19-001-01-03-0109-0015-000

Características de la Construcción

Detallando la tradición de la construcción y según investigaciones realizadas en forma personal, la construcción tiene 60 años de edad.

ESPECIFICACIONES CONSTRUCTIVAS

Número de pisos	Uno (1).
Estructura de la casa	madera.
Muros	muros de carga
Cubierta	Teja de barro
Cielo raso	tumbado
Pisos:	Baldosa, cerámica y concreto
Carpintería	Puertas y ventanas en lámina madera, metálica, rejas de seguridad
Cocina	N/A
Baño (s)	N/A
Alcobas	N/A
Instalaciones	Energía, acueducto, alcantarillado, y gas domiciliario.
Fachada	Ladrillo repellido, pintado.
Edad de la edificación	60 años casa principal.
Vida útil	En Colombia la normatividad vigente del Instituto Geográfico Agustín Codazzi. Resolución 620 de Septiembre 23 de 2.006. Determina para inmuebles cuyo sistema constructivo sea estructura en muros de carga, la vida útil será de 70 años
Estado - conservación	Calificación 3,0 Tablas Fitto y Corvini
Vida remanente	10 años
Detalle de estado.	El inmueble necesita reparaciones importantes en estructura

46

JAIME ENRIQUE PAREDES TOBAR
AVALUADOR

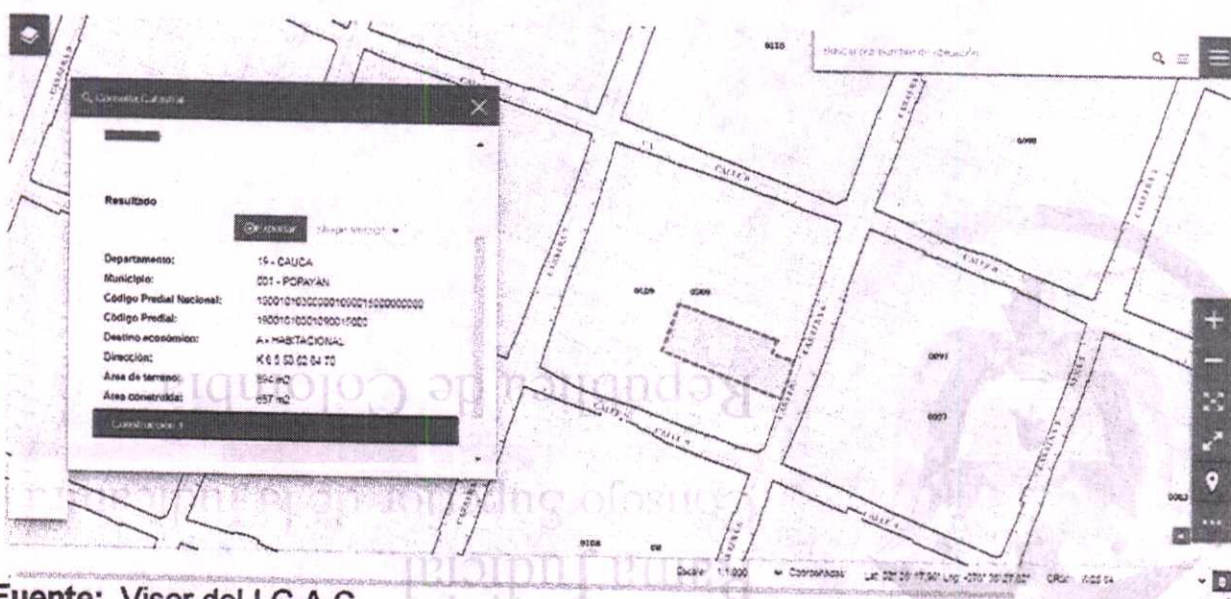


REGISTRO LONJA CAUCA 032 R.N.A. 3702 RAA-AVAL 10532920.



Avaluó del I.G.A.C. 25 de agosto de 2.020	~\$476.232.000
Distribución del inmuebles	

CARTOGRAFIA DEL PREDIO



Fuente: Visor del I.G.A.C.

SERVICIOS PÚBLICOS DEL INMUEBLE

Energía Eléctrica, Acueducto, Alcantarillado, Alumbrado público, Recolección de basuras.

REGLAMENTACIÓN URBANÍSTICA

ACUERDO 06 DE AGOSTO 5 DE 2.002

NORMATIVIDAD URBANISTICA DEL SECTOR

Plan de Ordenamiento Territorial aprobado y adoptado según acuerdo No.06 del 20 Agosto 2.002, se presenta la siguiente reglamentación. Suelo Urbano. Área de Actividad "AR-4"- Área de Actividad Residencial, en el mapa U-13 Residencial y mapa U-14 zonas comerciales y de servicios. Zona 1 Residencial.

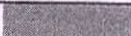
JAIME ENRIQUE PAREDES TOBAR
AVALUADOR



REGISTRO LONJA CAUCA 032 R.N.A. 3702 RAA-AVAL 10532920.



Fuente: P.O.T. Municipio de Popayán

LEYENDA	
	AR-4 ACTIVIDAD RESIDENCIAL

AVALÚO DEL TERRENO

Según Resolución número 620 del 23 de Septiembre de 2008, del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

Método de Comparación de Mercado

Para estimar el valor comercial se utilizó el método de comparación de mercado, que consiste en establecer el valor del inmueble a partir del estudio de ofertas y transacciones recientes de bienes semejantes y comparables al objeto del avalúo.

47

JAIME ENRIQUE PAREDES TOBAR
AVALUADOR



REGISTRO LONJA CAUCA 032 R.N.A. 3702 RAA-AVAL 10532920.



PROCESAMIENTO ESTADISTICO INVESTIGACION DIRECTA

No.	TIPO DE INMUEBLE	DIRECCIÓN	VALOR PEDIDO	% NEG.	VALOR DEPURADO	TERRENO M2		CONSTRUCCION		V.R TOTAL CONSTR.	FUENTE
						ÁREA	VR/M2	ÁREA	VR/M2		
1	CASA	K 8 C 7-34/30	\$ 400.000.000	5%	\$ 380.000.000	400	\$ 630.000	320	\$ 400.000	\$ 128.000.000	3214985931 // 3107172195
2	LOTE	K 8 C 8-17	\$ 350.000.000	14%	\$ 300.000.000	477	\$ 628.931			\$ 0	3155783521
3	CASA	C 8 K 10-45	\$ 450.000.000	7%	\$ 420.000.000	332	\$ 620.482	535	\$ 400.000	\$ 214.000.000	3103773381
4	CASA	K 10 C 6-36	\$ 230.000.000	9%	\$ 210.000.000	198,75	\$ 633.962	120	\$ 700.000	\$ 84.000.000	3109553613 3136946264
5	CASA	C 6 #9-26	\$ 250.000.000	8%	\$ 230.000.000	127	\$ 651.969	184	\$ 800.000	\$ 147.200.000	
ANÁLISIS ESTADÍSTICO											
SOMA						\$ 3.165.344					
MEDIA ARITMETICA						\$ 633.069					
DESVIACION ESTANDAR						\$ 11.651					
COEFICIENTE DE VARIACION < 7,5						1,8404					
COEFICIENTE DE ASIMETRIA						1,227191987					
LÍMITE SUPERIOR						\$ 644.720					
LÍMITE INFERIOR						\$ 621.418					
VALOR ADOPTADO						\$ 645.000					

El coeficiente de variación se encuentra en un rango inferior a $r < 7,5 \%$, luego se considera la muestra aceptable.

El coeficiente de asimetría permite establecer la tendencia de los valores frente a la media aritmética encontrada, determinado que existe asimetría positiva cuando el resultado tenga signo positivo en cuyo caso se debe entender que el valor asignable es superior al de la media aritmética; o asimetría negativa cuando el resultado tenga signo negativo y por lo tanto la tendencia de los valores es menor que el encontrado en la media aritmética.

Valor del terreno

Item	Unidad	Area	Valor Unitario	Valor Total
TERRENO	M2	894	645.000	576.630.000,00
TOTAL LOTE				576.630.000,00

Valor de la Construcción

Busca establecer el valor comercial a partir de estimar el costo total para construir a precios de hoy y restarle la depreciación acumulada. Para la aplicación de este método fue necesario tener en cuenta los siguientes ítems: Estructura, muros, cubierta, conservación, acabados, etc.

Email:jaimeparedes10@hotmail.com tel 315 4536786/ 8 337267

JAIME ENRIQUE PAREDES TOBAR
AVALUADOR



REGISTRO LONJA CAUCA 032 R.N.A. 3702 RAA-AVAL 10532920.



Después de calculados los volúmenes y unidades requeridas para la construcción, se deben investigar los respectivos precios en el municipio donde se encuentra ubicado el inmueble para llegar a establecer el costo total.

Es la porción de vida útil que en términos económicos se debe descontar al inmueble por el tiempo de uso, por cuanto se debe avaluar es la vida remanente del bien.

Se adopta un sistema que tenga en cuenta la edad y el estado de conservación tal como el de Fitto Corvini, para llegar a establecer el valor de la construcción, partimos que para este tipo de construcción el valor del m2.

ITEM	EDAD	VIDA ÚTIL	EDAD EN % DE VIDA	ESTADO DE CONSERVACIÓN	DEPRECIACIÓN	VALOR REPOSICIÓN	VALOR DEPRECIADO	VALOR FINAL	VALOR ADOPTADO
casa	60	70	85,71%	3	83,30%	\$ 1.267.000	\$1.055.422	\$211.578	\$ 210.000

Para determinar el valor total del inmueble objeto del presente avalúo es importante tener en cuenta la ubicación del mismo, casa de habitación, -comercial Barrio "Empedrado", Sector Sur Oriental, Residencial de la Ciudad, Ubicado en Popayán, topografía plana Inmueble de un piso. Actualmente se encuentra funcionando un hotel.

Valor de la construcción

Item	Unidad	Area Construida	Valor Unitario	Valor Total
CONSTRUCCION				
casa	M2	657	210.000,00	137.970.000,00
SUBTOTAL	M2	657		137.970.000,00

40
JAIME ENRIQUE PAREDES TOBAR
AVALUADOR



REGISTRO LONJA CAUCA 032 R.N.A. 3702 RAA-AVAL 10532920.



VALOR TOTAL COMERCIAL DEL INMUEBLE

ITEM	UNIDAD	AREA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Terreno	M2	894	\$ 645.000	\$ 576.630.000
Subtotal Terreno				\$ 576.630.000
CONSTRUCCION				
CASA	M2	657	\$ 210.000	\$ 137.970.000
VALOR TOTAL TERRENO + CONSTRUCCION				\$ 714.600.000

VALOR COMERCIAL DEL INMUEBLE

\$714.600.000,00

SON: SETECIENTOS CATORCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS
MONEDA CORRIENTE.


JAIME ENRIQUE PAREDES TOBAR

Perito Avaluador

REG. 032 Lonja. R.N.A 3702-RAA-AVAL 10532920

Email: jaimeparedes10@hotmail.com tel 315 4536786/ 8 337267

JAIME ENRIQUE PAREDES TOBAR
AVALUADOR



REGISTRO LONJA CAUCA 032 R.N.A. 3702 RAA-AVAL 10532920.



NOTAS:

- ❖ Declaración de que no tiene interés actual, conflicto de interés, inhabilidad o incompatibilidad que le impidan el desarrollar con objetividad y moralidad el desarrollo del avalúo.
- ❖ **VIGENCIA DEL AVALUO:** De acuerdo con el numeral 7 del artículo 2 del Decreto 422 de marzo 8 de 2.000 y a lo establecido por el Decreto 1420 de 1.998, expedidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Ministerio de Desarrollo Económico, el presente Avalúo Comercial tiene una vigencia de un (1) año contado desde la fecha de su expedición, siempre y cuando las condiciones físicas del inmueble avaluado no sufran cambios significativos, así como tampoco se presenten variaciones representativas de las condiciones del mercado inmobiliario comparable.
- ❖ El perito no es responsable por posibles vicios ocultos del terreno y/o construcciones y/o títulos, pues este no es un estudio especializado en ninguna de estas materias.
- ❖ **ACTA DE DECLARACION JURAMENTADA CON FINES EXTRAPROCESALES.**
Fecha: 19 de Agosto de 2020 . Notaria Primera de Popayán.

Hago énfasis no se contó con la colaboración del demandado y para corroborar lo dicho adjunto declaración extrajuicio y documento firmado por la señora BLANCA CERON, quien fue la persona que me atendió y la que se comunicó por celular con el propietario del predio JAIME AUGUSTO CHAVES FUENTES, el cual le ordeno a la señora BLANCA CERON, no permitir el ingreso para realizar el avalúo en dicho predio ubicado en la carrera 6 #8-58.

49

JAIME ENRIQUE PAREDES TOBAR
AVALUADOR

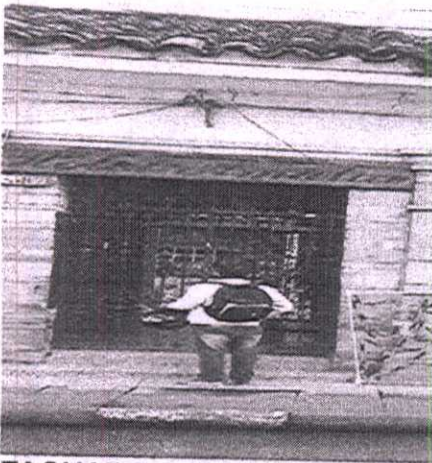


REGISTRO LONJA CAUCA 032 R.N.A. 3702 RAA-AVAL 10532920.

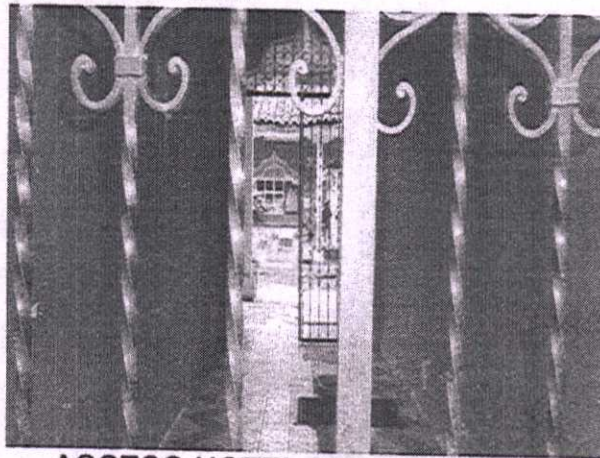


REGISTRO FOTOGRÁFICO

8-587



FACHADA HOTEL AMALIA



ACCESO HOTEL AMALIA



ACCESO HOTEL AMALIA



SECTOR CARRERA 6 CON CALLE 9



FACHADA SECTOR



SECTOR CARRERA 6

JAIME ENRIQUE PAREDES TOBAR
AVALUADOR



REGISTRO LONJA CAUCA 032 R.N.A. 3702 RAA-AVAL 10532920.



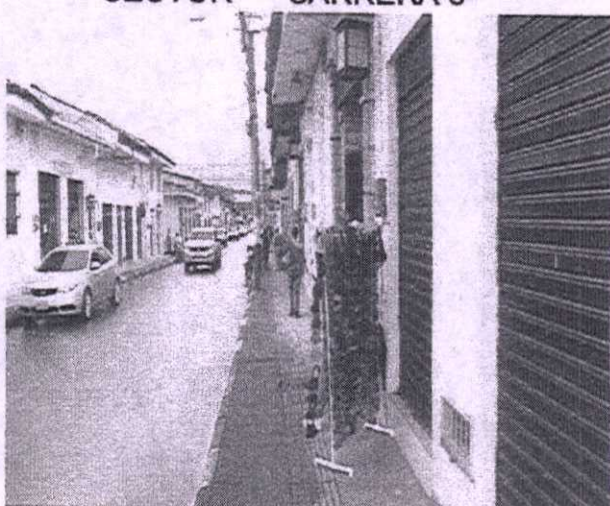
SECTOR CARRERA 6



SECTOR -CARRERA 6-



SECTOR CARRERA 6 CON CALLE 8 -



SECTOR -CARRERA 6-

50

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **10.532.920**

PAREDES TOBAR

APELLIDOS
JAIME ENRIQUE

NOMBRES

FIRMA



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
Rama Judicial



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **18-FEB-1955**

POPAYAN
(CAUCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.73
ESTATURA

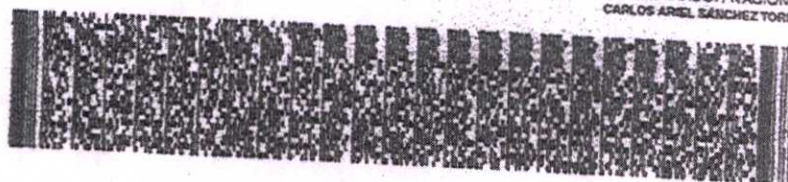
A+
G.S. RH

M
SEXO

04-MAR-1977 POPAYAN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES





Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

ANILISA
Módulo de registro, consulta y actualización

001

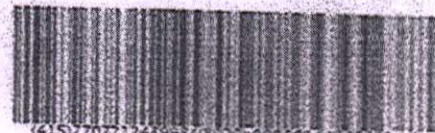
2. Concepto: 0 2 Actualización

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

14458989141



(415)707212439543020-0000014458989141

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):

1 0 5 3 2 9 2 0 - 0

6. DV:

0

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Popayán

14. Sueldo electrónico

(1 7)

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:

Persona natural o sucesión ilíquida

2

25. Tipo de documento:

Cédula de ciudadanía

1 3

26. Número de identificación:

1 0 5 3 2 9 2 0 7

27. Fecha expedición:

1 9 7 7 0 3 0 4

Lugar de expedición

28. País:

COLOMBIA

1 6 9

29. Departamento:

Cauca

1 9

30. Ciudad/Municipio:

Popayán

0 0 1

31. Primer apellido

PAREDES

32. Segundo apellido

TOBAR

33. Primer nombre

JAIME

34. Otros nombres

ENRIQUE

35. Razón social:

36. Nombre comercial:

37. Sigla:

UBICACION

38. País:

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento:

Cauca

1 9

40. Ciudad/Municipio:

Popayán

0 0 1

41. Dirección principal

CR 18 56 N 61 CA A 3 CON LA RIOJA

42. Correo electrónico:

jaimeparedes10@hotmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1:

3 1 5 4 5 3 6 7 8 6

45. Teléfono 2:

CLASIFICACION

Actividad principal

46. Código:

7 4 9 0

47. Fecha inicio actividad:

2 0 0 8 0 3 3 1

Actividad económica

Actividad secundaria

48. Código:

1 0

49. Fecha inicio actividad:

2 0 0 8 0 3 3 1

50. Código:

1 2

Otras actividades

1 2

Ocupación

51. Código

1 2

52. Número establecimientos

1 2

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código:	1	2																							

12- Ventas régimen simplificado

Obligados aduaneros

54. Código:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos:

SI

NO

X

60. No. de folios:

0

61. Fecha:

2 0 1 8 0 5 2 1

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponde exactamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad o inexactitud en que incurra podrá ser sancionada.
Artículo 18 Decreto 2450 de Noviembre de 2013
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre PAREDES TOBAR JAIME ENRIQUE

985. Cargo: CONTRIBUYENTE



PIN de Validación: 608e0a92



Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA
NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) **JAIME ENRIQUE PAREDES TOBAR**, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 10532920, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 11 de Abril de 2018 y se le ha asignado el número de evaluador AVAL-10532920.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) **JAIME ENRIQUE PAREDES TOBAR** se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos		
Alcance	Fecha	Regimen
Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.	11 Abr 2018	Régimen de Transición
Categoría 2 Inmuebles Rurales		
Alcance	Fecha	Regimen
Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.	11 Abr 2018	Régimen de Transición

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Urbanos vigente hasta el 31 de Diciembre de 2020, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.
- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Rurales vigente hasta el 31 de Diciembre de 2020, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA



PIN de Validación: b08e0a92



<https://www.raa.org.co>



Régimen de Transición Art. 6º parágrafo (1) de la Ley 1673 de 2013
Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: POPAYÁN, CAUCA

Dirección: CARRERA 18 NO. 56 N - 61

Teléfono: 0928350309

Correo Electrónico: jaimeparedes10@hotmail.com

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) JAIME ENRIQUE PAREDES TOBAR, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 10532920.

El(la) señor(a) JAIME ENRIQUE PAREDES TOBAR se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



PIN DE VALIDACIÓN

b08e0a92

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los tres (03) días del mes de Agosto del 2020 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma:

Alexandra Suarez
Representante Legal

52

LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ DEL CAUCA



CARNE: 032

**JAIME ENRIQUE
PAREDES TOBAR**

C.C. 10.532.920
R.N.A. 3702
RAA/AVAL 10532920

VENCE: 01 DE SEPTIEMBRE DE 2020

MIEMBRO ACTIVO DE LA LONJA DEL CAUCA

REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES R.N.A.

JAIME ENRIQUE PAREDES TOBAR
R.N.A. No. 3702
C.C. 10532920



ESPECIALIDADES:
EQ/DC/01 AVALUOS DE INMUEBLES URBANOS
EQ/DE/02 AVALUOS DE INMUEBLES RURALES

APROBACIÓN INMUEBLES URBANOS: 01-12-2016
APROBACIÓN INMUEBLES RURALES: 01-12-2016

VENCIMIENTO INMUEBLES URBANOS: 31-12-2020
VENCIMIENTO INMUEBLES RURALES: 31-12-2020

Vinculación al R.N.A. desde: 01-12-2016

LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ DEL CAUCA

Este carné acredita a su portador como miembro activo de la lonja, carece de validez si la fecha no está vigente, su uso es personal e intransferible, se solicita a las autoridades civiles y militares prestar colaboración a este funcionario para el desarrollo normal de su trabajo.

Representante Legal
REPRESENTANTE LEGAL

Edificio Asociación de Ingenieros Calle 4 N° 7-32 Oficina
408A o llamar al tele-fax 5 22 08 40 celular 311749 14 90
E-mail: lonjcauca_97@yahoo.es
www.lonjadelcauca.com
POPAYAN - CAUCA

El uso de esta credencial está sujeto a lo establecido en el Estatuto del Registro Nacional de Avaluadores R.N.A. y en sus reglamentos.

Luis Alberto Alfonso Romero
LUIS ALBERTO ALFONSO ROMERO
DIRECTOR EJECUTIVO R.N.A.



REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES R.N.A.
Calle 28 No. 7A-51 Of. 304 Ed. 3o100, Bogotá D.C., Colombia.
Teléfonos: 57(1) 6205023 - Fax: 57(1) 6205025
direccion@rnz.org.co - certificacion@rnz.org.co



LA LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DEL CAUCA
Nit. 817.001.120-4

CERTIFICA

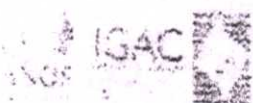
Que el señor **JAIME ENRIQUE PAREDES TOBAR**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 10.532.920 expedida en Popayán Cauca, es miembro activo de la **LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DEL CAUCA** desde el año 2011, realiza avalúos urbanos y rurales, se encuentra registrado con el N° 032, Registro Nacional de Avaluadores - RNA 3702 acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia - ONAC, Registro Abierto de Avaluadores R.A.A / AVAL 10532920.

Se expide en Popayán a solicitud del interesado, Registro Nacional de Avaluadores R.N.A. el día treinta (30) de enero de 2019.

MIGDALIA CELEMIN REDONDO
Representante Legal
LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DEL CAUCA

LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DEL CAUCA

Calle 4 No 7-32 Oficina 406A Edificio Asociación Caucana de Ingenieros
www.lonjadelcauca.com - Email: lonjacauca_97@yahoo.es - lonja-cauca@hotmail.com
Telefax: 8220840 - Popayán - Celular: 311-7491490



BOGOTÁ, D.C.
NOVIEMBRE 2014

EL SUSCRITO DIRECTOR TERRITORIAL (E) DEL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI
CERTIFICA:

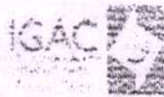
Que el señor JAIME ENRIQUE PAREDES TOBAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.532.920 de Popayán, celebró con este instituto el siguiente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS:

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1426 del 24 de Enero de 2014.

OBJETO: CONTRATAR PERITO AVALUADOR EXTERNO PARA REALIZAR AVALUOS COMERCIALES SOBRE PREDIOS URBANOS Y RURALES PARA LA DIRECCION TERRITORIAL.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- 1.- Realizar avalúos dentro del convenio igac-movilidad futura s.a.s para el proyecto viai en el municipio de Popayán, regidos por el decreto 1420 de 1998 y la resolución igac 620 de 2008, y aquellas normas que las modifiquen, complementen o sustituyan.
- 2.- Practicar avalúos de bienes tanto urbanos como rurales que le sean requeridos al instituto en cumplimiento de la función misional de valorización de la propiedad raíz de todo el país ciñéndose para ello a lo previsto en la Resoluciones 1463 de 1993, 1541 de 1993 y 620 de 2008 emanadas de la Dirección General del Instituto o aquellas que la modifiquen complementen o sustituyan siempre ajustados a los parámetros metodologías e instrucciones que imparte el GIT de Avalúos de la Subdirección de Catastro.
- 3.- Asistir en su sede a los comités de avalúos en las fechas por el GIT de Avalúos de la Subdirección de Catastro o por la Territorial.
- 4.- Realizar avalúos con destino al cálculo del efecto plusvalía.
- 5.- Realizar avalúos para proyectos de renovación urbana.
- 6.- Realizar avalúos de referencia.
- 7.- Realizar avalúos de acuerdo a lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 61 de la Ley 388 de 1997 reglamentado por el Decreto 2729 del 27 de diciembre de 2012.
- 8.- Realizar avalúos comerciales para puntos de investigación en los procesos de determinación de zonas homogéneas físicas y económicas.
- 9.- Realizar avalúos para MVP, Decreto 2729 del 27 de diciembre de 2012.
- 10.- Presentar los informes con total ceñimiento a las directrices impartidas por el GIT de Avalúos de la Subdirección de Catastro.
- 11.- Entregar los informes de avalúos dentro del plazo señalado por la territorial de acuerdo a las normas establecidos y el manual del procedimiento.
- 12.- Responder dentro del plazo señalado por el GIT de Avalúos de la Subdirección de Catastro, las ampliaciones y aclaraciones que le sean requeridas respecto de los informes de avalúos asignados.
- 13.- Guardar la reserva de la información a la que tenga acceso, dado que esta es de propiedad del instituto, no suministrar información alguna ni facilitar copia de los avalúos comerciales, ni utilizar los mismos para cualquier otro fin.
- 14.- Adquirir y desarrollar permanentemente conocimientos, destrezas y habilidades con el fin de mantener altos estándares de eficacia organizacional.
- 15.- Aplicar el conocimiento profesional en la resolución de problemas y transferir el mismo a su entorno laboral.
- 16.- Trabajar con otros de manera conjunta y participativa, integrando esfuerzos para la consecución de metas institucionales comunes.
- 17.- Generar y desarrollar nuevas ideas, conceptos, métodos y soluciones.
- 18.- Conocer y aplicar lo establecido en los procedimientos documentados, al igual que conocer y diligenciar los formatos oficializados por la Entidad para el cumplimiento del objeto contractual; como garantía para el IGAC de la eficacia, eficiencia y efectividad en la planificación, operación y control de los procesos del Sistema de Gestión Integrado para el Convenio IGAC-Movilidad Futura S.A.S. en los informes de avalúos se informará únicamente el valor total del predio y el valor de la franja de terreno demarcada por Movilidad Futura S.A.S. en la ficha que presente al instituto sobre cada predio con determinación precisa de las áreas de objeto de avalúo, ajustándose a los parámetros, metodologías e instructivos que imparte el GIT de Avalúos de la Subdirección de Catastro o por la Territorial.



TRABAJOS POR UN
NUESTRO PAÍS

19.- Productos a entregar: informes de los avalúos asignados por la territorial y por el GIT de Avalúos de la Subdirección de Catastro, con total ceñimiento a los lineamientos impartidos por este y estrictamente dentro del plazo estipulado para el efecto, radicados previamente en el grupo de correspondencia, respuesta a las ampliaciones y aclaraciones que le sean solicitadas respecto de los informes de avalúo, exactamente dentro del plazo estipulado para el efecto, radicados previamente en el grupo de correspondencia, base de datos de avalúos I.V.P. debidamente diligenciada, aplicativo de ofertas I.V.P. debidamente diligenciado, fotografías digitales de cada uno de los puntos de avalúo, fotografías digitales de cada uno de los puntos de avalúo, fotografías digitales de cada uno de los puntos de ofertas.

para el convenio IGAC-Movilidad Futura S.A.S en los informes de avalúos se informará únicamente el valor total del predio y el valor de la franja de terreno demarcada por Movilidad Futura S.A.S en la ficha que presente al Instituto sobre cada predio con determinación precisa de las áreas de objeto de avalúo, ajustándose a los parámetros, metodologías e instructivos que imparte el GIT de Avalúos de la Subdirección de Catastro.

20.- Las demás derivadas de la naturaleza misma del contrato.

VALOR PACTADO INCLUIDA ADICION: VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$29.880.000) MCTE SIN I.V.A.

VALOR EJECUTADO: VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL (\$29.700.000) MCTE SIN I.V.A.

TIEMPO PACTADO INCLUIDO ADICION: 8 MESES

FECHA DE INICIACION: 29 de Enero de 2014

FECHA DE TERMINACION: 28 de Septiembre de 2014

De acuerdo con acta de liquidación de fecha 30 de Septiembre de 2014, el contratista cumplió con las obligaciones contempladas en el contrato de prestación de servicios No. 1426 de 24 de Enero de 2014.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1284 del 08 de Noviembre de 2013.

OBJETO: CONTRATAR UN (1) PERITO AVALUADOR PARA PRACTICAR TREINTA Y TRES (33) AVALUOS DE BIENES URBANOS QUE SE LE SEAN REQUERIDOS AL INSTITUTO DENTRO DEL CONVENIO IGAC-MOVILIDAD FUTURA S.A.S. PARA EL PROYECTO VIAL EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN, REGIDOS POR EL DECRETO 1420 DEL 1998 Y LA RESOLUCIÓN IGAC 620 DEL 2008, EMANADAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO O AQUELLAS QUE LA MODIFICAN COMPLEMENTEN O SUSTITUYEN.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- 1.- Practicar avalúos donde se informará únicamente el valor total del predio y el valor de la franja de terreno demarcada por Movilidad Futura S.A.S. en la ficha que presente al Instituto sobre cada predio con determinación precisa de las áreas objeto de avalúo, ajustándose a los parámetros metodologías e instructivos que imparte el GIT de Avalúos de la Subdirección de Catastro.
- 2.- Asistir en la sede de la Territorial a los comités de avalúos en las fechas por el GIT de Avalúos de la Subdirección de Catastro o por la Territorial.
- 3.- Presentar informes con total ceñimiento a las directrices impartidas por el GIT de Avalúos de la Subdirección de Catastro.
- 4.- Entregar los informes de avalúos dentro del plazo señalado por la territorial de acuerdo a las normas establecidas y el manual de procedimientos.
- 5.- Responder dentro del plazo señalado por el GIT de Avalúos de la Subdirección de Catastro, las ampliaciones y aclaraciones que le sean requeridas respecto de los informes de avalúos asignados.
- 6.- Productos a entregar informes de los avalúos asignados por la territorial con total ceñimiento a los lineamientos impartidos y estrictamente dentro del plazo estipulado para el efecto radicado previamente en el grupo de correspondencia.

ANEXOS

República de Colombia
MINISTERIO DE AGRICULTURA
TARJETA PROFESIONAL
Nº 8109

NOMBRE Jaime Enrique Paredes Tovar
C.C. No. 10.532.920 DE Popayán
Ingeniero Agrónomo De Nariño
PROFESION UNIVERSIDAD

Ramón Víctor de la Cruz
MINISTRO DE AGRICULTURA

Esta tarjeta faculta al titular para el ejercicio de su profesión, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 20 de 1971, los Decretos 2141 de 1980 y 679 de 1981 y la Resolución 517 de 1980.

430 4 Octubre 1985
RESOLUCION No. FECHA DE EXPEDICION



INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI
TERRITORIAL CAUCA



NÚMERO: 1284 DEL 08 DE NOVIEMBRE DE 2013
CLASE: CONTRATO
CONTRATISTA: JAIME ENRIQUE PAREDES TOBAR
CC O R.U.T. N°. 10.532.920-0
Dirección: DG 50 18 744
Teléfono: 8329019
VALOR: NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$9,900,000.00) MCTE SIN I.V.A.

Entre los suscritos a saber: LAURA INES RESTREPO DE VARELA, DIRECTORA TERRITORIAL CAUCA, mayor de edad, identificada con C.C 34.526.787 expedida en Popayán - Cauca, actuando en representación del INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI, en su calidad de DIRECTORA TERRITORIAL y con fundamento en la delegación efectuada en el literal b del artículo 6 de la resolución 196, expedida por el Director General del INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI el 02 de abril de 2009, por una parte, y por otra JAIME ENRIQUE PAREDES TOBAR, mayor de edad, domiciliado en Popayán - Cauca, identificado con C.C. No. 10.532.920 expedida en Popayán - Cauca R.U.T. No. 10.532.920-0, quien para efectos de este contrato se denominará el contratista, hemos convenido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas PRIMERA.-OBJETO: EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI A PRESTAR SUS SERVICIOS COMO PERITO AVALUADOR EXTERNO PARA PRACTICAR TREINTA Y TRES (33) AVALUOS DE BIENES URBANOS QUE LE SEAN REQUERIDOS AL INSTITUTO DENTRO DEL CONVENIO IGAC-MOVILIDAD FUTURA S.A.S. PARA EL PROYECTO VIAL EN EL MUNICIPIO DE POPAYAN, REGIDOS POR EL DECRETO 1420 DE 1998 Y LA RESOLUCION IGAC 620 DE 2008 EMANADAS DE LA DIRECCION GENERAL DEL IGAC, Y AQUELLAS QUE LAS MODIFIQUEN, COMPLEMENTEN O SUSTITUYAN.SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA 1.- PRACTICAR AVALUOS DONDE SE INFORMARA ÚNICAMENTE EL VALOR TOTAL DEL PREDIO Y EL VALOR DE LA FRANJA DE TERRENO DEMARCADA POR MOVILIDAD FUTURA S.A.S. EN LA FICHA QUE PRESENTE AL INSTITUTO SOBRE CADA PREDIO CON DETERMINACIÓN PRECISA DE LAS ÁREAS OBJETO DE AVALÚO, AJUSTÁNDOSE A LOS PARÁMETROS, METODOLOGÍAS E INSTRUCTIVOS QUE IMPARTE EL GIT DE AVALUOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO. 2.- ASISTIR EN LA SEDE DE LA TERRITORIAL A LOS COMITÉS DE AVALUOS EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS POR EL GIT DE AVALUOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO O POR LA TERRITORIAL. 3.- PRESENTAR INFORMES CON TOTAL CEÑIMIENTO A LAS DIRECTRICES IMPARTIDAS POR EL GIT DE AVALUOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO. 4.- ENTREGAR LOS

Popayan

Calle 3a No.7-08 Teléfonos 8240031 - 8240236 Fax: 8242539 web: www.igac.gov.co

Sistema Gestión de Calidad Certificado

Página 1 de 5



INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI
TERRITORIAL CAUCA



CONTINUACIÓN CONTRATO No. 1284 DEL 08 DE NOVIEMBRE DE 2013 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI Y JAIME ENRIQUE PAREDES TOBAR.

INFORMES DE AVALUOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO POR LA TERRITORIAL DE ACUERDO A LAS NORMAS ESTABLECIDAS Y EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS. 5.- RESPONDER DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO POR EL GIT DE AVALUOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO, LAS AMPLIACIONES Y ACLARACIONES QUE LE SEAN REQUERIDAS RESPECTO DE LOS INFORMES DE AVALUOS ASIGNADOS. 6.- PRODUCTOS A ENTREGAR: INFORMES DE LOS AVALUOS ASIGNADOS POR LA TERRITORIAL CON TOTAL CENIMIENTO A LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS Y Estrictamente DENTRO DEL PLAZO ESTIPULADO PARA EL EFECTO RADICADO PREVIAMENTE EN EL GRUPO DE CORRESPONDENCIA. 7.- GUARDAR LA RESERVA DE LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO DADO QUE ESTA ES DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO, NO SUMINISTRAR INFORMACIÓN, NI FACILITAR COPIA DE LOS AVALUOS, NI UTILIZAR LOS MISMOS PARA CUALQUIER OTRO FIN. 8.- CONOCER Y APLICAR LO ESTABLECIDO EN LOS PROCEDIMIENTOS DOCUMENTADOS, AL IGUAL QUE CONOCER Y DILIGENCIAR LOS FORMATOS OFICIALIZADOS. POR LA ENTIDAD PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL Y COMO GARANTÍA PARA EL IGAC DE LA EFICACIA, EFICIENCIA Y EFECTIVIDAD EN LA PLANIFICACIÓN, OPERACIÓN Y CONTROL DE LOS PROCESOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO. 9.- LAS DEMÁS DERIVADAS DE LA NATURALEZA MISMA DEL CONTRATO. TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD. El contratista deberá: 1) Abstenerse de divulgar o comercializar, parcial o totalmente la información que conoce, administra u opera, en ejercicio de las actividades que desarrolla para el INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI, a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o privadas, en cualquier medio digital o análogo. 2) Abstenerse de utilizar, explotar, emplear, publicar o divulgar la información, que en desarrollo de sus actividades conozca, administre u opere, en una forma diferente a la autorizada u ordenada por el INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI. 3) Observar las indicaciones que se den a todas aquellas personas que tengan acceso a la información sobre la forma de operar, utilizar, manejar las medidas de seguridad y demás para que la información subsista bien manejada y protegida. 4) El uso de la información, no otorga derecho ni constituye licencia al contratista para utilizar la información sin observar los principios de la ética, ni otorgando, favoreciendo o beneficiando a cualquier otra persona natural o jurídica. Para ello el contratista acepta y manifiesta expresamente emplear todos los medios a su alcance para impedir esa irregular utilización de la información. 5) La información operada o administrada por el contratista en desarrollo de sus actividades será de tipo confidencial y los informes, productos y en general los resultados de la ejecución del contrato, serán de propiedad intelectual del instituto. Por el presente contrato el contratista cede al instituto los derechos patrimoniales que pueda tener sobre los mismos. 6) Para dar por culminado el contrato, el contratista deberá documentar e informar al supervisor sobre el almacenamiento de la información y productos finales administrados, generados y/o transformados. 7) El contratista autoriza a la entidad a realizar actividades de auditoria y monitoreo sobre los procesos a su cargo con el fin de validar el buen

Popayan

Calle 3a No.7-08 Teléfonos 8240031 - 8240236 Fax: 8242638 web: www.igac.gov.co

Sistema Gestión de Calidad Certificado

Página 2 de 5



INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI
TERRITORIAL CAUCA



CONTINUACIÓN CONTRATO No. 1284 DEL 08 DE NOVIEMBRE DE 2013 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI Y JAIME ENRIQUE PAREDES TOBAR.

VIGÉSIMA PRIMERA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con el artículo 217 del decreto No. 019 de 2012, para este contrato no será obligatoria la liquidación a menos que las circunstancias de la ejecución del contrato lo ameriten y será el ordenador del gasto quien lo ordene. VIGÉSIMA SEGUNDA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona por el acuerdo contenido en este sobre objeto y contraprestación, y la firma de las partes. Para su ejecución se requiere registro presupuestal, aprobación de póliza y afiliación a la A.R.L. VIGESIMA TERCERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y judiciales, el domicilio contractual será la ciudad de Popayan - Cauca y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: Por EL CONTRATISTA en la DG 50 18 744 Popayan Cauca y por EL CONTRATANTE en la Calle 3 No. 7 08 en Popayan Cauca. Hasta aquí el clausulado del contrato 1284 del 08 de noviembre de 2013.

EL INSTITUTO,

EL CONTRATISTA,

LAURA INES RESTREPO DE
VARELA
DIRECTORA TERRITORIAL
CAUCA

JAIME ENRIQUE PAREDES TOBAR
C.C. O R.U.T. No. 10.532.920-0

REGISTRO PRESUPUESTAL
No:

RUBRO: 2-0052-0450-1003-
0004-02-01-20

Popayan

Calle 3a No.7-08 Teléfonos 5240031 - 5240235 Fax: 5240539 web: www.igac.gov.co

Sistema Gestión de Calidad Certificado

Página 5 de 5



MUNICIPIO DE POPAYÁN

NIT. 891.580.006-4
Regimen Común
Edificio CAM Carrera 6 No. 4-21
Fax 243370

Alcaldía de Popayán

Vive el
CAMBIO

Liquidación Oficial de Impuesto Predial

Código Predial

010301090015000

Fecha de Expedición

8 jun 2017

Valido Hasta

30 jun 2017

Pro **CHAVES FUENTES SOCORRO-DE-JESUS**

CC/NIT 34,533,644

Dir. K 6 8 58 62 64 70

Correo KR 6 # 8 - 58 HOTEL AMALI-POPAYAN - CP: 1900

Avaluo IGAC \$ 435,819,000

Prop 002 Áreas: 0 Hect. 894 mts. - Const: 657 mts.

IsaSP. 170608095458.586

Debe Desde 1 ene 2016 Paga Hasta 31 dic 2017

Concepto	Capital Deuda Vencida	Intereses Deuda Vencida	Año 2017
PREDIAL	\$ 4,019,688	\$ 626,172	4140280.5
CRC.	\$ 634,688	\$ 98,869	\$ 653,729
LEY 178	\$ 0	\$ 0	\$ 0
ALUMBR. otros	\$ 0	\$ 0	\$ 0
BOMBEROS	\$ 32,200	\$ 5,016	\$ 28,992
Saldo	\$ 0		
Descuento: 0% (Para predial)			\$ 0
Sub Totales	\$ 4,686,575	\$ 730,057	\$ 4,823,001

Tipo de predio: Urbano Construido
Liquidado : \$ 10,240,000 - Dcto: \$ 0

VALOR A PAGAR
Todo. Hasta Diciembre: **\$ 10,240,000**

A partir de abril de 2017 se determinará el impuesto predial unificado por medio del sistema de facturación con base el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016 (Reforma Tributaria 2017)

Es importante conservar este comprobante de pago
para consultas y eventuales reclamos

Contribuyente

Sistema de Información SysPredial - www.aabcomp.com

MUNICIPIO DE POPAYÁN

NIT. 891.580.006-4. Regimen Común
Edificio CAM Carrera 6 No. 4-21. Fax 243370

Liquidación Oficial de Impuesto Predial

Propietario **CHAVES FUENTES SOCORRO-DE-JE** CC/NIT 34,533,644
Dirección **K 6 8 58 62 64 70** Avaluo \$ 435,819,000

Concepto	Capital Deuda Vencida	Intereses Deuda Vencida	Año 2017
PREDIAL	\$ 4,019,688	\$ 626,172	\$ 4,140,281
CRC.	\$ 634,688	\$ 98,869	\$ 653,729
LEY 178	\$ 0	\$ 0	\$ 0
ALUMBR. otros	\$ 0	\$ 0	\$ 0
BOMBEROS	\$ 32,200	\$ 5,016	\$ 28,992
Saldo	\$ 0		
Descuento: 0% (Para predial)			\$ 0
Sub Totales	\$ 4,686,575	\$ 730,057	\$ 4,823,001



(415) 7709998014602 (8020) 00000000010301090015000 (3900) 0010240000 (96) 20170630

Código Predial

010301090015000

Fecha Exp.

8 jun 2017

Fecha Vence

30 jun 2017

**CANCELE OPORTUNAMENTE,
EVITESE EL PAGO DE INTERESES O EL
EMBARGO Y REMATE DE SUS BIENES**

VALOR A PAGAR
Todo. Hasta Diciembre: **\$ 10,240,000**

A partir de abril de 2017 se determinará el impuesto predial unificado por medio del sistema de facturación con base el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016 (Reforma Tributaria 2017)

Banco - Municipio. Cod: F-GF-134-02

Dirección de correspondencia para envío de su factura:

Dir: _____
Tel: _____

0

IsaSP. 170608095458.586

BANCOS : OCCIDENTE, AV-VILLAS, DAVIVIENDA, CAJA SOCIAL, BOGOTA, SUDAMERIS, POPULAR, COOMEVA



MUNICIPIO DE POPAYÁN

NIT. 891.580.006-4
Regimen Común
Edificio CAM Carrera 6 No. 4-21
Fax 243370

Liquidación Oficial de Impuesto Predial

Código Predial

010301090015000

Fecha de Expedición

8 jun 2017

Valido Hasta

30 jun 2017

Pro **CHAVES FUENTES JAIME-AUGUSTO**

CC/NIT 10,530,024

Dir. K 6 8 58 62 64 70

Correo KR 6 # 8 - 58 HOTEL AMALI-POPAYAN - CP: 1900

Avaluo IGAC \$ 435,819,000

Prop 002 Áreas: 0 Hect. 894 mts. - Const: 657 mts.

IsaSP. 170608095801.742

Debe Desde	1 ene 2016	Paga Hasta	31 dic 2017
------------	------------	------------	-------------

Concepto	Capital Deuda Vencida	Intereses Deuda Vencida	Año 2017
PREDIAL	\$ 4,019,688	\$ 626,172	4140280.5
CRC.	\$ 634,688	\$ 98,869	\$ 653,729
LEY 178	\$ 0	\$ 0	\$ 0
ALUMBR. otros	\$ 0	\$ 0	\$ 0
BOMBEROS	\$ 32,200	\$ 5,016	\$ 28,992
Saldo	\$ 0		
Descuento: 0% (Para predial)			\$ 0
Sub Totales	\$ 4,686,575	\$ 730,057	\$ 4,823,001

Tipo de predio: Urbano Construido
Liquidado : \$ 10,240,000 - Dcto: \$ 0

VALOR A PAGAR
Todo. Hasta Diciembre: **\$ 10,240,000**

A partir de abril de 2017 se determinará el impuesto predial unificado por medio del sistema de facturación con base el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016 (Reforma Tributaria 2017)

Sistema de Información SysPredial - www.aabcomp.com

Es importante conservar este comprobante de pago para consultas y eventuales reclamos

Contribuyente

MUNICIPIO DE POPAYÁN

NIT. 891.580.006-4, Regimen Común
Edificio CAM Carrera 6 No. 4-21. Fax 243370



(415) 7709998014602 (8020) 000000000010301090015000 (3900) 0010240000 (96) 20170630

Liquidación Oficial de Impuesto Predial

Propietario CHAVES FUENTES JAIME-AUGUSTO CC/NIT 10,530,024
Dirección K 6 8 58 62 64 70 Avaluo \$ 435,819,000

Código Predial

010301090015000

Fecha Exp. 8 jun 2017

Fecha Vence 30 jun 2017

Concepto	Capital Deuda Vencida	Intereses Deuda Vencida	Año 2017
PREDIAL	\$ 4,019,688	\$ 626,172	\$ 4,140,281
CRC.	\$ 634,688	\$ 98,869	\$ 653,729
LEY 178	\$ 0	\$ 0	\$ 0
ALUMBR. otros	\$ 0	\$ 0	\$ 0
BOMBEROS	\$ 32,200	\$ 5,016	\$ 28,992
Saldo	\$ 0		
Descuento: 0% (Para predial)			\$ 0
Sub Totales	\$ 4,686,575	\$ 730,057	\$ 4,823,001

**CANCELE OPORTUNAMENTE,
EVITESE EL PAGO DE INTERESES O EL
EMBARGO Y REMATE DE SUS BIENES**

VALOR A PAGAR
Todo. Hasta Diciembre: **\$ 10,240,000**

A partir de abril de 2017 se determinará el impuesto predial unificado por medio del sistema de facturación con base el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016 (Reforma Tributaria 2017)

Dirección de correspondencia para envío de su factura:

Dir: _____
Tel: _____

Banco - Municipio. Cod: F-GF-134-02

IsaSP. 170608095801.742

BANCOS : OCCIDENTE, AV-VILLAS, DAVIVIENDA, CAJA SOCIAL, BOGOTA, SUDAMERIS, POPULAR, COOMEVA



ALCALDÍA DE POPAYÁN
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL
NIT. 891.580.006-4

POPAYÁN

Cod. F-GF-134-02

RECIBO OFICIAL DE PAGO
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

www.popayan.gov.co

Fecha de Emisión 25/08/2020

No. de Recibo 20010310215409

CÉDULA CATASTRAL

010301090015000

NOMBRE

(CHAV*****ESUS)

CÉDULA/NIT

(*****3644)

DIRECCIÓN

K 6 8 58 62 64 70

No Propietarios

2

MAT. INMOB.

120-19047

TIPO DE PREDIO

URBANO

CLASIFICACIÓN ESPECIAL DEL PREDIO

URBANO CONSTRUIDO

AREA TERRENO

0 ha - 894 m2

AREA EDIFICADA

657 m2

AÑO	AVAUO	TARIFA	PREDIAL	C.R.C	BOMBEROS	ALUMB.	INT. C.R.C	INT. PRE-BOM	TOTAL	DESCUENTO
2020	476.232.000	9,50 MIL	4.524.204	714.348	38.812				5.277.364	633.389
2018	448.894.000	9,50 MIL	4.264.493	673.341	36.140		297.120	1.897.704	7.168.798	2.757.831
2017	435.819.000	9,50 MIL	4.140.280	653.728	28.992		473.011	3.016.696	8.312.707	3.850.550
2016	423.125.000	9,50 MIL	4.019.688	634.688	32.200		654.647	4.179.292	9.520.515	4.989.670

TOTALES

16.948.665

2.676.105

136.144

1.424.778

9.093.692

30.279.384

12.231.440

Periodos: 2020,2018,2017,2016

* Descuento Por Decreto 678 De 2020 NO Aplica para Sobretasa Ambiental - CRC *

PÁGUESE HASTA

31/08/2020

VALOR DEUDA

30.279.384

MENOS DESCUENTOS

12.231.440

TOTAL A PAGAR

18.048.000

Imprimió: -25/08/2020 - 181.63.48.61



ALCALDÍA DE POPAYÁN
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL
RECIBO OFICIAL DE PAGO
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

POPAYÁN

CÉDULA CATASTRAL

010301090015000

PERIODOS

2020,2018,2017,2016

NO. RECIBO DE PAGO

20010310215409

NOMBRE

(CHAV*****ESUS)

CÉDULA/NIT

CC (*****3644)

DIRECCIÓN

K 6 8 58 62 64 70

* Descuento Por Decreto 678 De 2020 NO Aplica para Sobretasa Ambiental - CRC *

PÁGUESE HASTA

31/08/2020

VALOR DEUDA

30.279.384

MENOS DESCUENTOS

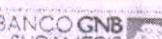
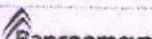
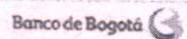
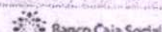
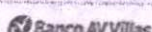
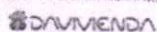
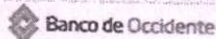
12.231.440

TOTAL A PAGAR

18.048.000

Imprimió: -25/08/2020 - 181.63.48.61

ENTIDADES BANCARIAS AUTORIZADAS



SR. CONTRIBUYENTE IMPRIMIR EN IMPRESORA LASER

Para verificar los valores detalladamente puede acceder al portal público de impuesto desde la página www.popayan.gov.co

CANCELE OPORTUNAMENTE, EVITESE EL PAGO DE INTERESES O EL EMBARGO Y REMATE DE SUS BIENES.

EN CASO DE CANCELAR VÍA TRANSFERENCIA O CONSIGNACION DEBE ENVIAR RELACION DE LOS PREDIOS Y SUS PAGOS AL CORREO predial@popayan.gov.co

B

Popayan-19-08-2020

Hoy 19-08-2020 Atendi al sr: Saime
Henrique paredes Fover. para un avaluo
pero no fue posible el ingreso por orden
del dueño Saime chavez Fuentes

Jose Carlos

270908507

República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura

Rama Judicial



NOTARIA PRIMERA

Del círculo de Popayán

Carrera 9 # 4-62 Tel. 8 24 22 75

ACTA DE DECLARACIÓN JURAMENTADA CON FINES EXTRAPROCESALES (DECRETO 1557 DE 1.989)

No. 1291

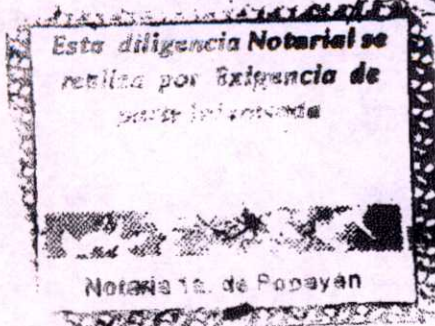
En el Municipio de Popayán, Capital del Departamento del Cauca, República de Colombia, a los DIECINUEVE (19) días del mes de AGOSTO del año Dos Mil Veinte (2.020), ante mí ANA ELVIRA GUZMAN DE VARONA, Notaria Primera del Círculo de Popayán, compareció JAIME ENRIQUE PAREDES TOBAR mayor de edad, quien presentó la cédula de ciudadanía Numero 10.532.920 de estado civil: CASADO de ocupación: INGENIERO AGRONOMO domiciliado (a) y residente en: CARRERA 18 No.57N-61 LA RIOJA DE LA CIUDAD DE POPAYAN quien manifestó: PRIMERO: Que no incurriendo en causal de impedimento alguno, rinde la siguiente declaración libre de todo apremio y en forma espontánea. SEGUNDO: Que bajo la gravedad de juramento y a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso, declara:

Que el día de hoy 19 de agosto de 2020 realizaría un avalúo urbano comercial en la Carrera 6 número 8-58 "Hotel Amalia" del Municipio de Popayán, de propiedad del señor JAIME AUGUSTO CHAVES FUENTES, donde fui atendido por una señorita de nombre BLANCA CERON identificada con la cedula 1.058.660.170, empleada de dicho sitio, la cual se comunicó con el señor JAIME AUGUSTO CHAVES FUENTES solicitándole que si podía darme el ingreso a dicha propiedad para el avalúo solicitado por el Juzgado Municipal de Pequeñas causa y competencia Múltiple de Popayán, cuyo demandante es el señor: EDUARDO MAURICIO BENITEZ y el demandado el señor: JAIME AUGUSTO CHAVES FUENTES, en el proceso con número de radicado: 2018-00795-00, donde el señor JAIME AUGUSTO CHAVES FUENTES le manifiesta a la trabajadora BLANCA CERON que no permite el ingreso para dicha diligencia. Declaro además que la mencionada BLANCA CERON, me firmo como prueba un documento en el cual se manifiesta que por orden del señor JAIME AUGUSTO CHAVES FUENTES, no se me permitió el ingreso. Es todo cuanto tengo que declarar.

IMPORTANTE: La (el, los) declarante(s) manifiesta(n) que ha(n) leído con cuidado su declaración, y que es (son) consciente(s) de que la Notaria no acepta cambios después de que la declaración sea firmada por el (la, los) interviniente(s) y por la Notaria. No siendo otro objeto de la presente declaración se firma como aparece por quien(es) intervino (intervinieron). Derechos \$13.600.00, Decreto 0188 del 12 de Febrero de 2013 y Resolución 01299 del 11 de Febrero de 2.020, 19% Iva (\$2.584) (Ley 223 de 1.995). De acuerdo a la instrucción administrativa 04 del 18 de marzo de 2020 expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro no se toma impresión de huella, ni se realiza identificación biométrica.

DECLARANTE:
C.C No.

Jaime E. Paredes Tobar
532920 de Popayán



ANA ELVIRA GUZMAN DE VARONA
NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE POPAYÁN



59

28 de diciembre de 2020

Doctora:

Edna Maritza Dorado Paz

Juez Juzgado Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple

D/te. Eduardo Mauricio Benítez Delgado

D/do. Jaime Augusto Chaves Fuentes

Proceso Ejecutivo Singular No. 2018-00795-00

Referencia: Solicitud de respuesta a lo requerido por parte de mi abogado el doctor Rafael Tejada Sarria donde yo hago parte de dicho proceso.

Cordial saludo; de la manera más respetuosa su señoría ruego a usted encarecidamente se digne darme respuesta a lo solicitado por mi apoderado, puesto que necesito de la manera más humilde esos pesitos que me deuda el señor Jaime Augusto Chaves Fuentes para gastos de mi núcleo familiar.

Por otro lado, quiero recordarle su señoría que el 19 de agosto de 2020, no se contó con la colaboración del demandado tal como lo menciona el artículo 444 del Código General del Proceso y para corroborar lo dicho, se adjunta declaración extra juicio y documento firmado por la señora Blanca Cerón identificada con numero de cedula 1058660170, quien fue la persona que atendió al perito evaluador Jaime Enrique Paredes Tobar identificado con numero de cedula 10532920 y se contactó con el dueño del predio Jaime Augusto Chaves Fuentes, el cual ordeno enfáticamente a la señora Blanca Cerón el no permitir el ingreso para el avalúo en dicho predio ubicado en la carrera 6 # 8-58 Barrio Centro Hotel Amalia.

Por lo anterior expuesto, le quedo inmensamente agradecido, perdonara la molestia.

Bendiciones.

Atentamente:

Eduardo Mauricio Benítez Delgado

CC: 76.314.379

Correo: hoyos211@hotmail.com

Celular: 3103830388

Rebo.
Enero 25 2020
GABL.

NOTARIA PRIMERA
Del Circuito de Popayán
Carrera 9 # 4-42 Tel. 8 24 22 75

ACTA DE DECLARACIÓN JURAMENTADA CON FINES EXTRAPROCESALES
(DECRETO 1557 DE 1.989)

No. 1291

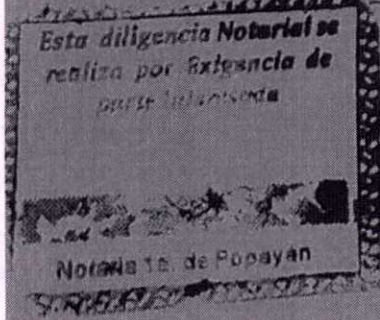
En el Municipio de Popayán, Capital del Departamento del Cauca, República de Colombia, a los DIECINUEVE (19) días del mes de AGOSTO del año Dos Mil Veinte (2.020), ante mí ANA ELVIRA GUZMAN DE VARONA, Notaria Primera del Circuito de Popayán, compareció JAIME ENRIQUE PAREDES TOBAR mayor de edad, quien presentó la cédula de ciudadanía Numero 10.532.920 de estado civil: CASADO de ocupación: INGENIERO AGRONOMO domiciliado (a) y residente en: CARRERA 18 No.57N-61 LA RIOJA DE LA CIUDAD DE POPAYAN quien manifestó: PRIMERO: Que no incurriendo en causal de impedimento alguno, rinde la siguiente declaración libre de todo apremio y en forma espontánea. SEGUNDO: Que bajo la gravedad de juramento y a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso, declara:

Que el día de hoy 19 de agosto de 2020 realizaría un avalúo urbano comercial en la Carrera 6 número 8-58 "Hotel Amalia" del Municipio de Popayán, de propiedad del señor JAIME AUGUSTO CHAVES FUENTES, donde fui atendido por una señorita de nombre BLANCA CERON identificada con la cedula 1.058.660.170, empleada de dicho sitio, la cual se comunicó con el señor JAIME AUGUSTO CHAVES FUENTES solicitándole que si podía darme el ingreso a dicha propiedad para el avalúo solicitado por el Juzgado Municipal de Pequeñas causa y competencia Múltiple de Popayán, cuyo demandante es el señor: EDUARDO MAURICIO BENITEZ y el demandado el señor: JAIME AUGUSTO CHAVES FUENTES, en el proceso con número de radicado: 2018-00795-00, donde el señor JAIME AUGUSTO CHAVES FUENTES le manifiesta a la trabajadora BLANCA CERON que no permite el ingreso para dicha diligencia. Declaro además que la mencionada BLANCA CERON, me firmo como prueba un documento en el cual se manifiesta que por orden del señor JAIME AUGUSTO CHAVES FUENTES, no se me permitió el ingreso. Es todo cuanto tengo que declarar.

IMPORTANTE: La (el, los) declarante(s) manifiesta(n) que ha(n) leído con cuidado su declaración, y que es (son) consciente(s) de que la Notaria no acepta cambios después de que la declaración sea firmada por el (la, los) interviniente(s) y por la Notaria. No siendo otro objeto de la presente declaración se firma como aparece por quien(es) intervinio (intervinieron). Derechos \$13.600.00, Decreto 0188 del 12 de Febrero de 2013 y Resolución 01299 del 11 de Febrero de 2.020, 10% Iva (\$2.584) (Ley 223 de 1.995). De acuerdo a la instrucción administrativa 04 del 16 de marzo de 2020 expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro no se torna impresión de huella, ni se realiza identificación biométrica.

DECLARANTE:
C.C No.

Jaime E. Paredes Tobar
532920 de Popayán



ANA ELVIRA GUZMAN DE VARONA
NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE POPAYAN



60

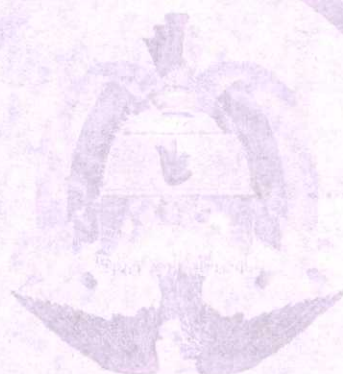
B

Popayan-19-08-2020

Hoy 19-08-2020 Atendi al sr: Saime
Henrique paredes Fover. para un avaluo
pero no fue posible el ingreso por orden
del dueño Saime chavez Fuentes

Edmundo Cain 05866070

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



61

SEÑORES:

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y C.M.
POPAYÁN CAUCA.

j01pccmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO.

DEMANDANTE: EDUARDO MAURICIO BENITEZ DELGADO.

DEMANDADO: JAIME AUGUSTO CHAVES FUENTES.

RADICACIÓN: 2018 00795

En comunicación dirigida a ese despacho por BENITEZ DELGADO, dentro del proceso referido, solicita este se me dé respuesta a memorial previo, argumentando necesitar de "esos pesitos", que le adeuda JAIME AUGUSTO CHAVES FUENTES; comunicación que no contó ni cuenta con mi aval y que el Juzgado bien pudo ignorar, como hacen muchos despachos en situaciones similares, toda vez que el petente cuenta con apoderado dentro del referido proceso.

No obstante lo anterior BENITEZ DELGADO se expuso a la grosera respuesta que se brinda desde el correo electrónico institucional del Despacho, que entre otras cosas no responde a las inquietudes planteadas.

El primero de septiembre de 2020 (1° - 09 - 2020); envíe memorial al correo electrónico institucional de ese Juzgado, adjuntando avalúo del inmueble embargado dentro del proceso; como lo autoriza y prevé el artículo 444 del C. G. del Proceso; sin que hasta la fecha se haya dispuesto traslado del mismo; lo cual me lleva a solicitar se disponga lo pertinente.

Cabe precisar igualmente que el avalúo se hizo conocer, se envió; al correo electrónico del apoderado del Demandado; en la misma fecha en que se informó al Juzgado.

El presente escrito, conforme lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto 806 de 2020, sin firma, ni presentación personal, ni presentación en físico ante el Juzgado y proveniente de mi correo electrónico, informado con antelación al despacho.

Atentamente

RAFAEL TEJADA SARRIA.

Apoderado de Demandante.

Cc 10522866 de Popayán.

TP 15357 CSJ.// celwhatsapp 3154822150

Calle 8ª. 9-48 Of. 14 Popayán.

Correo electrónico rafa.tejada@hotmail.com

160221

Ref.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
Rad.: 19001-41-89-001-2018-00795-00
Dte.: EDUARDO MAURICIO BENITEZ
Ddo.: JAIME AUGUSTO CHAVES FUENTES

67

NOTA A DESPACHO: Popayán, cinco (5) de Marzo del 2021. En la fecha pasa a la mesa de la señora Juez el presente asunto, informándole que la parte demandante, allegó memorial con el cual adjunta avalúo del inmueble embargado, solicitando se proceda a correr traslado del mismo. Va para decidir lo que en derecho corresponde. Sírvese proveer.

El Secretario,

GUSTAVO A. BARRAGAN LOPEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
POPAYÁN – CAUCA

AUTO No. 357

Popayán, cinco (5) de Marzo de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, y previa su verificación, no es posible proceder como lo dispone el numeral 2° del artículo 444 del Código General del Proceso, en el sentido de correr traslado a la parte ejecutada del avalúo del bien inmueble distinguido bajo el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 120 - 19047, presentado por la parte demandante y que obra en el expediente. Lo anterior en tanto se aporta un avalúo de la totalidad del inmueble y no de los derechos de cuota del demandado, que es lo que se embargó en este proceso.

Adicional a ello, realizado el control de legalidad en los términos del art. 132 del CGP, se observa la imperiosa necesidad de aclarar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, que el embargo y secuestro decretado en este proceso, comunicado con oficio No. 393 del 4 de marzo de 2019 y que consta en la anotación No. 21 del certificado de tradición del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 120-19047, recae únicamente sobre los derechos de cuota del señor JAIME AUGUSTO CHAVES FUENTES, identificado con C.C. No. 10.530.024.

Por lo anterior, el JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE POPAYÁN,

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIAR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, ACLARANDO que el embargo y secuestro decretado en este proceso, comunicado con oficio No. 393 del 4 de marzo de 2019 y que consta en la anotación No. 21 del certificado de tradición del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 120-19047, **recae únicamente sobre los derechos de cuota del señor JAIME AUGUSTO CHAVES FUENTES,** identificado con C.C. No. 10.530.024. Líbrese oficio para que la parte ejecutante lo radique en la dependencia correspondiente.

Ref.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
Rad.: 19001-41-89-001-2018-00795-00
Dte.: EDUARDO MAURICIO BENITEZ
Ddo.: JAIME AUGUSTO CHAVES FUENTES

SEGUNDO: NO CORRER TRASLADO del AVALUO respecto del bien inmueble distinguido con Matrícula Inmobiliaria No. 120-19047, por las razones expuestas.

TERCERO: Una vez, se tramite la aclaración ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán ordenada en el numeral primero de este proveído, instar a la parte interesada que allegue el avalúo del respectivo inmueble, indicando en forma expresa, el valor de los derechos de cuota que le corresponden al aquí demandado, que es lo que eventualmente será objeto de remate.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

Firmado Por:

ADRIANA PAOLA ARBOLEDA CAMPO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADOS 001 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE POPAYAN-CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b329d7659dba5f446b9cfc0e7a02796a3c9aa09f631b0a8b29ea292e31dbcaa1

Documento generado en 05/03/2021 09:44:20 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Ref. Proceso Ejecutivo Singular No. 2018-00795-00
D/te. EDUARDO MAURICIO BENITEZ
D/do. JAIME AUGUSTO CHAVES FUENTES

63

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
POPAYÁN – CAUCA

Popayan, 12 de marzo de 2021
Oficio No. 171

Señores:

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE POPAYAN
Popayán – Cauca.

Cordial Saludo.

Atentamente me permito comunicar que dentro del proceso ejecutivo singular presentado por EDUARDO MAURICIO BENITEZ DELGADO, identificado con cédula No. 76.314.379, en contra de JAIME AUGUSTO CHAVES FUENTES, identificado con cédula No. 10.530.024, se ha proferido el siguiente auto: **"JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE POPAYÁN. Popayán, ... RESUELVE: ...**

"PRIMERO: OFICIAR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, ACLARANDO que el embargo y secuestro decretado en este proceso, comunicado con oficio No. 393 del 4 de marzo de 2019, y que consta en la anotación No. 21 del certificado de tradición del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 120- 19047, recae únicamente sobre los derechos de cuota del señor JAIME AUGUSTO CHAVES FUENTES, identificado con C.C. 10.530.024. Librese oficio para que la parte ejecutante lo radique en la dependencia correspondiente. Expediente 19001-41-89-001-2018-00795-00....**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE...fdo. ADRIANA PAOLA ARBOLEDA CAMPO. Juez"**

De Usted, cordialmente,


GUSTAVO ADOLFO BRRAGAN LOPEZ
Secretario

Recibi
Edu. Mauricio B 2
76'314.379.
Juzgado de Pequeñas Causas
Competencia Múltiple de Popayán
SECRETARIO

MARZO: 19:2021
HORA: 9:45 AM.

Ref.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
Rad.: 19001-41-89-001-2018-00795-00
Dcto.: EDUARDO MAURICIO BENITEZ
Ddo.: JAIME AUGUSTO CHAVES FUENTES

Subido
JXXI

64

NOTA A DESPACHO: Popayán, cinco (5) de Marzo del 2021. En la fecha pasa a la mesa de la señora Juez el presente asunto, informándole que la parte demandante, allegó memorial con el cual adjunta avalúo del inmueble embargado, solicitando se proceda a correr traslado del mismo. Va para decidir lo que en derecho corresponde. Sírvasse proveer.

El Secretario,

GUSTAVO A. BARRAGAN LOPEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
POPAYÁN - CAUCA

AUTO No. 357

Popayán, cinco (5) de Marzo de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, y previa su verificación, no es posible proceder como lo dispone el numeral 2º del artículo 444 del Código General del Proceso, en el sentido de correr traslado a la parte ejecutada del avalúo del bien inmueble distinguido bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 120 - 19047, presentado por la parte demandante y que obra en el expediente. Lo anterior en tanto se aporta un avalúo de la totalidad del inmueble y no de los derechos de cuota del demandado, que es lo que se embargó en este proceso.

Adicional a ello, realizado el control de legalidad en los términos del art. 132 del CGP, se observa la imperiosa necesidad de aclarar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, que el embargo y secuestro decretado en este proceso, comunicado con oficio No. 393 del 4 de marzo de 2019 y que consta en la anotación No. 21 del certificado de tradición del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 120-19047, recae únicamente sobre los derechos de cuota del señor JAIME AUGUSTO CHAVES FUENTES, identificado con C.C. No. 10.530.024.

Por lo anterior, el JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE POPAYÁN,

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIAR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, ACLARANDO que el embargo y secuestro decretado en este proceso, comunicado con oficio No. 393 del 4 de marzo de 2019 y que consta en la anotación No. 21 del certificado de tradición del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 120-19047, recae únicamente sobre los derechos de cuota del señor JAIME AUGUSTO CHAVES FUENTES, identificado con C.C. No. 10.530.024. Librese oficio para que la parte ejecutante lo radique en la dependencia correspondiente.

Calle 3ª No. 3 - 31 Palacio Nacional 2º Piso
Email: [01ccmpeyan@incendoj.ramajudicial.gov.co]

GABL

Pdo.
Abril 21/2021
GABL.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
POPAYAN - NIT: 899999007-0
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
Impreso el 8 de Abril de 2021 a las 08:17:00 am

65

538995

No. RADICACION: 2021-120-6-4861

NOMBRE DEL SOLICITANTE: EDUARDO MAURICIO BENITEZ

TELÉFONO: 3103630388

OFICIO No. 171 del 12/03/2021 JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE de POPAYAN

MATRICULAS: 120-19047

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo	Código	Cuánta	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
EMBARGO	10	1	N	\$	20.000 \$0

TURNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1

VALOR MULTA: \$0

FORMA DE PAGO:

CONSIGNACION_SUPERGIROS SUPERGIROS BANCO OCCIDENTE Nro DOC: 185578797 FECHA: 07/04/2021

VALOR PAGADO: \$20.500 VALOR DOC: \$37.500

CONSIGNACION_SUPERGIROS SUPERGIROS BANCO OCCIDENTE Nro DOC: 185833324 FECHA: 07/04/2021 VALOR: \$ 500

VALOR DERECHOS: \$20.600

Conservación documental del 2% \$ 400

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 21.000

Unidad: 61385

18



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
POPAYAN - NIT: 899999007-0
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 8 de Abril de 2021 a las 08:17:00 am

66

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
NIT: 899999007-0 POPAYAN
SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION
Impreso el 8 de Abril de 2021 a las 08:17:02 am

538996

No. RADICACION: 2021-120-1-25537

Asociado al turno de registro: 2021-120-8-4981

MATRICULA: 120-19047

NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: EDUARDO MAURICIO BENITEZ

TELÉFONO: 3103630386

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

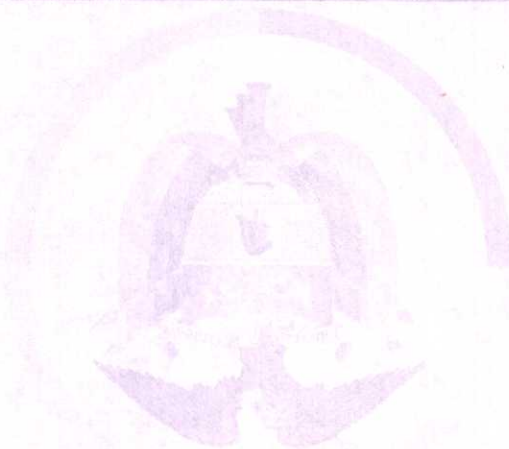
CONSIGNACION SUPERGIROS SUPERGIROS BANCO: 23 Nro DOC: 185570797 FECHA: 07/04/2021 VALOR

PAGADO: \$17.000 VALOR DOC.: \$37.500

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 17.000

VALOR DE ACTUACIÓN AJUSTADO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

República de Colombia
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura



Nro Matrícula: 120-19047

Impreso el 14 de Abril de 2021 a las 11:51:32 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 120 POPAYAN DEPTO: CAUCA MUNICIPIO: POPAYAN VEREDA: POPAYAN
FECHA APERTURA: 29/1/1980 RADICACION: CON: OFICIO DE 29/1/1980

NUPRE: SIN INFORMACION

COD CATASTRAL: 01-3-109-015

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

"NORTE, PAREDES EN MEDIO EN PARTE CON PROPIEDAD QUE FUE DE CLEMENTINA GUEVARA HOY DE SUS HEREDEROS Y CASA QUE FUE DE AZAEL BASTIDAS HOY DE SUS HEREDEROS; SUR, PARED EN MEDIO CONB CASA QUE FUE DE NEFTALI PAZ HOY DE ALBERTO MARQUEZ; ORIENTE, CON LA CARRERA 7. EN MEDIO CON CASA DE LOS HEREDEROS DE EMILIANO MOSQUERA; OCCIDENTE TAPIA EN MEDIO CON PROPIEDAD DEL DEPTO DEL CAUCA Y PROPIEDAD DE LOS HEREDEROS DE MANUEL SARRIA" - EN LA ESCRITURA #758 DE 16-09-94 NOTARIA 3. DE POPAYAN SE DICE EXTENSION APROXIMADA DE 894 MTS2

LINDEROS TECNICAMENTE DEFINIDOS:

AREA Y COEFICIENTE

AREA:

AREA PRIVADA: - AREA CONSTRUIDA:

COEFICIENTE:

COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:

TIPO DE PREDIO: URBANO

DETERMINACION DE INMUEBLE: SIN DETERMINAR

DESTINACION ECONOMICA: SIN DETERMINAR

1) CARRERA 6. 8-58 A 8-70 CASA LOTE

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 001 Fecha 5/2/1945 Radicación
DOC: ESCRITURA 103 DEL: 27/1/1945 NOTARIA 2. DE POPAYAN VALOR ACTO: \$ 10.500
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: REBOLLEDO DE REBOLLEDO JULIA ELENA
A: MUÑOZ F. JOSEFA MARIA (PRESBITERO) X

ANOTACIÓN: Nro: 002 Fecha 18/2/1965 Radicación
DOC: ESCRITURA 1877 DEL: 29/12/1964 NOTARIA 2. DE POPAYAN VALOR ACTO: \$ 60.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 102 PERMUTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MUÑOZ F. JOSEFA MARIA (PRESBITERO)
A: CHAVEZ CERON SALVADOR CC# 1423602 X
A: FUENTES DE CHAVES CERON ISABEL X

ANOTACIÓN: Nro: 003 Fecha 27/5/1981 Radicación 2440
DOC: OFICIO 418 DEL: 25/5/1981 J. 1. C. CTO. DE POPAYAN VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 401 EMBARGO PREVENTIVO EN PROCESO EJECUTIVO SOBRE LA MITAD DE LAS ACCS QUE POSEE EN EL INMUEBLE.

Nro Matrícula: 120-19047

Impreso el 14 de Abril de 2021 a las 11:51:32 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO GANADERO

A: CHAVEZ CERON SALVADOR CC# 1423602 X

ANOTACIÓN: Nro: 004 Fecha 31/1/1983 Radicación 0460

DOC: OFICIO 1866 DEL: 10/12/1982 J. 1. C. CTO. DE POPAYAN VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 003

ESPECIFICACION: CANCELACION : 790 CANCELACION EMBARGO OFICIO N. 418 DE 25.05.81

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO GANADERO

A: CHAVES BALCAZAR HUMBERTO

A: CHAVEZ CERON SALVADOR CC# 1423602 X

ANOTACIÓN: Nro: 005 Fecha 31/1/1983 Radicación 0461

DOC: OFICIO 1898 DEL: 14/12/1982 J. 1. C. CTO. DE POPAYAN VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 401 EMBARGO EN PROCESO EJECUTIVO SOBRE LA MITAD DE LAS ACCS QUE POSEE EN EL INMUEBLE.S

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO GANADERO

A: CHAVES BALCAZAR HUMBERTO

A: CHAVEZ CERON SALVADOR CC# 1423602 X

ANOTACIÓN: Nro: 006 Fecha 22/7/1993 Radicación 9636

DOC: OFICIO 778 DEL: 15/6/1992 J. 1. C. CTO. DE POPAYAN VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 005

ESPECIFICACION: CANCELACION : 790 CANCELACION EMBARGO OFICIO N. 1898 DE 14.12.82

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO GANADERO

A: CHAVES BALCAZAR HUMBERTO

A: CHAVEZ CERON SALVADOR CC# 1423602 X

ANOTACIÓN: Nro: 007 Fecha 2/5/1994 Radicación 4976

DOC: SENTENCIA 0015 DEL: 19/1/1994 J. 3. PROMIC. DE FLIA DE POPAYAN VALOR ACTO: \$ 10.506.000

ESPECIFICACION: OTRO : 999 ADJUDICACION EN SUCESION DERECHOS DE CUOTA (50%)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CHAVEZ CERON SALVADOR CC# 1423602

A: FUENTES DE CHAVES ISABEL X

ANOTACIÓN: Nro: 008 Fecha 8/11/1994 Radicación 13730

DOC: ESCRITURA 758 DEL: 16/9/1994 NOTARIA 3 DE POPAYAN VALOR ACTO: \$ 22.406.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 150 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FUENTES DE CHAVES ISABEL

A: CHAVES FUENTES JAIME AUGUSTO

CC# 10530024 X 11.203.000 ACCS PARA CADA UNO

A: CHAVES FUENTES SOCORRO DE JESUS CC# 74533644 X

ANOTACIÓN: Nro: 009 Fecha 7/7/1995 Radicación 7643

DOC: OFICIO 845 DEL: 23/6/1995 JUZ. 1. CIVIL MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI VALOR ACTO: \$ 0

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE POPAYAN
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 3 - Turno 2021-120-1-25537

Nro Matrícula: 120-19047

Impreso el 14 de Abril de 2021 a las 11:51:32 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 401 EMBARGO CON ACCION PERSONAL-DERECHOS DE CUOTA.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RENGIFO PEREZ MARCELA CC# 34550412
A: CHAVES FUENTES SOCORRO X

ANOTACIÓN: Nro: 010 Fecha 23/5/1996 Radicación 6345
DOC: OFICIO 1761 DEL: 21/11/1995 JUZ 1.C.MPAL. DE SANTIAGO DE CALI VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No. 009

ESPECIFICACION: CANCELACION : 790 CANCELACION EMBARGO OFICIO #845 DE 23-06-95
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RENGIFO PEREZ MARCELA CC# 34550412
A: CHAVES FUENTES SOCORRO X

ANOTACIÓN: Nro: 011 Fecha 18/7/1996 Radicación 8767
DOC: ESCRITURA 2411 DEL: 16/7/1996 NOTARIA 2. DE POPAYAN VALOR ACTO: \$ 5.000.000
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 215 HIPOTECA DERECHOS DE CUOTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CHAVES FUENTES JAIME AUGUSTO CC# 10530024 X
A: PENAGOS CASAS RICARDO

ANOTACIÓN: Nro: 012 Fecha 6/3/1997 Radicación 2697
DOC: OFICIO 157 DEL: 4/3/1997 JUZ 5.CIVIL DEL CTO. DE POPAYAN VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 402 EMBARGO CON ACCION REAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PENAGOS CASAS RICARDO
A: CHAVES FUENTES JAIME X

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 6/7/2005 Radicación 2005-8231
DOC: OFICIO 648 DEL: 6/4/2005 JUZGADO 5 C.CTO. DE POPAYAN VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No. 012
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - EMBARGO. OFICIO #157 DE 04-06-97
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PENAGOS CASAS RICARDO
A: CHAVES FUENTES JAIME X

ANOTACIÓN: Nro: 14 Fecha 6/7/2005 Radicación 2005-8231
DOC: OFICIO 648 DEL: 6/4/2005 JUZGADO 5 C.CTO. DE POPAYAN VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - - POR CUENTA DEL
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAJA SOCIAL
A: CHAVES JAIME AUGUSTO X

ANOTACIÓN: Nro: 15 Fecha 6/7/2005 Radicación 2005-8232
DOC: OFICIO 865 DEL: 15/6/2004 JUZGADO 5 C. MPL. DE POPAYAN VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No. 14
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - EMBARGO. OFICIO #648 DE 06-04-2005
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

Nro Matricula: 120-19047

Impreso el 14 de Abril de 2021 a las 11:51:32 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: BANCO CAJA SOCIAL

A: CHAVES F. JAIME AUGUSTO X

ANOTACIÓN: Nro: 16 Fecha 26/7/2005 Radicación 2005-9275
DOC: ESCRITURA 2 234 DEL: 21/7/2005 NOTARIA 2 DE POPAYAN VALOR ACTO: \$ 5.000.000
Se cancela la anotación No. 011

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - -HIPOTECA, ESCRITURA #2411/06.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PENAGOS CASAS RICARDO

A: CHAVES FUENTES JAIME AUGUSTO CC# 10530024 X

ANOTACIÓN: Nro: 17 Fecha 31/7/2008 Radicación 2008-120-6-9946
DOC: OFICIO 1477 DEL: 1/7/2008 JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ELECTROMILLONARIA

A: CHAVES F. JAIME AUGUSTO X

ANOTACIÓN: Nro: 18 Fecha 16/3/2010 Radicación 2010-120-6-2866
DOC: OFICIO 557 DEL: 2/3/2010 JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No. 17

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - EMBARGO, OFICIO N. 1477 DE
01-07-2008 DEL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ELECTROMILLONARIA

A: CHAVEZ JAIME AGUSTO X

ANOTACIÓN: Nro: 19 Fecha 12/6/2017 Radicación 2017-120-6-9653
DOC: RESOLUCION 20170205000059 DEL: 5/6/2017 DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS
NACIONALES -DIAN DE POPAYAN VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES NIT# 8001972684
A: CHAVES FUENTES JAIME AUGUSTO CC# 10530024 X

ANOTACIÓN: Nro: 20 Fecha 18/6/2018 Radicación 2018-120-6-8426
DOC: RESOLUCION 20180231000394 DEL: 1/6/2018 DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS
NACIONALES -DIAN DE POPAYAN VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No. 19
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0856 CANCELACION POR ORDEN JUDICIAL - EMBARGO RESOLUCIÓN
20170205000059 DE 5/6/2017 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES NIT# 8001972684
A: CHAVES FUENTES JAIME AUGUSTO CC# 10530024 X

ANOTACIÓN: Nro: 21 Fecha 14/3/2019 Radicación 2019-120-6-4087
DOC: OFICIO 393 DEL: 4/3/2019 JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE POPAYAN VALOR ACTO: \$ 0

Nro Matricula: 120-19047

Impreso el 14 de Abril de 2021 a las 11:51:32 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - RADICADO. 2018-00795-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BENITEZ DELGADO EDUARDO MAURICIO CC# 76314379

A: CHAVES FUENTES JAIME AUGUSTO CC# 10530024 X

ANOTACIÓN: Nro: 22 Fecha 8/4/2021 Radicación 2021-120-6-4861

DOC: OFICIO 171 DEL: 12/3/2021 JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA

MÚLTIPLE DE POPAYAN VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: OTRO : 0901 ACLARACION - OFICIO 393 DEL 04/3/2019 DEL JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE POPAYAN EN EL SENTIDO DE MANIFESTAR QUE EL EMBARGO DECRETADO EN ESTE PROCESO RECAE ÚNICAMENTE SOBRE LOS DERECHOS DE CUOTA DEL SEÑOR JAIME AUGUSTO CHAVES FUENTES.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE POPAYAN

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "22"

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 81385 Impreso por: 61604

TURNO: 2021-120-1-25537 FECHA: 8/4/2021

NIS: gsG6kjvdNVcMHw1eU33k6J58WWtVEEi0HADvDaUiCn/5s72tRMh93w==

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: POPAYAN

Doris Amparo Aviles Fiesco

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL DORIS AMPARO AVILES FIESCO

70

Página: 1

Impreso el 14 de Abril de 2021 a las 08:46:39 am

Con el turno 2021-120-6-4861 se calificaron las siguientes matriculas:
120-19047

Nro Matricula: 120-19047

CIRCULO DE REGISTRO: 120 POPAYAN No. Catastro: 01-3-109-015
MUNICIPIO: POPAYAN DEPARTAMENTO: CAUCA VEREDA: POPAYAN TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CARRERA 6. 8-58 A 8-70 CASA LOTE

ANOTACIÓN: Nro: 22 Fecha 8/4/2021 Radicación 2021-120-6-4861

DOC: OFICIO 171 DEL: 12/3/2021 JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA

MULTIPLE DE POPAYAN VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: OTRO : 0901 ACLARACION - OFICIO 393 DEL 04/3/2019 DEL JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE POPAYAN EN EL SENTIDO DE MANIFESTAR QUE EL EMBARGO DECRETADO EN ESTE PROCESO RECAE UNICAMENTE SOBRE LOS DERECHOS DE CUOTA DEL SEÑOR JAIME AUGUSTO CHAVES FUENTES.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE POPAYAN.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

Doris Páez Prieto

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

Usuario que realizo la calificación: 73744

Popayán 24 de mayo de 2021

Urgente

71

Señores:

Juzgado Municipal de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples Popayán Cauca

Ref: Derecho de Petición (Art 23 CN); Proceso Ejecutivo Singular No Rad 19001-41-89-001-2018-00795-00

Dte: Eduardo Mauricio Benítez Delgado

Ddo: Jaime Augusto Chaves Fuentes

Solicitud respetuosa de informármese si el nuevo avaluó del predio del señor Jaime Augusto Chaves Fuentes ya fue allegado a su honorable despacho esto con el fin de enviarles el avaluó por parte del perito evaluador.

Cordial saludo;

Yo Eduardo Mauricio Benítez Delgado identificado con numero de cedula 76.314.379 de Popayán Cauca, quien hago parte de este proceso como demandante, solicito respetuosamente a su honorable despacho se me informe si la oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Popayán ya hizo el nuevo avaluó que recae únicamente sobre los derechos de cuota del señor demandado Jaime Augusto Chaves Fuentes identificado con numero de cedula 10.530.024, informo al honorable despacho que como parte ejecutante del proceso lo radique en la dependencia de Instrumentos Públicos de lo cual apporto evidencia de fecha 8 de abril de 2021 hora 8:17 am.

Por otro parte, cabe mencionar que esta información es necesaria e indispensable para que mi apoderado Rafael Tejada Sarria aporte el nuevo avaluó del perito.

Por lo anterior expuesto, quedo inmensamente agradecido, esperando una pronta y favorable respuesta a mi solicitud.

Atentamente:

Eduardo Mauricio Benitez Delgado

CC: 76.314.379

Celular: 3103830388

Correo electrónico: hoyos211@hotmail.com

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
POPAYÁN - NIT: 899999007-0
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
Impreso el 8 de Abril de 2021 a las 03:17:00 am

538995

No. RADICACION: 2021-120-6-4861

NOMBRE DEL SOLICITANTE: EDUARDO MAURICIO BENITEZ
TELÉFONO: 3103691366
OFICIO No. 171 del 12/3/2021 JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE de POPAYÁN
MATRICULAS: 120-19047
ACTOS A REGISTRAR:

Tipo	Código	Cuentas	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
EMBARGO	10		1 N	\$	20.600 \$0

TURNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1
VALOR MULTA: \$0
FORMA DE PAGO:
CONSIGNACION SUPERGIROS SUPERGIROS BANCO OCCIDENTE No. DOC 185578797 FECHA 07/04/2021 VALOR PAGADO \$20.500 VALOR DOC \$37.500
CONSIGNACION SUPERGIROS SUPERGIROS BANCO OCCIDENTE No. DOC 105803324 FECHA 07/04/2021 VALOR \$500
VALOR DERECHOS \$20.600

Conservación documental del 2% \$ 400

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 21.000
Usuario: R1305

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
NIT: 899999007-0 - POPAYÁN
SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION
Impreso el 8 de Abril de 2021 a las 03:17:02 am

538996

No. RADICACION: 2021-120-1-25537

Asociado al turno de radicación: 2021-120-6-4861
MATRICULA: 120-19047
NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO
NOMBRE DEL SOLICITANTE: EDUARDO MAURICIO BENITEZ
TELÉFONO: 3103691366
CERTIFICADOS: 1
FORMA DE PAGO:
CONSIGNACION SUPERGIROS SUPERGIROS BANCO 21 No. DOC 185578797 FECHA 07/04/2021 VALOR PAGADO \$17.000 VALOR DOC \$37.500
VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 17.000
EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

Ref. Proceso Ejecutivo Singular No. 2018-00795-00
D/te. EDUARDO MAURICIO BENITEZ
D/do. JAIME AUGUSTO CHAVES FUENTES

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
POPAYÁN - CAUCA

Popayan, 12 de marzo de 2021
Oficio No. 171

Señores:
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE POPAYAN
Popayán - Cauca.

Cordial Saludo.

Atentamente me permito comunicar que dentro del proceso ejecutivo singular presentado por EDUARDO MAURICIO BENITEZ DELGADO, identificado con cédula No. 76.314.379, en contra de JAIME AUGUSTO CHAVES FUENTES, identificado con cédula No. 10.530.024, se ha proferido el siguiente auto: **"JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE POPAYÁN. Popayán, ... RESUELVE: ...**

"PRIMERO: OFICIAR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, ACLARANDO que el embargo y secuestro decretado en este proceso, comunicado con oficio No. 393 del 4 de marzo de 2019, y que consta en la anotación No. 21 del certificado de tradición del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 120- 19047, recae únicamente sobre los derechos de cuota del señor JAIME AUGUSTO CHAVES FUENTES, identificado con C.C. 10.530.024. Librese oficio para que la parte ejecutante lo radique en la dependencia correspondiente. Expediente 19001-41-89-001-2018-00795-00....**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE...fdo. ADRIANA PAOLA ARBOLEDA CAMPO. Juez"**

De Usted, cordialmente,

Entrego 4 folios

GUSTAVO ADOLFO BRRAGAN LOPEZ
Secretario

Juzgado de Pequeñas Causas
Competencia Múltiple de Popayán
SECRETARIO

74

Ref.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
Rad.: 19001-41-89-001-2018-00795-00
Dte.: EDUARDO MAURICIO BENITEZ
Ddo.: JAIME AUGUSTO CHAVES FUENTES

NOTA A DESPACHO: Popayán, cinco (5) de Marzo del 2021. En la fecha pasa a la mesa de la señora Juez el presente asunto, informándole que la parte demandante, allegó memorial con el cual adjunta avalúo del inmueble embargado, solicitando se proceda a correr traslado del mismo. Va para decidir lo que en derecho corresponde. Sírvase proveer.

El Secretario,

GUSTAVO A. BARRAGAN LOPEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
POPAYÁN - CAUCA

AUTO No. 357

Popayán, cinco (5) de Marzo de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, y previa su verificación, no es posible proceder como lo dispone el numeral 2° del artículo 444 del Código General del Proceso, en el sentido de correr traslado a la parte ejecutada del avalúo del bien inmueble distinguido bajo el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 120 - 19047, presentado por la parte demandante y que obra en el expediente. Lo anterior en tanto se aporta un avalúo de la totalidad del inmueble y no de los derechos de cuota del demandado, que es lo que se embargó en este proceso.

Adicional a ello, realizado el control de legalidad en los términos del art. 132 del CGP, se observa la imperiosa necesidad de aclarar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, que el embargo y secuestro decretado en este proceso, comunicado con oficio No. 393 del 4 de marzo de 2019 y que consta en la anotación No. 21 del certificado de tradición del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 120-19047, recae únicamente sobre los derechos de cuota del señor JAIME AUGUSTO CHAVES FUENTES, identificado con C.C. No. 10.530.024.

Por lo anterior, el JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE POPAYÁN,

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIAR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, ACLARANDO que el embargo y secuestro decretado en este proceso, comunicado con oficio No. 393 del 4 de marzo de 2019 y que consta en la anotación No. 21 del certificado de tradición del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 120-19047, recae únicamente sobre los derechos de cuota del señor JAIME AUGUSTO CHAVES FUENTES, identificado con C.C. No. 10.530.024. Librese oficio para que la parte ejecutante lo radique en la dependencia correspondiente.

Ref.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
Rad.: 19001-41-89-001-2018-00795-00
Dte.: EDUARDO MAURICIO BENITEZ
Ddo.: JAIME AUGUSTO CHAVES FUENTES

SEGUNDO: NO CORRER TRASLADO del AVALUO respecto del bien inmueble distinguido con Matrícula Inmobiliaria No. 120-19047, por las razones expuestas.

TERCERO: Una vez, se tramite la aclaración ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán ordenada en el numeral primero de este proveído, instar a la parte interesada que allegue el avalúo del respectivo inmueble, indicando en forma expresa, el valor de los derechos de cuota que le corresponden al aquí demandado, que es lo que eventualmente será objeto de remate.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

Firmado Por:

ADRIANA PAOLA ARBOLEDA CAMPO
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 001 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE POPAYAN-CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b329d7659dba5f446b9cfc0e7a02796a3c9aa09f631b0a8b29ea292e31dbcaa1
Documento generado en 05/03/2021 09:44:20 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTESTACION DERECHO DE PETICION

Juzgado 01 Pequeñas Causas Competencias Múltiples - Cauca - Popayan

<j01pccmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 28/05/2021 10:17

Para: hoyos muñoz <hoyos211@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (10 MB)

2018-795-.pdf;

Buen día, con el fin de darle trámite al derecho de petición interpuesto por usted en contra del Juzgado el día 24 de mayo de 2021, remitido a nuestro correo electrónico, se le remite las últimas actuaciones del Proceso No 2018-00795-- con el fin de que usted verifique lo que ha llegado por el momento y observe las actuaciones del despacho, con ello le damos contestación a su derecho de petición, pero también se le recomienda que debe de estar pendiente en la Plataforma de la Rama Judicial, Estados Electrónicos y en el sistema siglo XXI, para que se entere de todas y cada una de las actuaciones del despacho, o informarle a su apoderado que este pendiente de estas plataformas, para que este al día de las actuación o documentos que allegan al proceso, ya que en ellas se sube todas, gracias

ATTE

GERARDO A JARAMILLO B
Notificaciones

SEÑORES:

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y C.M.
POPAYÁN CAUCA.

j01pccmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO.

DEMANDANTE: EDUARDO MAURICIO BENITEZ D.

DEMANDADO: JAIME AUGUSTO CHAVEZ FUENTES.

RADICACIÓN: 2018 00795

Para que obre en el proceso de la referencia; adjunto al presente memorial me permito allegar:

1. Avalúo pericial realizado por perito idóneo al inmueble objeto de la medida cautelar.
2. Constancia de la Oficina de Registro de II.PP. de Popayán, acerca del envío de la respuesta de inscripción de la medida cautelar en el correspondiente folio de matrícula inmobiliaria (120-19047)

Aparte envío video de negativa para que el perito entrara al inmueble para realizar el avalúo.

Este memorial y sus anexos, se hace llegar al correo electrónico del apoderado del ejecutado, Dr. HUMBERTO CHAVEZ ORTIZ. (chavesortiz08@hotmail.com)

El presente memorial sin formalidad alguna de firma manuscrita o digital, sin autenticación o nota de presentación personal y sin allegarlo en físico al Despacho judicial, conforme lo prevé y autoriza el artículo 2° del Decreto 806 de 2020.

Atentamente

RAFAEL TEJADA SARRIA.

Apoderado de Demandante.

Cc 10522866 de Popayán.

TP 15357 CSJ.//celwhatsapp 3154822150

Calle 8ª. 9-48 Of. 14 Popayán.

Correo electrónico rafa.tejada@hotmail.com

Susido 27
5xx

AVALÚO y aún
no se han
securizado los
d'chos de cuota

Rdo.
Junio 9 ho 21
GABL.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
POPAYAN - NIT. 899899007-0
SOLICITUD-REGISTRO DOCUMENTOS
IMPRESO A LAS 09:11:04 2021 A LAS 09:17:09 AM

538995

No. RADICACION: 2021-120-6-4861

NOMBRE DEL SOLICITANTE: EDUARDO MAJEDO BENITEZ

TELEFONO: 3103982998

OFICIO No. 177 de 120-2021 JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE de POPAYAN

MATRICULAS: 120-19047

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo	Código	Código	Tipo	Valor	Moneda
EMBARGO	10			20.000	\$

TORNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS:

VALOR MULTA: \$

FORMA DE PAGO:

CONSIGNACION SUPERGIROS SUPERGIROS BANCO OCCIDENTE VALOR: 1950000 FECHA: 07/01/2021

VALOR PAGADO: \$20.000 VALOR DOC: \$27.000

CONSIGNACION SUPERGIROS SUPERGIROS BANCO OCCIDENTE VALOR: 1950000 FECHA: 07/01/2021

VALOR TERCECHOS: \$20.000

Conservación documental del 2% 1 \$

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: 21.000

USUARIO: B1225

*Se envió respuesta por correo
electrónico
Popayán, 2021-12-06-637 de
Fecha 21-01-2021*

República de Colombia
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

